BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-5344

Área de Cultura y Deportes

Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para Actividades Culturales, ejercicio 2022. BOP-2022-5356

Área de Empleo y Empresa

Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VI Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022. BOP-2022-5355

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del régimen de dedicación de concejala. BOP-2022-5286

Aprobación definitiva de la rectificación del expediente de modificación de crédito número 19/2022 y de los expedientes de modificación de crédito números 29 y 32, en la modalidad de créditos extraordinarios, correspondientes al Presupuesto 2022. BOP-2022-5290

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón correspondiente al Exp de Cargos de la Escuela Infantil del mes de octubre de 2022. BOP-2022-5272

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2022-5279

Aprobación definitiva de la Tasa por utilización del Centro Municipal de Emprendimiento y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. BOP-2022-5280

Aprobación definitiva de la Tasa por el uso de la zona de acampada controlada y por la organización de actividades con ánimo de lucro en el Monte Burguillos de Bailén, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. BOP-2022-5281

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Dinamizador en nuevas tecnologías, redes y digitalización del Ayuntamiento de Cambil. BOP-2022-4902

Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de encargado de obras en el Ayuntamiento de Cambil. BOP-2022-4903

cve: BOP-2022-215-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Cambil. BOP-2022-4904

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-5274

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza de Prestación de Servicios Urbanísticos. BOP-2022-5341

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la Carrera Profesional Horizontal del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán. BOP-2022-5189

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 4 de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. BOP-2022-5334

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga. BOP-2022-5339

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones de Ayudas de Emergencia Social. BOP-2022-5340

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida. BOP-2022-5275

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por el que se aprueba inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. BOP-2022-5301

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Bases específicas de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo publico de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Linares. BOP-2022-5284

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-5295

Modificación Puntual de la RPT para la Consolidación y Estabilización del Empleo. BOP-2022-5296

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos. BOP-2022-5282

Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 356/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jaén. BOP-2022-5300

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas Escuela municipal infantil Puzzle, correspondiente al mes de septiembre 2022. BOP-2022-4994

Aprobación definitiva expediente núm. 10/2022 de modificación de créditos mediante transferencias. BOP-2022-5278

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Suministro de Agua Potable. BOP-2022-5325

cve: BOP-2022-215-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Bolsa de empleo de Técnico/a de Juventud para dar cobertura legal para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ) por concurso. BOP-2022-5291

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se aprueba inicialmente el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos 2022. BOP-2022-5305

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de adaptación parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PSDU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2022 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). BOP-2022-5283

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0742 de 03/11/2022 del Ayuntamiento de Siles por la que se procede al nombramiento en propiedad de funcionaria con la categoría de Auxiliar-Administrativo, una vez finalizado el "Proceso selectivo por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición". BOP-2022-5293

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4963

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Museo-Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4964

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4965

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Operario/a Cementerio, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4966

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para "Aparcamiento de camiones, containers y caravanas". BOP-2022-4988

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de la derogación de algunas Ordenanzas fiscales. BOP-2022-5314

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación de algunas Ordenanzas Fiscales reguladoras. BOP-2022-5322

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Tablas salariales para 2022 del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Hostelería de la provincia de Jaén. BOP-2022-5285

MINISTERIOS

cve: BOP-2022-215-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Autorización de vertido procedente del núcleo urbano de Cambil AY0278/JA-105/2019. BOP-2022-4577

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Laguna, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022. BOP-2022-5273

Pago de El Cortijuelo, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022. BOP-2022-5292

Majoleto, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022. BOP-2022-5267

cve: BOP-2022-215-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/5344 *Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

Con fecha 03 de noviembre de 2022 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 512 (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, con base al siguiente contenido:

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 05-10-2022, del siguiente tenor literal:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 22, de 02-02-2022, con base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 20, de fecha 26-01-2022 (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de 02-02-2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104, de 31-05-2022), habiéndose dictado la resolución núm. 394, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP núm. 174, de fecha 07-09-2022).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 08-09-2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 08-09-2022, en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados en la Convocatoria. Y en este sentido, se ha determinado la cuantía de la subvención a partir de la puntuación obtenida en la valoración, habiéndoseles aplicado, en su caso, la normativa minimis de la Unión Europea. El resultado final de la subvención propuesta corresponde a la aplicación proporcional del presupuesto total destinado a la presente Convocatoria: 300.000,00 € para las Líneas 1, 2, 3 y 4; y 260.000,00 € para las Líneas 5 y 6.

Sexto. El Órgano Instructor ha dictado, con fecha de 09-09-2022, propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, y relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación.

Dicha propuesta fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Jaén, núm. 177 de fecha 12-09-2022, y en la página web de la Diputación Provincial: “dipujaen.es”. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

El Órgano Colegiado con fecha 04-10-2022 ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, manifestando que:

“Se han presentado, en el plazo establecido para ello, 8 reformulaciones. Una vez examinados los documentos aportados se admiten aquellas que se adecuan a lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

De acuerdo con lo recogido en los puntos anteriores, se acompaña a este informe:

1. Relación de entidades que han presentado reformulación.

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO REFORMULADO
2022/0359	MORENO HERRERA IRENE	L5 PLANTACION DE ALMENDRO	10.724,00
2022/0364	GARCÍA REYES JOSE MANUEL	L5 PLANTACION INTENSIVA ALMENDROS	25.763,00
2022/0477	CANO CARRILLO ANDRES	L5 INSTALACION RIEGO EN EXPLOTACION DE PISTACHOS	5.211,00
2022/0480	CANO CARRILLO ANTONIO	L5 INSTALACION RIEGO EN PLANTACION DE PISTACHOS	5.211,00
2022/0648	CANO CANO FRANCISCA	L5 CULTIVO DE ALMENDROS	26.473,57
2022/0766	ALCALA HARO JUAN	L5 PLANTACION DE PISTACHOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALICION RIEGO	12.444,00
2022/1142	AVILA CASTRO JUAN LUIS	L5 IMPLANTACION CULTIVO ALMENDRO ECOLOGICO PRECISION	29.121,26
2022/1152	DIAZ CARRASCOSA LORENZO JESUS	L5 PLANTACION DE LAMENDROS E INSTALACION DE RIEGO PLACAS SOLARES	5.463,13

2. Comprobadas las reformulaciones presentadas por las entidades arriba indicadas se modifican los importes correspondientes a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén en los siguientes expedientes, para que sean tenidos en cuenta en la resolución definitiva:

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO REFORMULADO	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0359	MORENO HERRERA IRENE	L5 PLANTACION DE ALMENDRO	10.724,00	4.289,60
2022/0364	GARCÍA REYES JOSE MANUEL	L5 PLANTACION INTENSIVA ALMENDROS	25.763,00	10.305,20
2022/0477	CANO CARRILLO ANDRES	L5 INSTALACION RIEGO EN EXPLOTACION DE PISTACHOS	5.211,00	2.084,40
2022/0480	CANO CARRILLO ANTONIO	L5 INSTALACION RIEGO EN PLANTACION DE PISTACHOS	5.211,00	2.084,40
2022/0648	CANO CANO FRANCISCA(1)	L5 CULTIVO DE ALMENDROS	26.473,57	11.913,11
2022/0766	ALCALA HARO JUAN	L5 PLANTACION DE PISTACHOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALICION RIEGO	12.444,00	4.603,00

(1) En fecha 26/09/2022, registro 2022/91999, Dª. Francisca Cano Cano, presenta alegaciones al no haber considerado en la valoración de su proyecto el tratarse de un cultivo ecológico. Acreditada dicha circunstancia, se procede a rectificar el porcentaje de subvención propuesta conforme al art. 5. Línea 5 de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la normativa contemplada en la Convocatoria y por el Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro (DOCE. L51.1/1, de 22-02-2019).

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero. Según el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 exige que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva “la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022”, en los siguientes términos:

“*Primero.* Conceder, a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1.a): ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0394	HERVAS PATERNA ANGEL	L1A CULTIVO ESTEVIA	98	62,78
2022/0288	JIMENEZ PALACIOS MELCHOR	L1A ARREDAMIENTO CULTIVO ESPARRAGO	94	1.325,34
2022/0159	NAVARRETE HEREDIA FRANCISCO JAVIER	L1A ARRENDAMIENTOS FINCAS RÚSTICAS	91	546,00
2022/0164	ROS CUEVA FERNANDO	L1A ARRENDAMIENTOS DE ESPARRAGO	91	546,00
2022/0534	AGUILERA PAREJA ENCARNACION	L1A ARRENDAMIENTO FINCAS ESPARRAGOS	91	1.392,30
2022/0536	BARNES RODRIGUEZ ANGEL	L1A PLANTACION CALABACIN Y TOMATE	91	1.228,50

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0537	MORAL LOPEZ SIMON ALBERTO	L1A CULTIVO DE HORTICOLAS	91	1.290,25
2022/0665	COMINO CAÑADAS RUBEN DAVID	L1A ARRENDAMIENTO FINCAS ESPARRAGOS	91	2.730,00
2022/0285	LOPEZ MORENO SILVERIO	L1A ARRENDAMIENTO CULTIVO ESPARRAGO VERDE Y CALABACIN	90	640,95
2022/0290	MORENO FERNANDEZ SILVERIO	L1A ARRENDAMIENTO PARA CULTIVO DE ESPARRAGO	90	1.350,00
2022/0293	ORTEGA MOYA MIGUEL ANGEL	L1A PLANTACION DE ESPARRAGOS	90	444,96
2022/0532	MARTIN MORENO SEBASTIAN	L1A ARRENDAMIENTO PARA HORTICOLAS	90	1.695,38
2022/3411	CERVERA NIETO JUSTO	L1A.ARRENDAMIENTO FINCA ESPARRAGOS	90	2.700,00
2022/0636	AGROALIMENTARIA LA CERRADA, S.L.	L1A PLANTACION NUEVO CULTIVO ESPARRAGO	89	2.670,00
2022/0814	VEGA AGUILERA OSCAR	L1A EXPLOTACION DE ESPARRAGOS	89	542,54
2022/3412	CERVERA JIMENEZ JUSTO	L1A. ARRENDAMIENTO FINCA ESPARRAGOS	88	1.029,60

LÍNEA 1.c): ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS PARA ASENTAMIENTO DE REBAÑOS GANADEROS DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0520	JUSTICIA GONZALEZ JESUS CARLOS	L1C ARRENDAMIENTO DE FINCAS PARA PASTOS DE OVEJA MONTESINA	97	3.456,01
2022/0732	ROMERO RAMIREZ CRISTOBAL	L1C ASENTAMIENTO REBAÑOS GANADEROS DE RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCION	95	1.322,40
2022/0742	ROSALES PEINADO JOSE MARIA	L1C ARRENDAMIENTO FINCAS PARA PASTOREO CON RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCION	96	3.455,36
2022/0752	HERRERA QUESADA FRANCISCO	L1C PASTOREO CON RAZAS DE GANADO EN PELIGRO DE EXTINCION	96	2.073,60

LÍNEA 2: CULTIVOS HERBÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y QUE GENEREN EMPLEO.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN €
2022/0395	HERVAS PATERNA ANGEL	L2 CULTIVO ESTEVIA	92	644,00
2022/0667	COMINO CAÑADAS RUBEN DAVID	L2 CUOTAS AUTONOMO EXPLOTACION ESPARRAGOS	86	1.025,81
2022/0829	CERVERA NIETO JUSTO	L2 CUOTAS AUTONOMO EXPLOTACION ESPARRAGOS	86	603,65
2022/0289	JIMENEZ PALACIOS MELCHOR	L2 JORNALES EN HORTICOLAS	85	3.994,83

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN €
2022/0553	MUÑOZ MORENO LOURDES	L2 AUTONOMO CEBOLLAS Y ESPARRAGO	85	793,90
2022/0656	CIVANTOS NIETO JULIO ALBERTO	L2 AUTONOMO Y JORNALES CULTIVOS CEBOLLAS	85	2.210,00
2022/0390	SALAS RAMOS MARIA DEL CARMEN	L2 AUTONOMO EN CULTIVO HORTICOLA	84	403,20
2022/0286	LOPEZ MORENO SILVERIO	L2 JORNALES CULTIVO ESPARRAGO	83	841,52
2022/0828	CERVERA JIMENEZ JUSTO	L2 CUOTAS AUTONOMO EXPLOTACION DE ESPARRAGOS	83	762,11
2022/0292	GUTIERREZ SALAS ANTONIO	L2 JORNALES CULTIVO TOMATE	82	831,38
2022/0295	ORTEGA MOYA MIGUEL ANGEL	L2 PLANTACION DE ESPARRAGOS	82	405,41
2022/0291	CIVANTOS CUESTA MARIA JOSE	L2 JORNALES CULTIVO CEBOLLAS	81	1.437,17
2022/0324	VALDERAS MARTOS MARIA	L2 JORNALES EN CEBOLLAS Y AUTONOMO	81	7.153,42
2022/0606	VEGA AGUILERA OSCAR	L2 CUOTA AUTONOMOS	80	487,68

LÍNEA 3: GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS, O SU RECONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y QUE DIVERSIFIQUE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN €
2022/0152	SERRANO SERRANO BLANCA MARIA	L3 GENERACION DE EMPLEO PARA CULTIVOS LEÑOSOS	100	1.020,00
2022/0838	ARANDA CEREZO INES MARIA	L3 CULTIVO ALMENDRO	99	1.320,94
2022/0680	MARTINEZ VICIANA JORGE	L3 ALMENDROS ECOLOGICOS	98	1.783,60
2022/0691	GARCIA PUNZANO ANTONIO	L3 PLANTACION DE ENCINAS MICORRIZADAS	97	246,48
2022/0835	AVILA CASTRO JUAN LUIS	L3 CULTIVO DE ALMENDRO	97	1.294,25
2022/0840	MUÑOZ VELEZ JOAQUIN	L3 MANTENIMIENTO PLANTACION DE PISTACHEROS	97	1.727,20
2022/0206	CORTES GARRIDO ALCAZAR	L3 TRABAJO EN EXPLOTACION AGRICOLA DE PISTACHO Y ALMENDRO	96	1.178,19
2022/0407	GIL MORAGO JEZABEL LOIDA	L3 IMPLANTACION CULTIVO DE ALMENDRO	95	872,29
2022/0524	ROMERO BLE ANTONIA	L3 CUOTA AUTONOMO	95	1.252,34
2022/0833	ALES FERNANDEZ PEDRO JOSE	L3 CUOTA AUTONOMO	95	122,71
2022/0848	SERRANO GARCIA JESUS	L3 ADQUISICION TRITURADORA Y ATOMIZADOR ALMENDROS	94	902,79
2022/1192	MUÑOZ GARCIA LINAREJOS	L3 PLANTACION DE ALMNEDROS	94	915,90
2022/0144	BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ SOCIEDAD LIMITADA	L3 AYUDA AGRICULTURA	93	4.097,15
2022/0332	HENARES TORRES ESTANISLAO	L3 GENERACIÓN DE EMPLEO PARA CULTIVOS LEÑOSOS	93	277,57
2022/0345	CORDOBA VILCHES MARIA ANGELES	L3 GENERACIÓN EMPLEO EN EXPLOTACIÓN VID 2022	93	3.991,72

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN €
2022/0836	DIAZ CARRASCOSA LORENZO JESUS	L3 PLANTACION DE ALMENDROS Y PUESTA EN RIEGO	91	618,07
2022/0468	CANO CARRILLO ANDRES	L3 LABOREO, TRATAMIENTOS, FITOSANITARIOS, PODA E INSTALACION DE RIEGO	90	1.092,30
2022/0523	CANO CARRILLO ANTONIO	L3 CUOTA AUTONOMO	90	1.092,30
2022/0666	SORIANO DE CASTRO JUANA JOSEFA	L3 VIÑEDO RESPETUOSO	83	456,50
2022/0502	ARROYO MORENO JUAN ANTONIO	L3 PLANTACIÓN DE ALMENDROS Y LABORES DE MANTENIMIENTO.	79	975,33
2022/0508	ARROYO MORENO JESUS	L3 PLANTACIÓN DE ALMENDROS Y LABORES DE MANTENIMIENTO.	79	632,68

LÍNEA 4: ACCIONES APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0881	VALLE NOVOA FRANCISCO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	84	2.590,96
2022/0326	FERNANDEZ RICO ALICIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO 2022	81	3.563,94
2022/0860	PARRA PUERTAS MARIA JULIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	78	2.943,16
2022/0708	GARCIA RICO JOSE CARLOS	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	77	4.516,47
2022/1181	JIMENEZ GARCIA MARTIN	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	77	2.533,30
2022/0514	PARRA LOPEZ MANUEL JESUS	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	76	2.567,22
2022/0526	RUIZ RUIZ JAIME	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	73	3.710,68
2022/0703	GARCIA RICO DOMINGO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	73	4.145,05
2022/0707	GARCIA RICO DANIEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	73	5.373,47
2022/0339	SEGURA MEDINA MARIA DOLORES	L4 TRASHUMANCIA CON GANADO VACUNO	72	1.975,68
2022/0301	ROBLES ALGUACIL MANUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA AGRICULTURA TRASHUMANTE	71	4.347,76
2022/0171	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L4 MOVIMIENTO GANADERO (TRASHUMANCIA)	70	4.900,00
2022/0469	TALAVERA CASTILLO RAMON MANUEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	70	1.088,72
2022/0600	SORIA SOLA PEDRO JOSE	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	70	4.380,21
2022/0861	TALAVERA MARTINEZ ANTONIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	70	3.494,29
2022/1407	BERZOSA TALAVERA PEDRO	L4 GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	70	3.870,22
2022/0472	SALAS SALAS ALICIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	69	3.253,96
2022/0854	JIMENEZ MORCILLO FRANCISCO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	69	4.534,79

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0869	ALGUACIL ALGUACIL LAZARA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	69	3.874,05
2022/0879	DE LA CRUZ CASTILLO EMILIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	69	3.683,16
2022/1186	PEREZ ROMERO PEDRO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVONO/CAPRINO	69	3.768,95
2022/0327	FERNANDEZ LOPEZ PEDRO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO 2022	68	2.876,56
2022/1183	PUNZANO MARTINEZ MANUEL	L4 GANADERA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	68	3.269,95
2022/1290	JIMENEZ GARCIA JOSE RAMON	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	68	2.131,50
2022/0296	ALGUACIL LECHUGA ANGEL DOMINGO	L4 MOVIMIENTO GANADERO TRASHUMANCIA	67	2.882,72
2022/0303	GARCIA SANCHEZ EUSTAQUIO	L4 GADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	66	4.115,87
2022/0406	NIETO MORCILLO IVAN	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	66	2.904,73
2022/0458	RUIZ RUIZ MARIA JOSEFA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	66	2.325,89
2022/0598	LOPEZ ALGUACIL JOSEFA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	66	3.184,84
2022/1406	JIMENEZ NIETO MARTIN	L4 GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	66	4.620,00
2022/0279	RICO MUÑOZ BENITO	L4 MOVIMIENTO GANADERO TRASHUMANTE	65	3.373,92
2022/0452	CANO DIAZ FRANCISCO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	65	1.266,82
2022/0855	GARCIA JIMENEZ ADELA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	65	672,67
2022/0277	MORCILLO GIL JORGE	L4 MOVIMIENTO GANADERO (TRASHUMANCIA)	64	4.480,00
2022/0871	BERZOSA TALAVERA CONCEPCION	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	64	2.524,57
2022/1285	SANCHEZ MARCOS FELIPA	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	64	2.297,70
2022/0367	CHINCHILLA MORCILLO JOSE	L4 GANADERIA TRASHUMANTE BOVINO	63	4.410,00
2022/0857	GARCÍA CASTILLO MARIA DEL CASTILLO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	63	2.367,64
2022/0454	CASTILLO LOPEZ JAVIER	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	62	1.343,12
2022/0577	TRUJILLO SANCHEZ JUAN	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	62	3.304,65
2022/0362	CHINCHILLA MORCILLO JUAN ANTONIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE BOVINO	61	4.270,00
2022/0698	CHINCHILLA SANCHEZ MARIA ANTONIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	61	1.672,47
2022/0336	GARCIA CHICANO BENITO	L4 TRASHUMANCIA CON GANADO VACUNO	60	4.200,00
2022/0521	MORCILLO MENDOZA ANTONIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	60	1.826,50
2022/1288	GUERRERO VILCHES JAVIER	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	60	1.766,02
2022/0865	VILCHES FLORO ISABEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	59	1.192,41

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/1409	PUNZANO NIETO ANTONIO	L4 GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	59	4.749,50
2022/0361	ALARCON RODRIGUEZ FRANCISCO FELIX	L4 ARRENDAMIENTO DE PASTO	58	2.948,44
2022/0401	SERRANO RUIZ JOSE ANTONIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	58	1.060,84
2022/0710	ESTEBAN ORTEGA JOSE MIGUEL	L4 ARRENDAMIENTO DE PASTOS	58	2.695,42
2022/1292	LOPEZ RUIZ DOMINGO	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	58	3.457,50
2022/1408	ESPINAR CARRION PABLO	L4 GANADERÍA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO Y BOVINO	57	3.990,00
2022/0358	NIETO ESTELLER DULCENOMBRE	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	56	3.383,12
2022/0878	PUNZANO SANCHEZ ANTONIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	56	3.119,69
2022/0519	JIMENEZ RUBIO TOMAS	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	1.614,23
2022/0856	GARCIA NOVOA MANUEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	2.389,16
2022/0859	GUERRERO LARA MANUEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	486,95
2022/0863	VALLE LOPEZ FRANCISCO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	2.087,93
2022/0875	CASTILLO FUENTES FELIX	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	3.171,78
2022/1189	MORENO SANCHEZ PEDRO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	2.744,59
2022/1291	VALLE LOPEZ DOROTEO	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	55	1.154,38
2022/0518	CASTILLO FUENTES VICTOR	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	54	2.467,28
2022/0694	PALOMARES ALGUACIL FRANCISCO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE DE OVINO/CAPRINO	54	2.476,35
2022/0864	GUERRERO LARA FORTUNATO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	54	1.155,47
2022/0868	REQUENA PERICHE ISABEL MARIA	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	54	1.930,78
2022/0873	DE LA CRUZ FUENTES RICARDO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	54	3.177,92
2022/1286	PEREZ ROMERO TOMAS	L4 GANADERIA TRSHUMANTE OVINO/CAPRINO	54	2.601,85
2022/0849	GANADERIA HDROS ANTONIO FERNANDEZ SL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	53	3.180,00
2022/0445	BLAZQUEZ ALGAR ANTONIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	52	1.979,87
2022/0693	AHIBAR GONZALEZ MARIANO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	52	2.793,19
2022/0882	ALGAR ROMERO ELADIO	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	52	2.028,79
2022/0522	MORENO SALAS ANGEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE	50	3.500,00
2022/0851	SANCHEZ DIAZ ANGEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	50	2.297,40
2022/0880	ORTIZ TOLEDO JOSE MANUEL	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	49	2.816,17

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0858	NIETO FERNANDEZ JOSE	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	46	1.671,29
2022/0877	LOPEZ MUÑOZ NICOLAS	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	45	1.494,79
2022/0700	FUENTES LOPEZ LOPE	L4 GANADERIA TRASHUMANTE OVINO/CAPRINO	43	3.010,00

LÍNEA 5: INVERSION EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.77000

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN 8€)
2022/0146	BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ S.L	L5 INVERSION EN MAQUINARIA EN INVERSION DE VID	100	4.262,00
2022/0151	SERRANO SERRANO BLANCA MARIA	L5 MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE VIÑEDO ECOLOGICO	100	1.476,22
2022/0359	MORENO HERRERA IRENE	L5 PLANTACION DE ALMENDRO	100	4.289,60
2022/0573	VALLES FERNANDEZ MARIA ISABEL	L5 PLANTACION DE PISTACHOS	100	4.000,00
2022/1416	REYES GONZALEZ GRACIA MARIA	L5 INVERSION EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	100	3.244,24
2022/0194	IBAÑEZ VALVERDE JOSE ANTONIO	L5 PLANTACIÓN DE PISTACHO EN RIEGO EN PARCELA TORREABRIL (ERMITA NUEVA)	99	2.039,40
2022/1176	ARANDA CEREZO INES MARIA	L5 CULTIVO ALMENDRO ECOLOGICO	99	9.221,85
2022/1417	SERRANO GARCIA JESUS	L5 ADQUISICION DE ATOMIZADOR Y TRITURADORA ALMENDROS	99	6.519,35
2022/0161	NAVARRETE HEREDIA FRANCISCO JAVIER	L5 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE ESPARRAGO	98	201,88
2022/0205	CORTES GARRIDO ALCAZAR	L5 PLANTACION DE PISTACHO Y COMPRA DE MAQUINA PICADORA HIERBA	98	5.862,36
2022/0330	HINOJOSA GARCIA JUAN DE DIOS JESUS	L5 EXPLOTACIÓN DEL CULTIVO DEL ALMENDRO	98	5.880,00
2022/0484	GARCÍA REYES ANTONIO JOAQUIN	L5 PLANTACION ALMENDROS DE RIEGO	98	3.430,45
2022/0664	CIVANTO ROSALES DAVID ISMAEL	L5 INSTALACIÓN DE DEPÓSITO PARA RIEGO	98	1.960,00
2022/0675	OLIVERA OLIVARES JUANA MARIA	L5 INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE PISTACHOS	98	279,61
2022/0745	GARCIA PUNZANO ANTONIO	L5 PLANTACION DE ENCINAS MICORRIZADAS	98	2.331,03
2022/0766	ALCALA HARO JUAN	L5 PLANTACION DE PISTACHOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALICION RIEGO	98	4.603,00
2022/0248	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCO	L5 ADQUISICION ARADO DE VERTEDERA 9 CUERPOS MODELO ESPECIAL	97	2.405,60
2022/0331	QUESADA LOPEZ JOSE ALBERTO	L5 PLANTACIÓN DE ALMENDROS	97	814,80
2022/0333	HENARES TORRES ESTANISLAO	L5 SUSTITUCION DE OLIVAR TRADICIONAL POR PISTACHEROS	97	3.434,06

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN 8€)
2022/0442	HERRERA CABRERO JUAN DE DIOS	L5 ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN INTENSIVA DE ALMENDROS	97	5.402,90
2022/0511	REYES RASCON ANTONIO	L5 INSTALACIÓN FERTIRRIGACIÓN, CONTROL RIEGO POR SONDAS HUMEDAD	97	5.820,00
2022/1142	AVILA CASTRO JUAN LUIS	L5 IMPLANTACION CULTIVO ALMENDRO ECOLOGICO PRECISION	97	13.021,14
2022/1152	DIAZ CARRASCOSA LORENZO JESUS	L5 PLANTACION DE LAMENDROS E INSTALACION DE RIEGO PLACAS SOLARES	97	2.119,69
2022/0203	VALVERDE RUFIAN JOSE	L5 PLANTACIÓN DE PISTACHO SIRORA	96	824,64
2022/0364	GARCÍA REYES JOSE MANUEL	L5 PLANTACION INTENSIVA ALMENDROS	96	10.305,20
2022/0384	CENTRO TECNICO DE FORMACION OLEICULTURA SIERRA DE ALCARAZ S.L.L.	L5 INST. BOMBEO CON PLACAS SOLARES PARA NOGALES Y FRUTALES	96	5.400,00
2022/0477	CANO CARRILLO ANDRES	L5 INSTALACION RIEGO EN EXPLOTACION DE PISTACHOS	96	2.084,40
2022/0480	CANO CARRILLO ANTONIO	L5 INSTALACION RIEGO EN PLANTACION DE PISTACHOS	96	2.084,40
2022/0531	VILLEGAS AVILA CANDIDO	L5 ADQUISICION, PLANTACION Y RIEGO DE PISTACHOS	96	1.910,42
2022/0669	CANO CANO CANDELARIA FATIMA	L5 DESBROZADORA DE BRAZO	96	3.763,20
2022/0679	MARTINEZ VICIANA JORGE	L5 ADQUISICION DE MAQUINARIA LIGUERA ADECUADA PARA PODA DE ALMENDRO	96	1.129,26
2022/0687	BLANCO LOPEZ ANGEL	L5 COMPRA TIJERAS ELÉCTRICAS PODA ALMENDRO	96	1.536,00
2022/1113	CANO CARRILLO JOSE	L5 INSTALACION DE RIEGO Y ADQUISICION DE TIJERAS	96	362,50
2022/0153	VÍLCHEZ LEÓN ANDRÉS	L5 COMPRA DE TRACTOR	95	4.750,00
2022/0504	ARROYO MORENO JUAN ANTONIO	L5 PLANTACIÓN DE ALMENDROS INTENSIVA REGADIO	95	1.483,90
2022/0506	ARROYO MORENO JESUS	L5 PLANTACIÓN DE ALMENDROS INTENSIVA REGADIO	95	1.483,90
2022/0509	GARLED SOLUTIONS SL	L5 INSTALACIÓN DE RIEGO Y COMPRA HERRAMIENTAS PARA CULTIVO DEL PISTACHO	95	3.622,54
2022/1148	ALES FERNANDEZ PEDRO JOSE	L5 MEJORA RIEGO EN PLANTACION DE PISTACHOS	95	709,08
2022/0640	MARTOS MEDINA PEDRO	L5 INCENTIVO AGRICULTURA	94	6.196,48
2022/0662	SORIANO DE CASTRO JUANA JOSEFA	L5 COMPRA DE MOCHILAS PARA HECHAR PRODUCTO EN EL VIÑEDO DE MANERA LOCALIZ	93	54,11
2022/0648	CANO CANO FRANCISCA	L5 CULTIVO DE ALMENDROS	92	11.913,11
2022/0417	CEBALLOS RUIZ RAFAEL	L5 INSTALACION DE RIEGO POR ASPERSION	91	1.063,06
2022/0548	I LOVE OLIVE OIL SL	L5 PLANTACIÓN Y CULTIVO DEL PISTACHO	91	12.255,94
2022/1194	MUÑOZ GARCIA LINAREJOS	L5 PLANTACION DE ALMENDROS INTESIVO	90	11.614,65

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 6: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.77000

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	PUNTUACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
2022/0167	RODRIGUEZ FUENTES BLAS MANUEL	L6 INVERSIÓN EN PLACAS SOLARES	100	6.263,60
2022/0169	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS AVIP OR SOCIEDAD LIMITADA	L6 PROYECTO DE MEJORA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLA Y GANADERA AVI	100	17.784,00
2022/0180	SOTO SANCHEZ-COLLADO JUAN CARLOS	L6 INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.	100	3.647,99
2022/0198	JIMENEZ QUIRANTE BERNABE	L6 SOLICITUD SUBVENCION LINEA 6 INVERSION EXPLOTACIONES GANADERAS	100	3.512,00
2022/0343	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA H.D.A.G.	L6 INVERSION PARA MEJORAS EN LA GANADERIA ECOLÓGICA	100	8.496,00
2022/0350	PEREIRA LOPEZ JUAN	L6 MEJORA DE INFRAESTRUCTURA NAVE PARA EL GANADO	100	5.187,20
2022/0353	GRANERO MARIN CRISTOBAL	L6 EFICIENCIA ENERGETICA YB MEJORA DESINFECCION	100	4.992,05
2022/0403	LÓPEZ SORIA FELIX	L6 COLMENAS LAYENS REINA DEL RUMBLAR	100	2.400,00
2022/0530	LOPEZ GUTIERREZ MANUELA	L6 MEJORA PARA AUMENTO DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA	100	877,50
2022/0554	SUGRAÑEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	L6 SUSTITUCIÓN CALEFACCIÓN PARIDERAS POR CALDERA DE COMBUSTIÓN BIOMASA	100	2.147,85
2022/0566	SANMILLAN VIDOY JUAN	L6 DEPOSITO METALICO Y KIT SOLAR AUTOCONSUMO 6230W	100	6.219,86
2022/0602	PEREZ GUIRADO MANUEL	L6 ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS PARQUE DE VUELO EN GRANJA CINEGÉTICA	100	3.400,00
2022/1124	GANADERIA HDROS ANTONIO FERNANDEZ SL	L6 INVERSIONES GANADERIA TRASHUMANTE	100	520,00
2022/1135	ALGUACIL LECHUGA ANGEL DOMINGO	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	494,89
2022/1172	PEÑA BELEÑA ANA MARIA	L6 COMPRA DE MATERIAL PARA ACTIVIDAD GANADERA	100	2.955,87
2022/1185	PUNZANO MARTINEZ MANUEL	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	2.119,05
2022/1197	GARCIA GARCIA ROMAN	L6 ROLLOS DE MALLA	100	2.072,09
2022/1201	GARCIA GARCIA ALBERTO	L6 VALLADO	100	3.397,75
2022/1293	PUNZANO NIETO ANTONIO	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	2.119,05
2022/1410	SAEZ MANSILLA IGNACIO	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	1.624,00
2022/1411	FAYA EGEA MARIA JOSE	L6 ADQUISICIÓN COMEDEROS,TOLVAS Y BEVEDEROS ANIMALES	100	1.432,13

Segundo. Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente de las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 18 de la Convocatoria de la subvención.

Cuarto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de los 2 MESES contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Quinto. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.”

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 10 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, en sus propios términos.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de noviembre de 2022.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), Pedro Bruno Cobo.

cve: BOP-2022-5344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/5356 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para Actividades Culturales, ejercicio 2022.*

Anuncio

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el Órgano Instructor ha dictado propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022.

D.ª Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número, 39 de 25 de febrero de 2022, por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente propuesta resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 51 de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022".

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 14 de las Bases de Convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos, son los relacionados más abajo en el Anexo II.

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. En el informe de fecha, 3 de noviembre de 2022, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que, tras reunión deliberatoria han hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la convocatoria. Dicho informe contiene la relación de las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, con expresión de las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a la que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su publicación en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 8 de la reiterada convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primera. Conceder provisionalmente a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, la subvención que se señala con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada.

Anexo I.

Propuesta de beneficiarios con asignación económica

MUNICIPIO	ENTIDAD	CIF/NIF	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE JAEN	G23020050	PROGRAMA DE CULTURAL ABIERTO AL PÚBLICO 2022. 50º ANIVERSARIO ENTIDAD	39	3.000,00 €

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	ENTIDAD	CIF/NIF	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
ARROYO DEL OJANCO	ASOCIACIÓN MUSICAL "LA INMACULADA"	G23386790	XII JORNADAS MUSICALES SIERRA DE SEGURA 2022	38	3.000,00 €
JAÉN	ASOC CULTURAL FLAMENCA CIUDAD DE JAÉN	G05315619	VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO CIUDAD DE JAEN	38	3.000,00 €
JAÉN	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARENAS	***937***	EDICIÓN Y DIGITALIZACIÓN CON OJS Y DOI DE LA REVISTA PENÉLOPE	38	315,08 €
JAÉN	FRANCISCO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ	***907***	ARQUEOLOGÍA ISLÁMICA DE JAÉN Y PROVINCIA: DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA CON BASE DE DATOS	38	320,51 €
TORREDONJIMENO	ASOCIACIÓN CULTURAL ROCXIMENO	G23750813	FESTIVAL ROCK EN FEMENINO	38	3.000,00 €
JIMENA	ASOC HISTORICO-CULTURAL OSSIGI-LATONIUM	G16964629	RECREACIÓN HISTÓRICA "JIMENA DE 1600"	36	560,00 €
BEAS DE SEGURA	AC MUSICAL SANTA CECILIA DE BEAS DE SEGURA	G23045164	XIX CICLOS DE CONCIERTOS DE OTOÑO	33	2.500,00 €
JÓDAR	ASOC MUSICAL CANTA MÁGINA	G23728165	III CONCIERTO CLÁSICO LÍRICO "CASTILLO DE JÓDAR"	31	1.000,00 €
JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL AÍDA DE JAÉN	G23616105	CONCIERTO DE MUSICA CORAL CHANSON BOHEME	28	1.500,00 €
POZO ALCÓN	ASOC CULTURAL JOTAS SERRANAS DE POZO ALCÓN	G23787526	JORNADAS DE COORDINACIÓN DE MUSICA Y DANZA	28	1.000,00 €
BAEZA	ASOC. MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	G23533532	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES 2022 ASOCIACIÓN MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	27	2.000,00 €
BAEZA	ASOCIACIÓN CULTURA "AD LIBITUM"	G23599269	MUSICA Y PATRIMONIO	27	2.000,00 €
JAÉN	ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE JAÉN	G23509490	XI FESTIBAND: FESTIVAL JIENNENSE DE BANDAS DE MÚSICA	25	1.000,00 €
LA CAROLINA	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL COLAS CHICHARRO	G23331952	XXI ENCUENTRO REGIONAL DE ORQUESTAS DE PULSO Y PUA CIUDAD DE LA CAROLINA	23	1.500,00 €
LOPERA	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ	G23580319	V TALLER DE TEATRO LA PAZ	23	1.000,00 €
LOPERA	ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL EL JUGLAR	G23568231	XIII CERTAMEN DE TUNAS VILLA DE LOPERA	23	1.000,00 €
ANDÚJAR	ASOCIACIÓN TEATRO HADES	G23423908	GIRA TEATRO MUNICIPIOS JAÉN 2022	20	1.500,00 €
GUARROMÁN	ASOCIACIÓN CULTURAL GUARROMANENSE 1767	G23750714	IV TALLER DE TEATRO GUARROMAN	20	750,00 €

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	ENTIDAD	CIF/NIF	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL HADIRA PLECTRO DE JAEN	G23751563	VII ENCUENTRO DE ORQUESTAS DE PULSO Y PUA "CIUDAD DE JAÉN"	20	1.500,00 €
LA CAROLINA	ASOCIACIÓN CORO Y ORQUESTA PROVINCIAL DE JAÉN	G23725690	FORMACIÓN DE JÓVENES MÚSICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. ACERCANDO LA MÚSICA A LA SOCIEDAD	20	1.500,00 €
ORCERA	ASOCIACIÓN AMIGOS DE MUSICA EN SEGURA	G23720071	RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DE CREACIÓN MUSICAL 2022	20	1.500,00 €
TORREPEROGIL	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANK ROCK	G23730492	EXPOSICIÓN FOTOGRAFÍA FRAN CEA	20	500,00 €
VALDEPEÑAS DE JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL LUGIA	G23055908	'LUGIA', CRÓNICA SEMESTRAL DE LA CIUDAD DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	20	600,00 €
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOCIAC.PEÑA FLAMENCA EL OLIVO DEL CANTE	G23230667	XII CURSO DE ARTE FLAMENCO	20	1.500,00 €
CAMBIL	ASOCIACIÓN CULTURAL "CAMBIL ENTRE CULTURAS"	G05336276	MI BARRIO TEATRALIZADO	16	1.000,00 €
ALBANCHEZ DE MÁGINA	JUAN FRANCISCO CATENA PÉREZ	***687***	CICLO DE CINCO CONCIERTO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	14	1.000,00 €
JAÉN	JESÚS GARCÍA CASTELO	***000***	JIENNENSES (CATÁLOGO DE 100 RETRATOS DE CIUDADANOS VINCULADOS CON LA PROVINCIA)	14	1.000,00 €

Segunda. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta. En el caso que la cantidad propuesta de concesión sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. En los casos en que la cuantía propuesta sea idéntica a la solicitada, se entiende que el beneficiario acepta la subvención.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de conformidad con el art. 11 de la misma y resolución de delegación número 708 de 11 de julio de 2019.

Tercera. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 20 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta. Dar por excluidas del procedimiento las solicitudes que no han subsanado las deficiencias advertidas, no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria, o han desistido de su solicitud. Las mismas se relacionan en el Anexo II con expresión de la causa de exclusión.

Anexo II

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALCALÁ LA REAL	ASOCIACIÓN CULTURAL LOCURA FLAMENCA	G23743388	CICLO DE RECITALES FLAMENCOS EN LA SIERRA SUR	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
ALCALÁ LA REAL	C.D. ESCUDERÍA CLÁSICOS ALCALÁ	G-23661267	V SUBIDA VILLA NOLALEJO	Perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art. 3 de la convocatoria.
ANDÚJAR	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB SAFA DE ANDÚJAR	G-23406762	PARTICIPACIÓN EN LA LIGA ANDALUZA-NACIONAL TORNEOS DE TENIS DE MESA	Perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art. 3 de la convocatoria.
ARJONILLA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS DOÑA ELVIRA	G23343148	RECUPERACIÓN DE BORDADOS EN TUL Y ENCAJE DE BOLILLOS	Perfil del solicitante Art. 3 y por el porcentaje aportado. Art. 6 de la convocatoria.
ARJONILLA	ASOCIACIÓN DE TEATRO MISICAL JUVENIL DE ARJONILLA.	G23766561	TALLER DE TEATRO MUSICAL Y MONTAJE DE OBRA "SISTER ACT, EL MUSICAL"	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
ARROYO DEL OJANCO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA	V04201034	I JORNADAS TÉCNICAS SOBRE BANDA DE MÚSICA	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
BAEZA	AMPA "LOS DESCALZOS" DEL CEIP ANTONIO MACHADO	G23468143	III BELEN VIVIENTE	Perfil del solicitante Art. 3 y por el porcentaje aportado. Art. 6 de la convocatoria.
BAILÉN	ANTONIO PADILLA CABRERA	***276***	BERLÍN NOS QUIERE	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria.
BAILÉN	ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE BAILÉN	G23466584	XVI CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA DE PALIO	Perfil del solicitante Art. 3 de la convocatoria
JAÉN	ANTONIO JAVIER SERRANO CANTERO	***601***	III GIRA TEATRAL: EL CAZADOR DE LA LUNA	No subsana en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
JAÉN	ASOC CULTURAL SMALL CLOWNS	G23777808	V CIRCUITO PROVINCIAL DE NARRACIÓN ORAL A TRAVÉS DE CUENTACUENTOS	No subsana en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación
JAÉN	ASOC. PANACEITE	G23322852	GRABACIÓN DEL DISCO "PANACEITE, COPLAS Y ROMANCES"	No presenta la solicitud conforme establece el Art. 9 de la convocatoria.
JAÉN	MARIA DEL CARMEN ROMÁN MARTÍNEZ	***955***	PUBLICACIÓN DEL LIBRO "CANCIONES Y JUEGOS DE NUESTRA INFANCIA"	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
JAÉN	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA DE JAÉN "JAENCAB"	G67710921	2º CONCURSO MORFOLÓGICO Y FUNCIONAL DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA	El perfil del solicitante y la actividad a subvencionar, según los anexos presentados, no está relacionada con las previstas en la convocatoria. Art. 3 de la convocatoria.
JAÉN	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JAÉN ADACEA	G23540230	SUBV ACTIV DEPORITVAS ASOCIACIONES SÍN ÁNIMO DE LUCRO	La actividad a subvencionar y los anexos presentados, no están relacionados con los previstos en la convocatoria. Art 3 de la convocatoria.
JAÉN	ASOCIACIÓN MUSICAL CANTARES	G42784140	GRABACIÓN EN ESTUDIO PROFESIONAL DE "LOS OLIVOS" UN HIMNO AL OLIVAR	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria.
JAÉN	CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL INTERNACIONAL JAÉN	G23733033	COMPETICIÓN PROVINCIAL CATEGORÍAS BASE	El perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art. 3 de la convocatoria.
JAÉN	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	FESTIVAL DE CINE LGTBI PUEBLO A PUEBLO	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria.
JÓDAR	ASOCIACIÓN CULTURAL SAUDAR	G23222037	EDICIÓN DEL NÚMERO 142 DE LA REVISTA CULTURAL SAUDAR	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
LA IRUELA	CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO ARROYO FRÍO CYCLE CLUB.	G23804470	ACTIVIDAD DEPORTIVA I CRONOESCALADA PEÑÓN DE JUAN DIAS	Perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art.3 de la convocatoria.
MANCHA REAL	ASOCIACIÓN ESTILO Y DANZA	G23656614	11º CAMPEONATO DE DANZA URBANA	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
MANCHA REAL	DELIRIUM ASOCIACIÓN ESPAÑA	G09606880	DELIRIUM ENSEMBLE: PROYECTO "OPEN SOURCES" ENSAYO ABIERTO Y CONCIERTO EN JAÉN	Perfil del solicitante, Art. 3 de la convocatoria.
MANCHA REAL	MANUELA NATIVIDAD MUÑOZ OLMO	***357***	FLAMENKEANDO 5"MUJERES"	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARMOLEJO	ASOC. C.D.NANY`S CYCLING	G23771306	I MARATÓN BTT "SIERRA DE MARMOLEJO"	Perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art. 3 de la convocatoria.
ORCERA	ASOCIACIÓN Y MUSICAL ORKELIS	G06926018	REPRESENTACIÓN TEATRAL Y CONCIERTO MUSICAL	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
PORCUNA	ASOCIACIÓN CULTURAL MIAQUE	G23515430	FESTIVAL MIAQUE 2022	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
POZO ALCÓN	ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN GREGORIO	G23366784	FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL BAILE, LA NATACIÓN TERAPEÚTICA Y LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
PUENTE DE GÉNAVE	AMPA DE ALUMNOS PUENTE NUEVO DEL CP S ISIDRO LABRADOR DE PUENTE DE GÉNAVE	G23283161	CONOCIENDO NUESTRA CULTURA A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria. Perfil del solicitante Art. 3 de la convocatoria.
SILES	LETICIA MARTINEZ FRIAS	***033***	AUDIOVISUAL PARTICIPATIVO: JÓVENES Y CULTURA	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria.
TORREDELCAMPO	PEDRO MANUEL PANCORBO ARROYO	***600***	EMISORA RADIO CULTURAL	Defecto no subsanable, la no cumplimentación de cualquier anexo. Art. 10 de la convocatoria.
TORREDELCAMPO	ASOC SOCIOCULTURAL ACCIÓN POR EL PATRIMONIO DE TORREDELCAMPO	G23797251	I JORNADA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL DE TORREDELCAMPO	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
TORREDONJIMENO	ASOCIACIÓN CULTURAL VIENTOS DEL TIEMPO	G23629934	PROMOCIÓN RUTAS TURISTICAS TEATRALIZADAS POR TORREDONJIMENO	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.
VILLACARRILLO	VILLACARRILLO CF	G23573611	SUBVC ACTIV DEPORTIVAS ASOCIACIONES SÍN ÁNIMO DE LUCRO	Perfil del solicitante y la actividad a subvencionar no están relacionadas con las previstas en la convocatoria. Art.3 de la convocatoria.
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOC DE FOTOGRAFÍA POTENCIANA VVA REINA	G23793219	IV JORNADAS FOTOGRÁFICAS VVA DE LA REINA	Supera el 70 % del importe a subvencionar. Art. 6 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios expuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 7 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5355 *Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VI Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1457 de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA", CONVENIO SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556**

Vista la Resolución de la Sr. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/2019) por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 en el marco del programa ERASMUS+ y del Plan de Empleo y empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de instituciones formativas miembros del Consorcio JAEN+ 2021.

Visto que el artículo 21 de la citada convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, siendo la fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2022.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de solicitudes presentadas para la citada convocatoria y la complejidad de las mismas, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

cve: BOP-2022-5355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista posibilidad de ampliar el plazo de resolución siempre que este no exceda de la mitad del establecido y que con ello no se perjudique los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al ejercicio 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 en el marco del programa ERASMUS+ y del Plan de Empleo y empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de instituciones formativas miembros del Consorcio JAÉN+ 2021 hasta el día 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5286 *Aprobación inicial de la modificación del régimen de dedicación de concejala.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, aprobó Modificar el régimen de dedicación de la Sra. Concejala Alma María Cámara Ruano, pasando de dedicación exclusiva a dedicación parcial, por lo que la Disposición Adicional Tercera, apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal ha sido modificada en cuanto a su retribución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presenta reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Andújar, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-5286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5290 *Aprobación definitiva de la rectificación del expediente de modificación de crédito número 19/2022 y de los expedientes de modificación de crédito números 29 y 32, en la modalidad de créditos extraordinarios, correspondientes al Presupuesto 2022.*

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del RD 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la rectificación del expediente de modificación de crédito núm. 19/2022 y los expedientes de modificación de crédito núm. 29/2022 y 32/2022 que a continuación se detallan. Mediante edicto, se publicaron dichos acuerdos en el BOP núm. 194, de fecha 05 de octubre de 2022 a efectos de reclamaciones. Los expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos:

EXPTE. 19/2022

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	250.000,00
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	394.732,96
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.000,00
6.- INVERSIONES REALES	15.000,00
TOTAL	**711.732,90**

cve: BOP-2022-5290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	ALTAS
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	711.732,96
TOTAL	**711.732,96**

EXPTE. 29/2022

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6.- INVERSIONES REALES	130.374,72
TOTAL	**130.374,72**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FINANCIACION:

NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	130.374,72

EXPTE. 32/2022

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6.- INVERSIONES REALES	13.944,33	13.944,33
TOTAL	**13.944,33**	**13.944,33**

Andújar, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-5290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/5272 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Exp de Cargos de la Escuela Infantil del mes de octubre de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 02/11/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ESCUELA INFANTIL OCTUBRE 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2022-5272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2022-5272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5279 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Edicto

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Bailén, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022 sobre modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El texto de dichas modificaciones se hace público de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Devengo y periodo impositivo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, naciendo la obligación de contribuir para las autorizaciones previamente existentes, el 1 de enero de cada año.

2.- En el caso de altas, bajas, modificaciones, la gestión tributaria de la tasa se realizará por meses completos despreciando las fracciones.

3.-La tasa se devenga por la simple instalación la vías pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2, para el caso de que se haya procedido sin la oportuna Licencia

Artículo 7. Normas de gestión

1.- Las autorizaciones concedidas para los aprovechamientos que se gravan en esta Ordenanza en cuanto aprovechamiento común especial del dominio público tendrán carácter indefinido, sin necesidad de solicitar nuevas autorizaciones anuales, siendo obligación de los sujetos pasivos comunicar las variaciones de datos o las bajas, según proceda.

2.- La gestión tributaria se realizará en base a una matrícula cobratoria o padrón que se expondrá al público a lo largo del primer trimestre del año durante quince días naturales, con inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, a efectos de alegaciones y reclamaciones. Una vez realizado este anuncio, y realizadas las rectificaciones que procedan, el padrón se aprobará definitivamente no siendo necesarios nuevos anuncios, ni notificación

cve: BOP-2022-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

individualizada alguna.

El periodo de pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará desde la finalización del periodo de exposición al público.

3.- Las nuevas altas, para el año en curso, o las variaciones de datos que impliquen mayor aprovechamiento, se gestionaran mediante el sistema de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo justificar el ingreso correspondiente junto con la solicitud de autorización.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, autoliquidar la tasa y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento.

En el caso de nuevas altas, no se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya autoliquidado la tasa y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

5.- Para el caso de aprovechamientos no autorizados se liquidarán los meses del aprovechamiento efectivo sin que esto implique la inclusión en el padrón, permaneciendo la obligación de los sujetos pasivos de solicitar la pertinente autorización.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- Las nuevas solicitudes para la ocupación con mesas y sillas se podrán solicitar en cualquier momento del año.

8.- El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración, con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales, y materiales derivadas de aquellos o los procedimientos de recaudación o liquidación.

9.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, realizándose un prorrateo por meses naturales.

10.- En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a este Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Segunda

El padrón para el ejercicio 2023 se formará a partir de las autorizaciones concedidas en el ejercicio del 2022, no siendo por tanto solicitar en dicho ejercicio de nuevo las autorizaciones pertinentes.

cve: BOP-2022-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Bailén, 2 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2022-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5280 *Aprobación definitiva de la Tasa por utilización del Centro Municipal de Emprendimiento y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.*

Edicto

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Bailén, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022 de la Tasa por utilización del centro municipal de emprendimiento y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El texto integro se hace público de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE BAILÉN

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen y exigen tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias del Centro de Emprendimiento de Bailén, en los supuestos especificados y según las normas contenidas en esta Ordenanza.

Hecho Imponible

Artículo 2.

1º Constituye el objeto de la exacción la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de las diferentes dependencias del Centro de Emprendimiento de Bailén.

2º La utilización privativa y/o aprovechamiento especial de estas dependencias no será efectivo hasta que se haya concedido la autorización por parte de la Administración, lo que implica el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora.

3º El uso de la Sala de Juntas se tramitará por petición formal del interesado previo pago de

cve: BOP-2022-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la tarifa correspondiente.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Devengo y Liquidación

Artículo 4.

1º. La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial A estos efectos se entenderá iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial el día de concesión de la autorización. En este caso se gestionaría por liquidación.

2º. La tasa por el uso de la Sala de Juntas se devengará en el momento de presentación de la petición del interesado, previo pago de la tarifa correspondiente. En este caso se gestionará mediante autoliquidación.

3º. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, no se desarrolle el derecho a la utilización del dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente.

4º Cuando, recogida y pagada una tasa por la que se autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el interesado desistiera de utilizarlo por causas fundadas o a él no imputables, podrá instar por escrito, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que se le notifique la autorización, la devolución íntegra de la tasa satisfecha.

Base Imponible y Cuota

Artículo 5.

a) La cuota tributaria se determinará en función de los metros cuadrados de ocupación temporal de las diferentes dependencias:

cve: BOP-2022-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE	TARIFAS (IMPORTE POR MES)
Despacho 1 (planta baja)	12,04 m²	90,00 €
Despacho 1 (planta primera)	17,72 m²	110,00 €
Despacho 2 (planta primera)	13,17 m²	100,00 €
Despacho 3 (planta primera)	13,17 m²	100,00 €
Despacho 4 (planta primera)	13,17 m²	100,00 €
Despacho 5 (planta primera)	11,52 m²	90,00 €
Despacho 6 (planta primera)	15,06 m²	110,00 €
Despacho 7 (planta primera)	13,34 m²	100,00 €
1 Puesto de coworking (sala con 16 puestos)	50,70 m²	11,00 €

b) La cuota tributaria en el caso de la Sala de Juntas viene determinada por el tiempo de uso que se solicite, si bien se limita a una duración máxima de 2 horas por reserva. El precio establecido es únicamente para empresas ubicadas en el municipio de Bailén, no usuarias del Centro:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE	TARIFA
Sala de Juntas (capacidad para 12 personas)	21,38 m²	15,00 €/hora

El servicio de limpieza de zonas comunes y dependencias se incluye en importe de la tasa. Cualquier desperfecto o disfunción ocasionada por el uso negligente de las dependencias deberá ser subsanado a su estado original por el sujeto pasivo.

Infracciones y Sanciones

Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normativa aplicable.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 7.

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación como definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y regirá a partir del día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

cve: BOP-2022-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Bailén, 2 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5281 *Aprobación definitiva de la Tasa por el uso de la zona de acampada controlada y por la organización de actividades con ánimo de lucro en el Monte Burguillos de Bailén, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.*

Edicto

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Bailén, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022 de la Tasa por el uso de la zona de acampada controlada y por la organización de actividades con ánimo de lucro en el Monte Burguillos de Bailén, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El texto integro se hace público de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA Y POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO EN EL MONTE "BURGUILLOS" DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 20 y 57 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Uso de la Zona de Acampada Controlada y por la organización de actividades con ánimo de lucro en el Monte "Burguillos" de propiedad municipal.

Artículo 2º. Concepto

Constituye el objeto de la presente tasa la prestación del servicio de Creación, Mantenimiento y Vigilancia de la Zona de Acampada Controlada y la Vigilancia y colaboración en la organización por parte de particulares, empresas u otras entidades de actividades recreativas, deportivas, educativas, etc., siempre que estas se organicen con ánimo de lucro.

Artículo 3º. Obligación de pago.

La obligación de pago nace con la reserva del uso de la Zona de Acampada Controlada o la de organización, por parte de empresas, particulares u otras entidades, de actividades deportivas, educativas, recreativas, etc., siempre que los organizadores lo hagan con ánimo de lucro, el cual conlleva la correspondiente prestación de los servicios de vigilancia y mantenimiento del monte en general y de la Zona de Acampada Controlada, en particular.

cve: BOP-2022-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4º. Obligado al pago.

Estarán obligados al pago los titulares de la correspondiente autorización y/o reserva de acampada y/o pernoctación en la Zona de Acampada Controlada del monte público "Burguillos" o los titulares de la autorización y/o reserva para la organización de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, etc. en el monte, con ánimo de lucro, otorgada por el Ayuntamiento de Bailén, y condicionada al pago de la liquidación/autoliquidación que se indique, en la que se hará constar la fecha en concreto en la que va a tener lugar, así como el nombre, apellidos y D.N.I. del/de los beneficiario/s del permiso.

Artículo 5º. Tarifas.

Las tarifas a satisfacer por las personas que quieran hacer uso recreativo del monte Burguillos para la realización de las actividades de acampada u organización de actividades con ánimo de lucro, son las que se especifican en la siguiente tabla:

ACAMPADA	TARIFA (por noche)
Persona (ya sea mayor o menor de edad)	1 Euros/día
Caravana	2 Euros/día
Autocaravana	2 Euros/día
Tienda de campaña	3 Euros/día
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO PARA EL ORGANIZADOR	**TARIFA (por día)**
Por actividad organizada	60 Euros/día

Según lo establecido en el art. 24.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Esta condición se cumple puesto que los gastos anuales de creación, gestión, vigilancia y mantenimiento de la ZAC serían sufragados con los importes satisfechos por los campistas, así como el coste de la supervisión de las actividades organizadas, por el importe abonado por los organizadores, con los precios mencionados en este apartado, sin que la tasa exceda el importe total de los costes.

Artículo 6º. Pago y recaudación

El pago de esta tasa, fijado de acuerdo con las tarifas anteriormente mencionadas, se hará mediante la correspondiente autoliquidación en los lugares que establezca el Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley

cve: BOP-2022-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Bailén, 2 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2022/4902 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Dinamizador en nuevas tecnologías, redes y digitalización del Ayuntamiento de Cambil.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Dinamizador en nuevas tecnologías para el Ayuntamiento de Cambil, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO:

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se relacionan en la oferta de empleo público aprobada mediante Resolución de Alcaldía para este Ayuntamiento.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Dinamizador en nuevas tecnologías, redes y digitalización
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato, FP2 o equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, FP2 o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta.

Se deberá abonar la cantidad de 70 euros en concepto de tasa, como requisito imprescindible para la participación en el presente proceso selectivo, debiendo aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud y demás documentación. (BOP 30 de junio de 2022.)

Número de cuenta: ES25 3067 0018 2611 4823 6027

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

• Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde, con voz y voto.

• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cambil (Jaén), Plaza de la Constitución s/n. CP. 23120.

Sexta. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo (máximo 22,000 puntos):

1.- Méritos profesionales. Puntuación máxima: 12 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,075 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo cuerpo o escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,060 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público o privado: 0,050 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores

2.- Méritos académicos. Puntuación máxima: 10 puntos

A) Titulaciones superiores (puntuación máxima 2 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Se acreditará con la titulación oficial correspondiente o resguardo acreditativo de haber superado y solicitado la titulación correspondiente.

- Licenciatura: 2 puntos.
- Diplomatura: 1 punto.
- Técnico superior: 0,50 puntos

B) Formación complementaria (puntuación máxima 8 puntos)

Por los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos por las Administraciones Públicas y los Consorcios o entidades dependientes de las mismas, o promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 4 puntos):

- Hasta 25 horas: 0,0060 puntos/hora
- De 26 a 50 horas: 0,0075 puntos/hora
- 51 horas en adelante: 0,009 puntos/hora

Por los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos como ponente o docente en las Administraciones Públicas, orientados al público en general, que conlleve un reconocimiento oficial por parte de la Administración encargada de acreditar la asistencia y la impartición del mismo. Deberá adjuntar certificado de la Administración (máximo 4 puntos):

- Hasta 25 horas: 0,0060 puntos/hora

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De 26 a 50 horas: 0,0075 puntos/hora
- 51 horas en adelante: 0,009 puntos/hora

Se acreditará con el certificado o título del curso de formación correspondiente.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.

Séptima. Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde–Presidente un listado ordenado con las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la propuesta de contratación del que hubiera obtenido la mejor puntuación.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de diez a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Cambil, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2022-4902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2022/4903 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de encargado de obras en el Ayuntamiento de Cambil.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 2 plazas de encargado de obras e para el Ayuntamiento de Cambil, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO:

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se relacionan en la oferta de empleo público aprobada mediante Resolución de Alcaldía para este Ayuntamiento.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Encargado de obras
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E. Otras agrupaciones profesionales.
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta.

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se deberá abonar la cantidad de 55 euros en concepto de tasa, como requisito imprescindible para la participación en el presente proceso selectivo, debiendo aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud y demás documentación. (BOP 30 de junio de 2022.)

Número de cuenta: ES25 3067 0018 2611 4823 6027

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
• Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde, con voz y voto.
• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cambil (Jaén), Plaza de la Constitución s/n. CP. 23120.

Sexta. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo (máximo 21,000 puntos):

1.- Méritos profesionales. Puntuación máxima: 12 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,1 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,075 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo cuerpo o escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,060 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público o privado: 0,050 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores

2.- Méritos académicos. Puntuación máxima: 9 puntos

1. Formación complementaria (puntuación máxima 9 puntos)

Por los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos por las Administraciones Públicas y los Consorcios o entidades dependientes de las mismas, o promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 9 puntos):

- Hasta 25 horas: 0,040 puntos/hora
- De 26 a 50 horas: 0,050 puntos/hora
- 51 horas en adelante: 0,060 puntos/hora

Se acreditará con el certificado o título del curso de formación correspondiente.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.

Séptima. Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente un listado ordenado con las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la propuesta de contratación del que hubiera obtenido la mejor puntuación.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de diez a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Cambil, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2022-4903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2022/4904 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Cambil.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Técnico de medio ambiente para el Ayuntamiento de Cambil, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO:

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se relacionan en la oferta de empleo público aprobada mediante Resolución de Alcaldía para este Ayuntamiento.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Técnico de medio ambiente
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Grado o Licenciatura en Ambientales o equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de la titulación de Grado en ciencias ambientales o titulación equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta.

Se deberá abonar la cantidad de 85 euros en concepto de tasa, como requisito imprescindible para la participación en el presente proceso selectivo, debiendo aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud y demás documentación. (BOP 30 de junio de 2022.)

Número de cuenta: ES25 3067 0018 2611 4823 6027

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
• Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde con voz y voto.
• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.
La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cambil (Jaén), Plaza de la Constitución s/n. CP. 23120.

Sexta. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo (máximo 22,000 puntos):

1.- Méritos profesionales. Puntuación máxima: 12 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante, en diferente cuerpo o escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,075 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la Administración correspondiente, salvo que en la solicitud se indique que el mismo sea requerido de oficio.

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo cuerpo o escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,060 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público o privado: 0,050 puntos por mes trabajado. Deberá presentar certificación de la administración correspondiente.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores

2.- Méritos académicos. Puntuación máxima: 10 puntos

- Titulaciones superiores (puntuación máxima 2 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Se acreditará con la titulación oficial correspondiente o resguardo acreditativo de haber superado y solicitado la titulación correspondiente.

- Licenciatura: 1 punto.
- Diplomatura: 0.5 punto.
- Máster: 1 punto.

- Formación complementaria (puntuación máxima 8 puntos)

Por los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos por las Administraciones Públicas y los Consorcios o entidades dependientes de las mismas, o promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 4 puntos):

1. Hasta 25 horas: 0,0060 puntos/hora
2. De 26 a 50 horas: 0,0075 puntos/hora
3. 51 horas en adelante: 0,009 puntos/hora

Por los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos como ponente o docente en las Administraciones Públicas, orientados al público en general, que conlleve un reconocimiento oficial por parte de la Administración encargada de acreditar la asistencia y la impartición del mismo. Deberá adjuntar certificado de la Administración (máximo 4 puntos):

4. Hasta 25 horas: 0,0060 puntos/hora
5. De 26 a 50 horas: 0,0075 puntos/hora
6. 51 horas en adelante: 0,009 puntos/hora

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se acreditará con el certificado o título del curso de formación correspondiente.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.

Séptima. Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde Presidente un listado ordenado con las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la propuesta de contratación del que hubiera obtenido la mejor puntuación.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de diez a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cambil, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2022-4904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2022/5274 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente nº 2022/14 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido resultando de la liquidación del presupuesto del año anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	61904	Trabajos y remodelaciones de instalaciones en dependencias municipales e instalaciones provisionales para festejos	0,00	11.563,55	11.563,55
TOTAL			**11.563,55**		

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	Remanente Líquido de Tesorería	11.563,55
TOTAL INGRESOS				**11.563,55**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

cve: BOP-2022-5274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 2 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2022-5274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/5341 *Aprobación inicial de la Ordenanza de Prestación de Servicios Urbanísticos.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 07/08/2022, se aprobó inicialmente modificación de la Ordenanza de prestación de servicios urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (aytocastillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2022-5341
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/5189 *Aprobación inicial del Reglamento de la Carrera Profesional Horizontal del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la carrera profesional horizontal del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén). (Expte. 497/2022).

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Guarromán, 28 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-5189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5334 *Aprobación inicial del expediente número 4 de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.*

Edicto

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 4 financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://aytohuelma.sedelectronica.es].

Huelma, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruíz García.

cve: BOP-2022-5334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5339 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 03/11/2022 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2022-5339
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5340 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones de Ayudas de Emergencia Social.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 03/11/2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada.

Huelma, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2022-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5275 *Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida.*

Edicto

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA A TRANSEÚNTES.

Artículo 1º. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida, servicios que serán los expresamente especificados en el artículo 3º de esta Norma Reguladora.

La puesta en marcha de este nuevo servicio de alojamiento alternativo está destinado a los empresarios/as de Jaén con explotaciones agrícolas en el término municipal, que lo soliciten para atender a las personas trabajadoras temporeras con contrato de trabajo.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de ese precio público los empresarios/as de Jaén indicados en el art. 1, que utilicen los servicios del alojamiento alternativo en el Centro Municipal de Acogida, en la modalidad especificada en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Tarifas.

Los empresarios indicados en el art. 1, usuarios del alojamiento alternativo del Centro Municipal de Acogida, vendrán obligados a abonar las siguientes cantidades:

- Servicio: Alojamiento, Higiene, y Manutención (Desayuno, y cena).
- Precio: 8 € persona/día.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Norma nace desde el momento en que se inicia la prestación o utilización del servicio o servicios del Centro Municipal de Acogida.

cve: BOP-2022-5275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se abonará el precio público mediante la liquidación que emitirá el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con el periodo de estancia, previamente autorizado.

El cobro estará regulado conforme a lo dispuesto en el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia se abonará por adelantado una quincena y si la estancia fuese de mayor duración, el obligado al pago irá abonando semanalmente por anticipado los restantes periodos.

En aquellos casos en que el interesado solicite directamente una estancia superior a quince días, tanto la autorización como la liquidación correspondiente, se efectuarán por el total del periodo solicitado.

Los periodos de estancia se consideran completos, incluidos los días de lluvia.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1.- Los interesados en la utilización de los servicios de alojamiento alternativo del Centro Municipal de Acogida, efectuarán su petición ante el órgano correspondiente, especificando los días de estancia en que se pretende utilizar el servicio, acompañada de la documentación requerida. En la misma solicitud aceptará las normas de régimen interno del programa de alojamiento y del Centro Municipal de Acogida, así como el compromiso de pago conforme a lo establecido en esta ordenanza.

2.- Las plazas disponibles se adjudicarán conforme al siguiente orden de prioridad:

1º. Tendrán prioridad los solicitantes de una sola plaza. Dentro de este grupo la prioridad será, en función del orden de entrada en el Registro, de las solicitudes de inscripción.

2º. Habiendo entrado todos los solicitantes de una plaza, se pasará al grupo de dos plazas y así sucesivamente, en base al criterio de entrada expuesto en el punto anterior.

En caso de que se cubran todas las plazas ofertadas, el resto de solicitantes quedará en reserva, adjudicándose las plazas que vayan quedando libres, con los mismos criterios expuestos anteriormente.

Las personas no admitidas, y que habiendo cumplimentado el formulario y cumplido los requisitos, no obtuviesen plaza, quedaran en reserva, en orden estipulado de llegada.

3.- Una vez resuelta la solicitud favorablemente, cuyo trámite se llevará a cabo mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, previo informe favorable del Técnico correspondiente, se dará traslado al interesado y al Centro Municipal de Acogida. Simultáneamente se emitirá la correspondiente Liquidación y el obligado al pago, procederá al abono de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º.

4.- En caso de que los interesados desistieran de utilizar los servicios no dará lugar a la devolución del precio público abonado.

5.- En el caso de que los interesados no llegaran a hacer uso de los servicios del Centro Municipal de Acogida por causas de fuerza mayor que se lo impida, se devolverá el importe íntegro del precio público.

cve: BOP-2022-5275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposiciones Finales.

Primera.- En todo lo no específicamente establecido en esta Norma Reguladora se estará, en lo que le sea aplicable, a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, así como en la legislación general o especial.

Segunda.- La presente Norma Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, 28 de octubre de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-5275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/5301 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por el que se aprueba inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente, la modificación de las base de ejecución n.º 25 del presupuesto municipal para el año 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://http://laguardiadejaen.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Guardia de Jaén, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-5301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/5284 *Bases específicas de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo publico de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022- 4719 de fecha 27 de octubre de 2022 se han aprobado las siguientes Bases Especificas para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Linares:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LINARES

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio y en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Linares.

2. En el Anexo I de la presentes Bases se incorporan las plazas incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021 al amparo de lo recogido en el Art.2 Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, del Ayuntamiento de Linares, fue aprobada con fecha 19 de diciembre de 2021, mediante Resolución de alcaldía núm. 622 de 19 de diciembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 242 de 22 de diciembre de 2021 , rectificada puntualmente por Resolución de alcaldía núm. 69 de 22 de febrero de 2022, tras ser negociada en Mesa general y acordada por unanimidad de sus miembros presentes en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021 se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP).

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Legislación Aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Tercera. Sistema Selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y el Plan de consolidación y estabilización de empleo negociado en mesa general de fecha 16 de septiembre de 2022, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

Cuarta. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias conteniendo el Anexo II Anexo autorrellenable, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica: https://linares.sedelectronica.es.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo - durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Sexta. Instancias

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal de aplicación reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicada en el BOP núm. 133 de fecha 13 de julio de 2016. El abono deberá efectuarse en la cuenta de esta Corporación, ES69 2100 4166 8213 00192879 del Banco CAIXA, debiendo consignarse el nombre del/la aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

Siendo los importes de la tasa según el art. 4 de la citada ordenanza los siguientes:

1. Grupo A, Subgrupo A1. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de titulación superior o equivalente: 36,00 €

2. Grupo A, Subgrupo A2. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de titulación diplomatura universitaria o equivalente: 31,00 €

3. Grupo B, Escalas o categorías laborales con exigencias de titulación de técnico superior: 30,00 €

4. Grupo C, Subgrupo C1. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de BUP, FPII o equivalente: 25,00 €

5. Grupo C, Subgrupo C2. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de Graduado Escolar, FPI o equivalente: 20,00 €

6. Grupo E, Cuerpos, escalas o categorías laborales sin exigencias de estudios: 16,00 €

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta - ya sea en soporte físico o preferentemente electrónico- .

- Justificante del abono de las tasa

- En su caso, documentos que acrediten los méritos profesionales de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con la Bases de la convocatoria.

- Documentos justificativos de superación de procesos selectivos.

Séptima. Plazo de Presentación de Instancias

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la categoría convocada (Indicando las causas de exclusión).

b) Lugar y fecha de reunión del Órgano de selección para su constitución y fijación de fecha del concurso.

c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: https://linares.sedelectronica.es

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Novena. Tribunal Calificador

Se constituirá un tribunal de selección por cada subgrupo o subgrupo de clasificación del personal funcionario/grupo económico del personal laboral. Por tanto serán constituidos 5 tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A1/V A2/IV C1/III C2/II AP/I

Siendo la composición de cada Tribunal la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente la Secretaria de la Corporación, pudiendo delegar en otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección los/as funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política o sindical ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección, aquellos funcionarios de carreras o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Décima. Proceso Selectivo

El procedimiento selectivo será mediante Concurso de Méritos.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los procesos selectivos que han de utilizarse, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, tanto en la selección del personal funcionario como en la del personal laboral.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo

La forma de acceso será el Concurso de Méritos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 90 % de la puntuación:

a.1) Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta, en la Administración a la que se desea acceder (Ayuntamiento de Linares).

a.2) Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas.

a.3) Servicios Prestados en el resto del sector público, en las plazas de igual denominación o categoría profesional a la que se desea acceder.

Estos Méritos profesionales serán baremados con las siguientes puntuaciones, con un máximo de 90 puntos:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	a.1) Ayuntamiento de Linares	a.2) Otras Administraciones Públicas	a.3) Resto de Sector Público
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos	0,666/mes	0,222/mes	0,111/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333/mes	0,111/mes	0,055/mes
Anteriores a 31/12/2005	0,160/mes	0,055/mes	0,0275/mes

Los servicios de duración inferior a un mes se sumarán por días y se reducirán a meses de treinta días.

b. Otros Méritos, que supondrán un máximo de un 10 % de la puntuación, máximo 10 puntos:

- Haber superado un proceso selectivo en el Ayuntamiento de Linares: 10 puntos.

- Haber superado un proceso selectivo en otras Administraciones Públicas: 4 puntos.

No podrá valorarse más de un proceso selectivo, (se valorará el proceso selectivo de mayor puntuación)

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso de méritos, vendrá dada por la suma obtenida por los méritos profesionales (a) cuya puntuación máxima será de 90 puntos y otros méritos (b) cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

Para superar el proceso selectivo y optar a la plaza deberán haber obtenido al menos 40 puntos en el concurso de méritos.

Obteniendo la plaza el que mayor calificación obtenga, el resto de aspirante que hayan obtenido como mínimo 40 puntos en el concurso de méritos integraran la bolsa de trabajo temporal que se cree al efecto y con el orden resultante según la puntuación obtenida en el proceso, no pudiendo ser propuestos por el tribunal para su nombramiento o contratación más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Linares, deberán ser acreditados de oficio por el Departamento de Función Pública, en base a la documentación obrante en sus expedientes personales.

La justificación de superación de procesos selectivos deberá ser aportada junto a la instancia por los aspirantes.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras administraciones públicas y resto del Sector Público, se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate, en dicho certificado se hará constar la categoría, cuerpo, escala y o especialidad de dichos servicios.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, el criterio de desempate será:

1. Mayor tiempo prestando de servicio en plaza/puesto de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Linares.

- La no obtención de plaza en propiedad o fijeza en la relación laboral, tras el presente proceso, dará derecho a una indemnización al personal que deje de prestar servicios al Ayuntamiento de Linares, y a la inclusión en una bolsa de trabajo con la puntuación obtenida en el proceso.

- Los participantes en el proceso selectivo que obtengan, al menos, 40 o más puntos, pero que no obtengan plaza en propiedad o fijeza en la relación laboral serán incluidos en una bolsa de trabajo con la puntuación obtenida en el proceso.

- La vigencia de las bolsas será de dos años ampliable a dos años más, mediante resolución expresa, esta bolsa quedará constituida para cubrir necesidades temporales con carácter de necesidad y urgencia del Ayuntamiento de Linares, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en Tablón de Anuncios Digital, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Undécima. Presentación de Documentación

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que alguno de los/las aspirantes que fuese propuesto y no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, la plaza quedará desierta incorporándose a un proceso ordinario para su cobertura reglamentaria, sin perjuicio de que dicha plaza podrá

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ser cubierta de manera interina, con el aspirante que ocupe el siguiente puesto en la bolsa de empleo temporal, hasta que se cubra la plaza por el proceso reglamentario y en todo caso hasta un máximo de tres años.

Duodécima. Nombramiento Como Personal Funcionario de Carrera y Contratación como Personal Laboral Fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Decimotercera. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y modifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

NUMERACIÓN DE PLAZA SOLICITADA	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
1.FC	AUXILIAR/GESTOR	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	9
2.FC	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	2
3.FC	OFICIAL DEOBRAS	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
4.FC	PEON DE OBRAS	E/AP	No se exige titulación	1
5.FC	PEON SEPULTURERO	E/AP	No se exige titulación	1
6.FC	ORDENANZA/OFICIAL DEJARDINES	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
7.FC	VIGILANTECONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	2
8.FC	DELINEANTE	C1	Título de Bachiller o Técnico	1

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUMERACIÓN DE PLAZA SOLICITADA	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN	Nº PLAZAS
1.LF	AUXILIAR/GESTOR	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14
2.LF	OPERADOR DE INFORMATICA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
3.LF	ORDENANZA	E/AP	No se exige titulación	3
4.LF	PSICOLOGO/A	A1	Graduado en psicología	1
5.LF	TECNICO/ADEFORMACIÓN YEMPLEO	A2	Grado en Psicología o equivalente	1
6.LF	INGENIERO/ADECAMINOS	A1	Graduado o licenciado en Ingeniería de caminos canales y puertos	1
7.LF	AUXILIAR/GESTOR DEPREVENCIÓN	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
8.LF	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	Título de Arquitecto Técnico o superior	2
9.LF	PEON PINTOR	E/AP	No se exige titulación	1
10.LF	OFICIAL DEOBRAS	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
11.LF	AYUDANTEDEOBRAS	E/AP	No se exige titulación	1
12.LF	PEON DEOBRAS	E/AP	No se exige titulación	3
13.LF	PEON SEPULTURERO	E/AP	No se exige titulación	1
14.LF	OFICIAL DECARPINTERIA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
15.LF	OFICIAL DEHERRERIA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	2
16.LF	VIGILANTECONSERVADOR JARDINES	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14
17.LF	CONDUCTOR	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	2
18.LF	AUXILIAR/ GESTOR DEANIMACIÓN LECTURA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
19.LF	AGENTEDINAMIZACION SOCIOCULTURAL	A2	Grado en Historia o equivalente	1
20.LF	MONITOR ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO(CARÁCTER DISCONTINUO)	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
21.LF	VIGILANTEDEINSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	3
22.LF	ARQUITECTO	A1	Graduado o licenciado en arquitectura	2
23.LF	PROFESORA CONSTRUCCIÓN y COORDINACION PROGRAMAS Y E.T/ARQUITECTO TÉCNICO	A2	Título de Arquitecto Técnico o superior	1
24.LF	TÉCNICO DEMEDICIONES	A2	Grado en Ciencias Geológicas o equivalente	1
25.LF	TRABAJADOR/ASOCIAL DEPENDENCIA	A2	Graduado en Trabajo Social	2
26.LF	TRABAJADOR/ASOCIAL	A2	Graduado en Trabajo Social	5

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

27.LF	EDUCADORASOCIAL	A2	Graduado en Educación o social o equivalente	4
28.LF	PSICOLOGO/A	A1	Graduado o licenciado en psicología	3
29.LF	COCINERO/A	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1
30.LF	MONITORA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	4
31.LF	AUXILIAR	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	1

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE____PLAZAS DE_____POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE LINARES, CÓDIGO_____

1	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

2	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Fotocopia del DNI	☐ Fotocopia de la Titulación exigida
☐ Justificante del pago o exención de tasas	☐ .....

3	MÉRITOS ALEGADOS POR EXPERIENCIA EN PLAZAS DE IGUAL DENOMINACION EN OTRAS ADMINISTARCIONES PUBLICAS

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El /la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.

En a de de 2022

Fdo.:_____

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de LINARES.

A/A. SR. ALCALDE/A PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Perales Fernández.

cve: BOP-2022-5284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/5295 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En sesión Plenaria de fecha 13 de octubre de 2022, se adoptó el siguiente, ACUERDO:

5.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA SOBRE LA CREACION DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL. (Expd.14625/2022).

Considerando lo dispuesto en el art. 104 del mismo texto legal, así como el artículo 50.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual y el nombramiento o cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente.

Considerando que el reciente cambio en la Alcaldía, a través del procedimiento establecido en el art. 197 de la de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, puede entenderse como el comienzo de un nuevo mandato corporativo, y por tanto el momento adecuado para la determinación de puestos eventuales y al objeto de la estructura político-administrativa a las actuales circunstancias de este Ayuntamiento, se efectúa la presente propuesta.

Los nombramientos del personal eventual que ocupará los puestos de nueva creación, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, con carácter básico recoge en su art. 12 que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Recogiendo en el apartado 2º de este mismo artículo que Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

cve: BOP-2022-5295
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge la consideración del personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, y consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando además que la creación del nuevo puesto de personal eventual ha sido sometida al preceptivo proceso de negociación colectiva en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2022 siendo aprobada la misma.

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y negociación colectiva propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

1º- Crear en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto de personal eventual o de confianza con la denominación de Responsable de Comunicación, con las siguientes retribuciones brutas, incluidas pagas extraordinarias:

RESPOSABLE DE COMUNICACIÓN: 26.000 € anuales.

Con la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN	PUESTOS	ADSCRIPCIÓN	ESCALA	GRUPO	C.D	PROVISIÓN
Responsable de Comunicación	1	Personal eventual				LD

La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo (100% de la Jornada).

• Funciones:

- Gestión de Redes sociales.
- Comunicaciones de prensa
- Publicaciones y manejo de páginas webs.
- Análisis de comunicación política.
- Cualesquiera otras de carácter similar a las anteriormente enumeradas con limitación expresa en relación con las funciones asignadas a la función pública, que serán de la exclusiva competencia de los funcionarios públicos.

Las mencionadas funciones son todas ellas de confianza y asesoramiento especial.

cve: BOP-2022-5295
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La estructura retributiva se establece en un único concepto "sueldo base" al igual que los últimos puestos de personal eventual creados, retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

2º- Modificar la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de "Trabajo (RPT) previa negociación, conforme a los cambios señalados en los puntos anteriores, sometiendo a exposición pública el expediente de modificación de plantilla presupuestaria, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el período de exposición del expediente se considerará definitivamente aprobado."

3º- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, por mayoría de siete votos a favor del Grupo PSOE, dos votos a favor del grupo CILU-LINARES, dos votos a favor del grupo IU ANDALUCIA, cuatro votos en contra del grupo PP, cinco votos en contra del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C,S) y un voto en contra del grupo LINARES PRIMERO, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-5295
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/5296 *Modificación Puntual de la RPT para la Consolidación y Estabilización del Empleo.*

Anuncio

En sesión Plenaria de fecha 8 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente, ACUERDO:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA SOBRE MODIFICACIÓN DE RPT SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CONSOLIDACION Y ESTABILIZACIÓN. (Expd. 13664/20225).

Primero: La Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, introduce las dos modalidades de tasa adicional para estabilización del empleo temporal que son las siguientes:

1. En la primera se pretende estabilizar el empleo para algunos de los sectores de actividad considerados prioritarios que son: Educación, Sanidad, Administración de Justicia, Servicios sociales, Policía Local, Gestión tributaria y recaudación e Inspección de servicios y actividades. En estos sectores, las Administraciones podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

2. La segunda modalidad de «Tasa de reposición adicional» tiene como objeto la estabilización del empleo temporal en cualquiera de los sectores de actividad de las administraciones, de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. En este caso no hay límite a la tasa de reposición, por lo que entendemos que podrá llegar al 100% de las plazas afectadas.

Segundo: la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, en su art. 19.Uno.9 dispone que:

“Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes."

Tercero: la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Cuarto: En julio de 2021 se aprueba el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y poco después se aprueba Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que en su art.2 recoge:

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La Tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales…

Quinto: Con fecha 19 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía nº 622 de 19 de diciembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén nº 242 de 22 de diciembre de 2021 se aprueba la oferta de empleo público de consolidación y estabilización 2021, rectificada puntualmente por Resolución de Alcaldía nº 69 de 22 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

"*Primero*.- Aprobar Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021:

OEP ESTABILIZACION Y CONSOLIDACIÓN 2021.

FUNCIONARIOS.

PLAZA	DEPARTAMENTO,SECCION,O SERVICIO	ESCALA	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
AUXILIAR/GESTOR	SECRETARIA	A.G	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	TESORERIA	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL ELECTRICISTA	SERVICIO ELECTRICO	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL ELECTRICISTA	SERVICIO ELECTRICO	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	AE	E	13	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
PEON SEPULTURERO	SERVICIO DE OBRAS	AE	E	13	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
ORDENANZA/OFICIAL DE JARDINES	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAZA	DEPARTAMENTO,SECCION,O SERVICIO	ESCALA	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
AUXILIAR/GESTOR	FESTEJOS	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	JUVENTUD	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	DEPORTES	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
VIGILANTE CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
VIGILANTE CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
DELINEANTE	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	AE	C1	19	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION

PERSONAL LABORAL.

PLAZA	DEPARTAMENTO,SECCION,O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	C2	18	CONCURSO
OPERADOR DE INFORMATICA	INFORMATICA	C2	19	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFORMATICA	C2*	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	C2*	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	TESORERIA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	GESTIÓN TRIBUTARIA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	GESTIÓN TRIBUTARIA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR DE PREVENCIÓN	FUNCION PUBLICA	C2	18	CONCURSO
ORDENANZA	BIBLIOTECA	E	13	CONCURSO
PSICOLOGO/A	CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	A1	24	CONCURSO
TECNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO	CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	A2	22	CONCURSO
INGENIERO/A DE CAMINOS	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	C2	18	CONCURSO
ARQUITECTO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	A2	22	CONCURSO
PEON PINTOR	SERVICIO DE PINTURA	E	13	CONCURSO
OFICIAL DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	C2	17	CONCURSO
AYUDANTE DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	14	CONCURSO
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAZA	DEPARTAMENTO,SECCION,O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
PEON SEPULTURERO	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
OFICIAL DE CARPINTERIA	SERVICIO DE CARPINTERIA	C2	17	CONCURSO
OFICIAL DE HERRERIA	SERVICIO DE HERRERIA	C2	17	CONCURSO
OFICIAL DE HERRERAIA	SERVICIO DE HERRERIA	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
CONDUCTOR	OBRAS Y SERVICIOS	C2	17	CONCURSO
CONDUCTOR	OBRAS Y SERVICIOS	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR/ GESTOR DE ANIMACIÓN LECTURA	BIBLIOTECA	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	BIBLIOTECA	C2*	18	CONCURSO
AUXILIAR /GESTOR	ARCHIVO HISTÓRICO	C2	17	CONCURSO
AGENTE DINAMIZCION SOCIOCULTURAL	CULTURA Y PATRIMONIO	A2	20	CONCURSO
ORDENANZA	FESTEJOS	E	14	CONCURSO
ORDENANZA	SALUD	E	13	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	JUVENTUD	C2*	18	CONCURSO
MONITOR ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO(CARÁCTER DISCONTINUO)	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAZA	DEPARTAMENTO,SECCION,O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
ARQUITECTO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
ARQUITECTO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
PROFESORA CONSTRUCCIÓN y COORDINACION PROGRAMAS Y E.T/ARQUITECTO TÉCNICO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	A2**	22	CONCURSO
ARQUITECTO TÉCNICO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A2	22	CONCURSO
TÉCNICO DE MEDICIONES	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A2	22	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	C2	18	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL DEPENDENCIA	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL DEPENDENCIA	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
PSICOLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL	A1	24	CONCURSO
PSICOLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL	A1	24	CONCURSO
PSICOLOGO/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	A1	26	CONCURSO
COCINERO/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	18	CONCURSO
MONITOR/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
MONITOR/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
MONITORA	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR	BIENESTAR SOCIAL	C2***	17	CONCURSO
EDUCADORA SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2***	22	CONCURSO
MONITORA	BIENESTAR SOCIAL	C2***	17	CONCURSO

*Precisará la adaptación de la RPT y Plantilla a los puestos realmente desempeñados (Gestor/a) cuyas plazas se corresponden con Auxiliar/gestor.

**Precisará la adaptación de RPT, a los efectos de estabilización de empleo temporal, incluyendo como puesto las funciones como profesor de construcción y coordinador de obra de ET y otras programas y así favorecer la estabilización del puesto (ya que a los efectos de estabilización se requiere que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020).

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

***Precisará la adaptación de la RPT, ya que en el momento de la redacción de la RPT, no se habían incluido los puestos que se corresponden con las plazas recogidas en OEP.

Considerando además que la modificación de la Relación de puestos de trabajo a los efectos de consolidación y estabilización ha sido sometida al preceptivo proceso de negociación colectiva en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2022 siendo aprobada la misma.

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y negociación colectiva propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

Primero: Que por el Pleno de la Corporación se apruebe la Modificación de la Relación de Puestos de trabajo en los términos recogidos en la Oferta de consolidación y estabilización del empleo temporal 2021.

Segundo: Que, una vez adoptado el anterior acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se efectúe la oportuna publicación en los Boletines Oficiales y se de cuenta del mismo a las Administraciones Públicas correspondientes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Perales Fernández.

cve: BOP-2022-5296
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2022/5282 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el Art. 177.2 de la misma ley, y Art. 20.3 en relación con el 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 29-09-2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 8/2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2021, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022.

A continuación, se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00
IV	Transferencias corrientes	3.000,00

Total Gastos 10.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Nuevos Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VIII	Remanente Líquido Tesorería 2021	10.000,00

Total Ingresos 10.000,00 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo Manuel Rus Pérez.

cve: BOP-2022-5282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2022/5300 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 356/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jaén.*

Edicto

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de los de Jaén, se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 356/2022 a instancia de don Ramón Elbal Pérez, contra Resolución de Alcaldía nº 197/2022 de 12-08-2022, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el demandante, expediente 26/2022, relativo a Función Pública/Proceso de selección de Funcionario de Carrera, Puesto de Administrativo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. º 1 de los de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Lupión, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo Manuel Rus Pérez.

cve: BOP-2022-5300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4994 *Aprobación del Padrón de Tasas Escuela municipal infantil Puzzle, correspondiente al mes de septiembre 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
20/10/2022	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	SEPTIEMBRE 2022	2.900,36 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 20 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-4994
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/5278 *Aprobación definitiva expediente núm. 10/2022 de modificación de créditos mediante transferencias.*

Anuncio

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2022 de transferencias de créditos del presupuesto de esta corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

		Importe €	
Aplicación	**Denominación**	**Incremento**	**Minoración**
20.9200.1510000	Gratificaciones Administración General	15.000,00	
30.9310.1200000	Sueldos del grupo A1 – Hacienda y personal		12.000,00
30.9310.1210000	Complemento de destino – Hacienda y personal		3.000,00
20.1532.1510000	Gratificaciones Administración especial y laboral fijo	3.000,00	
45.1532.1300000	Retribuciones personal laboral de obras y servicios		3.000,00
35.1320.1510000	Gratificaciones – Seguridad y orden público	21.000,00	
35.1320.1200300	Sueldos del Grupo C1 – Seguridad y orden público		1.600,00
35.1320.1210000	Complemento de destino – Seguridad y orden público		900,00
35.1320.1210100	Complemento específico – Seguridad y orden público		1.525,00
35.1320.1200600	Trienios – Seguridad y orden publico		1.906,96
20.9200.1200000	Sueldos A1 – Servicios Generales		6.922,14
20.9200.1210100	Complemento específico – Servicios generales		8.145,90
Total incrementos y minoraciones		**39.000,00**	**39.000,00**

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 3 de noviembre de 1981.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-5278
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2022/5325 *Aprobación inicial del Reglamento de Suministro de Agua Potable.*

Anuncio

En sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Reglamento de Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, se somete a información pública por término de treinta días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado periodo el expediente se encuentra a disposición del cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina (9 a 14 horas) de lunes a viernes, donde puede examinarse y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El texto del Reglamento inicialmente aprobado figura también publicado en la página web del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el citado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Noalejo, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

cve: BOP-2022-5325
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/5291 *Bolsa de empleo de Técnico/a de Juventud para dar cobertura legal para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ) por concurso.*

Edicto

Por la Alcaldesa-Presidencia con fecha de 27 de octubre de 2022, se dicta la Resolución número 2020/434 que a continuación se indica:

Considerando que la Diputación de Jaén, a través del Área de Igualdad y Bienestar Social ha concedido al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava una ayuda para la contratación de un/a Técnico/a de Juventud para la red provincial de personal técnico de juventud, por lo que es necesario la constitución de una bolsa de trabajo.

Considerando los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos principios son de general aplicación, incluso al personal laboral temporal si bien la selección ha de efectuarse a través de procedimientos ágiles, utilizándose normalmente a este respecto bolsas de trabajo o empleo.

Considerando que todos los llamamientos que se efectúen una vez constituida la Bolsa de Trabajo serán para ejecución de programas de carácter temporal.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente.

RESUELVO

Primero. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO/A DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, en los términos que se recoge en el Anexo.

Segundo. Publíquese en el tablón de edictos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica (http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es). El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO

Bolsa de empleo de técnico/a de juventud para dar cobertura legal para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ) por concurso

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud” (red PTJ).

Características:

• Categoría profesional. Técnico.
• Denominación. Técnico/a de Juventud.
• Nº de Plazas. 1
• Grupo. A2
• Sistema Selectivo: Concurso.
• Personal laboral temporal.
• Jornada: Completa.
• Modalidad contractual: Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
• Retribuciones: Convenio sectorial
• Funciones principales:

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como “Agentes de Acción Juvenil”, o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

• Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de sus localidades.

• Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud. En suma se tratan de funciones relacionadas con la ejecución del plan de juventud 2022-2026 que el Pleno de esta Corporación Municipal, aprobó en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria del día 25 de marzo de 2022.

Así las cosas, se trataría de:

• Impulsar iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes.

• Facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento en las materias de su interés.

• Promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad del servicio que se prestan al sector juvenil.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos Generales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso l empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

2.2. Requisitos mínimos:

2.2.1. Titulación:

Poseer la titulación exigida en la convocatoria de la subvención (BOP Nº115 del 15-06-2022). Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

• Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior

• Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.

• Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión, concediéndose el plazo máximo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Constitución y Composición del Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador, designado por la Sra. Alcaldesa, estará integrado por:

Presidente:

Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida, designados por la Alcaldía.

Vocales:

Tres vocales Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, designados por la Alcaldía.

Secretario:

Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, requiriendo la documentación necesaria a efectos de comprobación de méritos, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso. Fase Concurso:

Esta fase será valorada hasta un máximo de 100 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava las calificaciones de los aspirantes.

Méritos computables:

1. Experiencia Laboral. Hasta un máximo de 75 puntos.

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Por cada mes trabajado en administración local en puestos relacionados. 1 puntos/mes

2. Por mes trabajado en otra entidad pública o privada. 0,5 puntos/mes

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante nóminas y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesta desempeñada o certificada de empresa, así como el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de la Vida Laboral por sí solo no tendrá validez.

2. Titulación Superior a la exigida. Hasta un máximo de 5 puntos. Por titulación universitaria superior a la exigida. 5 puntos.

3. Formación Profesional. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Por cada acción formativa relacionada con el puesto hasta 99 horas de duración. 0,6 puntos

2. Por cada acción formativa relacionada con el puesto entre 100 y 199 horas de duración. 1 punto

3. Por cada acción formativa relacionada con el puesto de 200 horas en adelante. 2 puntos

Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas:

• Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto que se opta. Para este fin se tendrá como bases de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

• En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por la Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

• Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

• Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

• Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se tendrán en cuenta a efectos de puntuación.

En caso de empate en la fase de concurso, se realizará una entrevista curricular que tendrá por objeto comprobar la adecuación del/a candidato/a al puesto que se oferta consistirá en la defensa del Currículum Vitae, conforme a las cuestiones que se le planteen por parte de

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los miembros del Tribunal de Selección y a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados las competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La entrevista curricular se valorará de 0 a 5 puntos; realizándose la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal de Selección.

Séptima. Calificación Definitiva

La puntuación final será aquella obtenida en el concurso.

Octava. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos.

Constitución de Bolsa.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Con los aspirantes que participen en todo el proceso se elaborará una bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las necesidades futuras de técnico de juventud, que tenga el Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de cuatro años. (Plan Juventud 2022-2026).

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

• Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

• Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

• Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del ayuntamiento.

Décima. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono
Móvil	Correo electrónico
Denominación del Puesto	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
o Interesado o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

OBJETO DE LA SOLICITUD
Primero.- Que visto el anuncio (Tablón de anuncios, BOP y/o Sede electrónica) del Excmo. Ayto de Santiago de Calatrava, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: TÉCNICO DE JUVENTUD con forme a las bases publicadas. Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral.
Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava

PLAZA Constitución 3, SANTIAGO DE CALATRAVA. 23612 (Jaén). Tfno. 953528113. Fax: 953528170

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos devaloración en la fase de concurso:
    -
    -

FECHA Y FIRMA:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En , a de de .

El/la solicitante

Fdo._____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DECALATRAVA

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 3 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2022-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/5305 *Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se aprueba inicialmente el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos 2022.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos 2022, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Santo Tomé, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2022-5305
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2022/5283 *Aprobación definitiva del expediente de adaptación parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PSDU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2022 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y habiéndose depositado en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

ÍNDICE

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTENIDO Y ALCANCE.
1.1. Objeto-Alcance.
1.2. Encuadre territorial.
1.3. Planeamiento, planificación territorial y legislación específica vigentes.
1.4. Conveniencia y oportunidad de la Adaptación Parcial.
1.5. Contenido de la Adaptación Parcial.
1.6. Clasificación del suelo según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA.
1.7. Actuaciones conforme al punto.1.b).6ª.
1.8. Tramitación.
1.9. Estudio de Sostenibilidad Económica.
1.10. Resumen ejecutivo.
1.11. Informe técnico municipal.

2. PLANOS.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTENIDO Y ALCANCE

1.1. Objeto-Alcance

El presente documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene por objeto la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento ordenación municipal vigente a las disposiciones recogidas en la Instrucción 12/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre las disposiciones transitorias de la LOUA relativas a los proyectos de delimitación de suelo urbano, regulando la citada instrucción el procedimiento de Adaptación Parcial del planeamiento urbanístico vigente, en nuestro caso del PDSU de Segura de la Sierra, además de las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Así, esta Adaptación Parcial se concibe como una actualización del planeamiento de ordenación municipal vigente, que suma a su contenido sustantivo aquellas determinaciones de la LOUA que resultan de directa aplicación según su Disposición Transitoria Primera, reconociendo también la prevalente aplicación de las normas sobrevenidas por la legislación urbanística y/o sectorial, y planificación especial, asumiendo así mismo, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones de dicho planeamiento general y, por tanto, procede a la adecuación del contenido documental del citado planeamiento.

Si bien los Proyectos de Delimitación del Suelo urbano no se recogen como Planeamiento General en la LOUA, en base a la Disposición Transitoria Primera, los que se encuentren aprobados siguen vigentes en tanto no se formule un PGOU para el municipio. De igual manera la disposición transitoria novena de la LOUA establece la vigencia con carácter supletorio del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (Rto. de Planeamiento en adelante). El citado Reglamento recoge en su artículo 3 los instrumentos de planeamiento mediante los que llevar a cabo la ordenación urbanística municipal, citando entre ellos el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, siendo éste el más básico instrumento que regula la ordenación urbanística de un municipio.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano configurado por la legislación estatal es una figura subsidiaria para el caso de inexistencia de instrumento de planeamiento general (art. 81 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), que tiene por objeto delimitar el perímetro de los terrenos del ámbito a que se refiere que, por contar con los servicios mínimos de urbanización o encontrarse en áreas consolidadas de la edificación, tengan la consideración de suelo urbano, quedando el resto clasificado como suelo no urbanizable. Su función se reduce a delimitar el suelo urbano del no urbanizable, imposibilitando las actuaciones de transformación urbanística, por cuanto no se contempla el suelo urbanizable.

En lo que respecta a la clasificación del suelo, serán de aplicación directa las reglas clasificatorias de la Disposición Transitoria Primera “Clasificación del suelo a los efectos de su régimen urbanístico” y, por consiguiente:

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tendrá la consideración de suelo urbano consolidado el que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A) de esta Ley cuando el municipio disponga de Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano y cuente con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución. El resto del suelo clasificado como urbano a la entrada en vigor de esta Ley tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado.

c) El suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de esta Ley continuará teniendo dicha condición.

d) Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección aquellos terrenos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Es decir, mientras no se revisen, se mantiene la delimitación y clasificación del suelo urbano efectuada por el PDSU vigente, debiendo considerarse suelo urbano consolidado el que cumple los criterios del artículo 45.2.a de la LOUA, dispone de ordenación detallada y no requiera delimitar unidades de ejecución. El resto del suelo urbano del PDSU vigente tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado. Por lo que respecta al suelo no urbanizable, se considera suelo no urbanizable de especial protección el clasificado como no urbanizable por el PDSU vigente y vinculado a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Igualmente, para distinguir el suelo urbano consolidado, la LOUA en su disposición transitoria primera permite formular una delimitación de suelo urbano consolidado, estableciendo el procedimiento para su tramitación:

“Sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por el plazo de veinte días, le corresponderá aprobar. El acuerdo de aprobación será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comunicado a la Consejería competente en materia de urbanismo, junto con un ejemplar del documento.”

La presente actuación opta por acometer respecto al municipio de Segura de la Sierra la segunda opción de las ofertadas en la Instrucción 12/2019: Adaptar el PDSU vigente a la LOUA (Disposición Transitoria Segunda de la LOUA).

El presente documento se realiza en base a la información remitida por los servicios técnicos municipales, tanto en cuanto a documentación y base cartográfica, como respecto a que zonas del suelo urbano carecen de los servicios necesarios para ser considerados suelo urbano consolidado, habiéndose realizado además una visita al municipio para ver las zonas afectadas.

1.2. Encuadre Territorial

1.2.1. Situación

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El término municipal de Sierra de Segura se sitúa en el cuadrante nororiental de la provincia de Jaén, a 1.115 msnm y posee 224,39 km² que representa el 1,66 % de la superficie provincial y el 11,60 % del total de la Sierra de Segura.

El término municipal se encuentra dividido en cinco enclaves: el principal es donde se localiza Segura de la Sierra; otro enclave al noroeste denominado Cuarto de Las Juntas; al este el enclave del Hueco de Bañares y al sur, dos nuevos enclaves: Cuarto del Pinar y Cuartos de Loma de Res.

1.2.2. Paisaje

El término municipal de Segura de la Sierra se caracteriza por tener una topografía singular, dada la amplitud de su término municipal, principalmente dominada por los relieves montañosos, con presencia de numerosos valles. Topográficamente se pueden identificar 2 zonas:

• Área montañosa: Se corresponde con todo el sur y este del término municipal, en un ámbito que trascurre desde El Yelmo y Segura de la Sierra hasta el límite con las provincias de Albacete y Granada, incluyendo al mismo tiempo al término municipal de Santiago-Pontones. Esta zona se caracteriza por relieves escarpados y la presencia valles, como los generados por los ríos Madera, Zumeta o Segura. Las altitudes medias dentro de esta área se encuentran entre los 1.400 y los 1.900 m.s.n.m., localizándose las mayores en la parte sur, en el ámbito alineado junto a la Sierra de Castril, en el límite con Granada, donde se superan ligeramente los 2.000 m.s.n.m.

• Áreas de relieves alomados: este ámbito engloba toda la zona oeste y norte del municipio, en el área que se extiende desde Segura de la Sierra hasta el límite con el término municipal de Beas de Segura, y al enclave de Guadalmena. Los relieves aquí presentes se

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

caracterizan por tener unos relieves alomados, sin grandes pendientes, articulándose en torno a los ríos Hornos, Guadalimar y Guadalmena, con unas altitudes medias de entre 600 y 700 m.s.n.m., y cuyas condiciones topográficas favorables ha originado que aquí se localicen la mayoría de los asentamientos urbanos del término municipal y una actividad agrícola olivarera potente.

1.2.3. Geología

Esta zona es el representante por excelencia del Dominio Prebético de las Zonas Externas de la Cordillera Bética. Las rocas aquí presentes se formaron a partir de sedimentos depositados desde el Triásico (hace unos 250 millones de años) hasta el Mioceno (hace 25 millones de años), época en la que se levanta la Cordillera Bética. Contactan por el Oeste y Suroeste con los materiales de la Depresión del Guadalquivir, por el Norte con los materiales triásicos tabulares de la Meseta, por el Este con el Subbético y por el Sur con la Depresión de Huéscar y Baza.

CORTE GEOLÓGICO DEL SECTOR CENTRAL DEL DOMINIO PREBÉTICO
(*Platt* et al., *2003*)

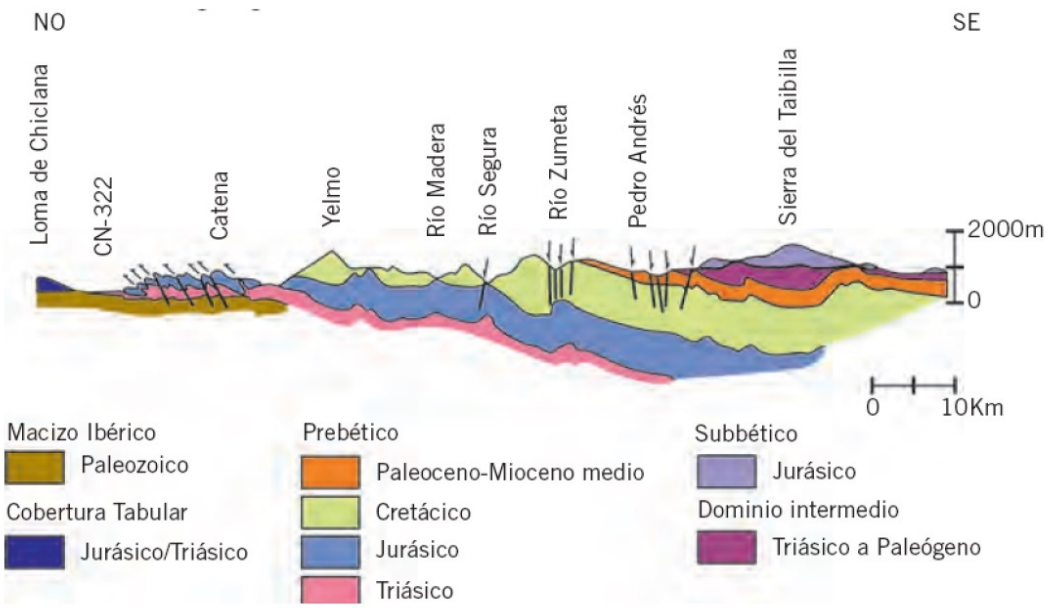

En esta zona se puede distinguir dos áreas geológicas en función a su cercanía a la antigua línea de costas:

• El Prebético Externo: zona más próxima al antiguo continente (Sierra Morena) y cuyos materiales son principalmente dolomías con alguna alternancia de margas. Se encuentra afectado por una tectónica de escamas con fallas inversas que buzan hacia el Este.

• El Prebético Interno: representa la zona de plataforma continental más alejada del antiguo continente, con menos influencia de terrígenos y con sedimentación marina desde el Lías inferior hasta el Cretácico superior. Las rocas jurásicas, muy similares a las del Prebético externo, no suelen aflorar, apareciendo en superficie materiales en su mayoría

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

carbonatados y cretácicos, y rocas neógenas de naturaleza detrítico- carbonatada que aparecen principalmente en el núcleo de los sinclinares.

1.2.4. Geomorfología

Descritas las características topográficas y geológicas del ámbito, resulta fácilmente compresible la descripción de las tres unidades fisiográficas que se identifican sobre este territorio.

- Una zona en el área de topografía abrupta, mayores altitudes y valles profundos, las unidades fisiográficas dominantes son los relieves kárticos y los relieves estructurales entocas carbonatadas que se desarrollan sobre los sustratos calizos y dolomíticos que aparecen sobre este territorio.

- La otra gran área se corresponde con las llanuras de inundación del río Hornos y del río Guadalimar, donde las unidades fisiográficas que aparecen son las que se corresponden con las zonas de depósito (glacis y coluvión) y las vegas. Esto origina fértiles suelos, de elevada capacidad agrológica, lo que ha supuesto una elevada antropización del área.

- Por último, quedar un área comprendida entre las zonas de mayores relieves y las citadas llanuras de inundación. Estas zonas de transición, que se corresponden con relieves alomados, en la actualidad ocupados por superficie de olivar se corresponde con la unidad fisiográficas de colinas, cerros y superficies de erosión.

1.2.5. Edafología

El análisis de suelos muestra una variedad de tipos en el ámbito de Segura de la Sierra, variedad que responde a las diferentes litologías sobre los que se asientan, que son afectadas por otros factores del medio físico, como son la red de drenaje, las condiciones climáticas y la propia fisiografía del territorio.

Atendiendo a las características y propiedades del suelo, los suelos que pueden definirse en el término son:

- Fluvisoles calcáreos: Se trata de suelos jóvenes que se localizan sobre las terrazas fluviales. Estos suelos se desarrollan sobre materiales aluviales, fundamentalmente arenas y gravas que permiten una adecuada permeabilidad y drenaje. Características conjuntas que conforman unos suelos fértiles y de elevado interés agrícola, que se sitúan en las vegas de los ríos Hornos y Guadalimar.

- Luvisoles cálcicos, cambisoles cálcicos y cambisoles éutricos: Desarrollados sobre sedimentos del cuaternario, en zonas de depósito, la extensión más relevante se localiza en los relieves alomados y zonas de transición entre los grandes relieves y las llanuras de inundación de los ríos Hornos y Gudalimar, ocupando zonas de glacis y colusiones.

- Cambisoles cálcicos: Este tipo de suelos son los más frecuentes en Andalucía y tienen una amplia representación en el ámbito, estando asociados a litosoles y rendsinas. Estos suelos se caracterizan por el color rojo, debido a la presencia de óxidos de hierro que se localizan en los horizontes A y B. Este tipo de suelos se desarrollan sobre materiales con algunas sales, como limos, arcillas, margas y margocalizas.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Litosoles, luvisoles crómicos y Rendsinas con cambisoles: Localizado en las zonas de mayores relieves, como la parte este y sur, sobre todo esta última localizada entre la Sierra de Cazorla y de Castril, al igual en la formación de El Yelmo. Se trata de un suelo con escaso desarrollo edáfico, limitado por la presencia de una roca dura, calizas y areniscas, que apenas genera un horizonte húmico. Es característico de zonas de pendientes escarpadas, tajos y lajas con escaso recubrimiento vegetal.

- Regosoles calcáreos con luvisoles cálcicos y fluvisoles calcáreos: Esta unidad edáfica se localiza en el entorno de Cortijos Nuevos. Se caracterizan por presentar un perfil de tipo A-C ó A-B-C de escaso desarrollo con un complejo de cambio saturado siendo el calcio y el magnesio los cationes dominantes. La escasa profundidad del perfil determina que la capacidad de retención de agua sea media-baja. Los que se dedican al cultivo suelen desarrollar suela de labor, que por la gran cantidad de esmectita se puede agrietar en el periodo seco.

- Regosoles éutricos, litosoles y cambisoles éutricos con Rankers, sobre materiales metamórficos: Estos suelos aparecen en el enclave de Guadalmena, bordeando toda la corona del embalse. Se caracterizan por ser pedregosos y de pocos centímetros de profanidad. Los aquí presentes proceden generalmente de materiales coluviales lo que origina que el horizonte A sea más profundo de lo normal en estos suelos y que sea más rico en materia orgánica.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

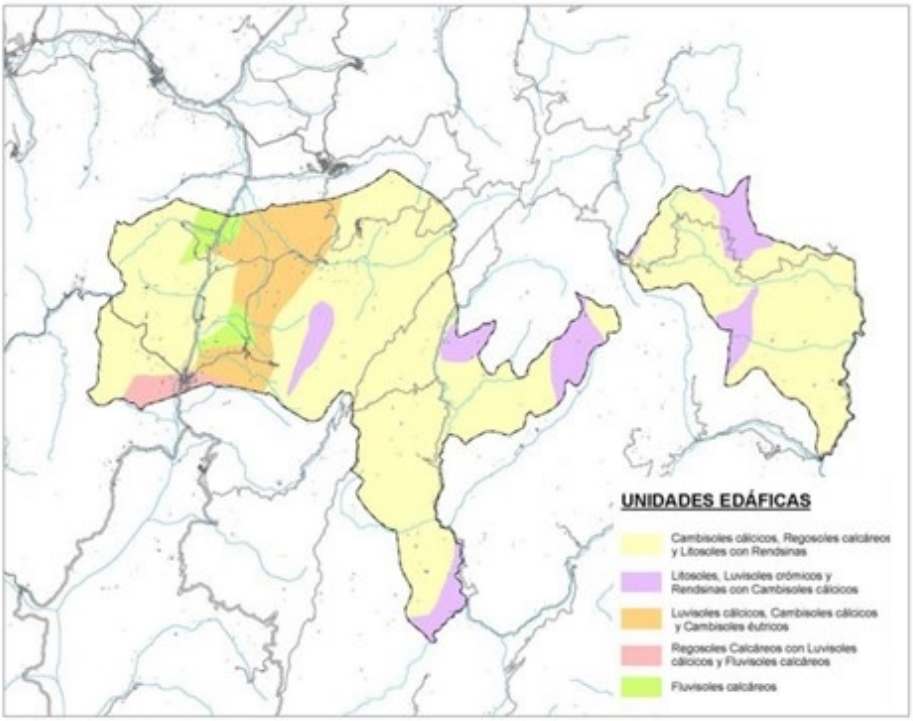

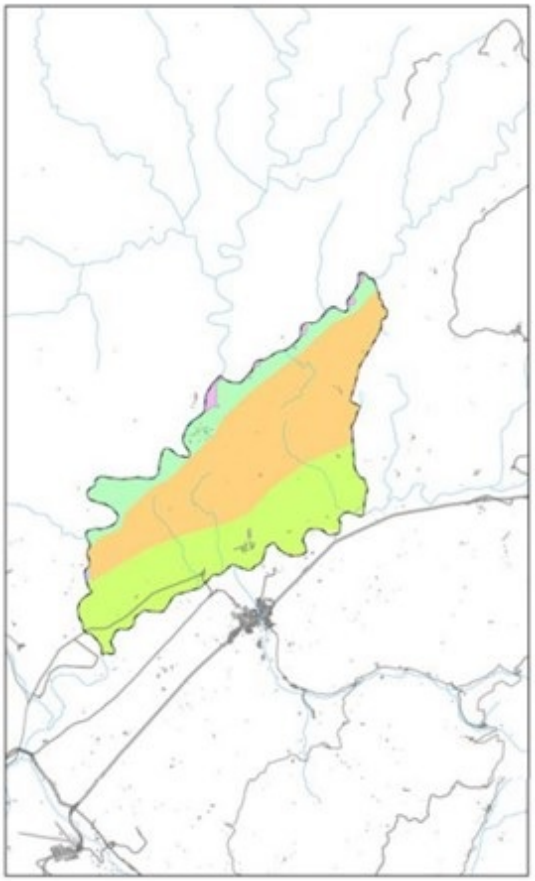

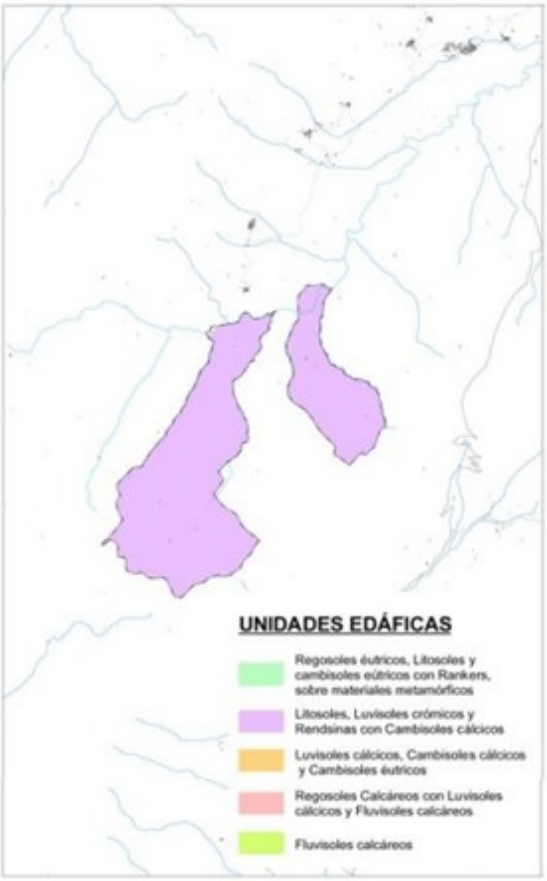

1.2.6. Hidrología

El medio hídrico del término municipal de Segura de la Sierra, y en general todo el noreste

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la provincia de Jaén, se caracteriza por estar constituido por numerosos ríos y arroyos, algunos con abundante caudal gracias a las generosas precipitaciones de la zona, muchos de los cuales transcurren encajonados por profundos valles y gargantas, y sobre los cuáles se asientan la mayoría de los núcleos urbanos. La red hidrográfica queda estructurada en torno a dos cuencas hidrográficas: Guadalquivir y Segura.

En el sur y este del término municipal, en un ámbito de relieves escarpados, surgen valles originados por los ríos Madera, Zumeta o Segura.

En la zona oeste y norte del municipio, en una zona de relieves alomados y sin grandes pendientes en torno a los ríos Hornos, Guadalimar (Arroyo del Membrillo, Arroyo del Cerrillo, Arroyo de la Fuente Agria y Arroyo del Muerto) y Guadalmena (Barranco de Pileros) que originan fértiles suelos en llanuras de inundación.

RÍO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	RECORRIDO POR SEGURA DE LA SIERRA	SINGULARIDAD
Hornos	Río que nace en las proximidades del El Yelmo y desemboca en el río Trujala las proximidades de Orcera	En dirección Sur-Norte, desde Cortijos Nuevos hasta el límite con Orcera	Entorno a él se articulan los principales núcleos urbanos y actividades antrópicas de Segura de la Sierra.
Madera	Corto río que nace bajo el Calar del Espino en plena Sierra de Segura y desemboca en el Segura en las proximidades de Huelga Utrera, aportándole un abundante caudal	En dirección norte-sur, encajonado en un valle de gran valor ambiental y paisajístico.	Destaca por su valor paisajístico entorno a él se localizan pequeños núcleos de población. Su valle esta considerado con un área ideal para el turismo rural gracias a su alto valor paisajístico.
Trujala	Nace en las proximidades de Los Arroyos (Orcera) al pie del monte Navalperal hasta su desembocadura en el río Guadalimar.	En dirección este-noroeste	Sobre sus márgenes se localiza una extensa área de cultivo de olivar.

RÍO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	RECORRIDO POR SEGURA DE LA SIERRA	SINGULARIDAD
Segura	Nace cerca de la aldea de Fuente Segura en Santiago-Pontones. Con un recorrido de 325 km hasta su desembocadura en el mediterráneo se caracteriza por ser uno de los principales elementos articuladores del sureste español.	No tiene gran presencia en el municipio, atravesándolo por su parte este, estableciendo el límite entre las provincias de Jaén y Albacete.	Junto al río Gudalquivir es el principal elemento articulador y diferencial de esta área del Noreste de Jaén
Guadalimar	Nace en la Sierra de Alcaraz (Albacete), con una longitud de 167 km atraviesa la Sierra de Segura hasta su desembocadura en el río Guadalquivir	Aparece por la parte noroeste del término municipal, estableciendo el límite entre los términos municipales de Segura de la Sierra y Arroyo del Ojanco.	Con unos relieves planos se articulan multitud de explotaciones agrícolas en su vega
Guadalmena	Este río, afluente del Guadalimar, nace en la Sierra de Alcaraz hasta su desembocadura cerca de los Centenares en el límite entre Segura de la Sierra y Arroyo de Ojanco.	Su recorrido por el ámbito lo hace en su mayoría formando parte del embalse de Guadalmena	Mantiene los recursos hídricos del embalse de Guadalmena, con una capacidad de 343 Hm^3 tiene una media de agua embalsada en los últimos 10 años del 50%

1.2.7. Climatología

La comarca de la Sierra de Segura presenta un clima de tipo Mediterráneo, con una acentuada sequía estival y marcada influencia continental que supone una elevada amplitud térmica anual, estacional e incluso diaria, por la lejanía del mar y el aislamiento orográfico. Junto a los aspectos climáticos anteriores también presenta rasgos de la alta montaña como son las elevadas precipitaciones relativas que muchas veces aparecen en forma de nieve, pero con gran irregularidad estacional y espacial.

La amplitud del término municipal de Segura de la Sierra y su peculiar orografía origina una considerable diferencia climática entre unas zonas y otras del municipio. La diferente orientación de sierras y valles, así como la diferencia de altitud van a jugar una variable local importante en el clima de esta zona. Incluso a rasgos generales, existe una notable variedad climática. Tal es así, que incluso, en función de la clasificación climática de Capel Molina, la aceptada por la Agencia Estatal de Meteorología, se identifican en el ámbito de estudio dos tipos de climas definidos:

- Mediterráneo subcontinental de inviernos fríos: Se extiende por la mayoría del ámbito, y es

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el característico de las altiplanicies de Andalucía Oriental y el surco intrabético. La considerable distancia respecto al Atlántico hace que las precipitaciones escaseen (entre los 300-600 mm/año) con máximos en primavera y en otoño. Por otra parte la elevada altitud media de esta zona hace que su temperatura anual esté situada entre los 13º-15º con inviernos muy largos y fríos (6º de media) y fuertes heladas, y veranos prolongados y cálidos con media de 25º. En toda esta área las estaciones intermedias suelen acortarse.

- Clima de montaña: se localiza en las zonas de mayor altitud sobre el nivel del mar, como la parte este y la parte sur limítrofe con Granada. Los inviernos son fríos y largos, con habituales precipitaciones en forma de nieve, llegando a cubrir esta el suelo durante varios meses. Los veranos son cortos y poco calurosos.

A partir de los datos de las siguientes tablas climáticas de dos puntos del término municipal y que muestra claramente la diferencia entre distintas zonas:

1. Estación meteorológica situada entre el cortijo forestal El Campillo y los Cortijos de Canales (1.240 m), en una zona de transición entre la parte este de El Yelmo y el valle del río Madera:

Mes	Temperatura media mensual	Temperatura media de las máximas diarias	Temperatura media de las mínimas diarias	Precipitación (mm)
Enero	1,5	6,4	-3,5	144,1
Febrero	3,1	8,1	-1,9	153,7
Marzo	3,9	9,0	-1,2	139,7
Abril	7,1	13,1	1,1	119,1
Mayo	10,3	16,9	3,7	118,3
Junio	14,7	23,0	6,5	57,5
Julio	19,7	29,7	9,7	12,0
Agosto	18,9	28,9	9,0	24,3
Septiembre	14,5	23,2	5,9	28,5
Octubre	10,0	16,5	3,5	89,8
Noviembre	4,9	10,3	-0,5	118,6
Diciembre	1,0	5,7	-3,7	105,5
MEDIA ANUAL	9,1	15,9	2,4	1111,1

2. Pantano de Guadalmena (602 m), clima típico mediterráneo subcontinental de inviernos fríos:

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mes	Temperatura media mensual	Temperatura media de las máximas diarias	Temperatura media de las mínimas diarias	Precipitación (mm)
Enero	7,0	12,9	1,2	56,9
Febrero	8,1	14,2	2,1	70,2
Marzo	10,1	17,0	3,1	57,5
Abril	13,2	20,3	6,0	58,7
Mayo	16,5	24,2	8,8	51,2
Junio	22,4	31,2	13,6	22,3
Julio	27,0	37,1	16,8	10,9
Agosto	26,1	35,9	16,3	9,0
Septiembre	22,5	31,8	13,1	17,7
Octubre	16,5	24,4	8,6	48,1
Noviembre	11,3	17,6	5,0	52,1
Diciembre	11,3	17,6	5,0	52,1
MEDIA ANUAL	15,7	23,3	8,1	517,8

1.2.8. Vegetación

La conjunción de numerosos aspectos ambientales ha generado un espacio rico y variado que alberga la presencia de numerosas especies animales y vegetales que posibilitan la creación de unos hábitats singulares y especiales.

En relación a las especies florísticas, dada la amplitud de término municipal y su heterogeneidad, se han identificado numerosas comunidades vegetales. Las más importantes son:

- Comunidades de pastizales y formaciones herbáceas de alta montaña: La mayor parte de las formaciones que conforman esta unidad son resultado de la transformación de la vegetación natural por parte del hombre. Ecológicamente, estas unidades suelen considerarse etapas de degradación de los pinares oromediterráneos, aunque también pueden tener un carácter estable, paraclimácico, sobre todo las áreas de cumbres, al estar adaptadas a las rigurosas condiciones edáficas y climáticas imperantes. La comunidad está formada mayoritariamente por especies de bajo porte, como los lastonares, piornales y pastizales de alta montaña acompañados de la presencia de algunas especies arbustivas dispersas como los sabinares.

- Comunidades con predominio de matorral: Se trata de una unidad constituida por formaciones sustitutivas del primitivo bosque mediterráneo y dominadas por el estrato arbustivo, que aparece acompañado en el mayor parte de los casos de una cubierta arbórea de pinos, aunque de forma dispersa. Ecológicamente, estas formaciones están asociadas a la degradación de los ecosistemas originales como consecuencia de las alteraciones provocadas por el hombre (tala, carboneo, incendios…), siendo las especies arbustivas predominantes las características de su etapa de degradación como los romerales, tomillares, lentiscales, jarales y coscojares. También se presentan otras de distribución más restringida, como cornicabrales, aulagares y madroñales.

- Áreas con restos de vegetación autóctona: Corresponde con los enclaves donde aún se conservan restos de las antiguas formaciones de quercíneas (encinares y quejigares) que poblaban el Parque antes de llevarse a cabo la transformación de la vegetación natural y su repoblación con fines madereros. Aunque son formaciones parcialmente alteradas por la acción del hombre, albergan algunas especies de flora que sólo pueden reconocerse en

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estos enclaves. Su limitada extensión contribuye a incrementar su importancia tanto ecológica como paisajística, diferenciándose claramente de las formaciones de pinares dominantes en el término municipal.

- Formaciones forestales artificializadas: Representa una de las unidades de mayor extensión en el ámbito, correspondiéndose con los ecosistemas forestales procedentes de las repoblaciones de pino carrasco y negral, realizadas principalmente por la Administración sobre una gran parte de Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas, o debidas a la expansión natural de estos pinares sobre áreas previamente cultivadas que posteriormente fueron abandonadas. Altitudinalmente, estas formaciones forestales se localizan en dos franjas diferentes: el pino carrasco en la zona de baja montaña, entre 600-850 m, y el pino negral en la media montaña, entre 850 y 1.200 m.

- Formaciones forestales naturalizadas: Esta unidad está constituida por las formaciones de pinares autóctonos de pino salgareño, que suelen alcanzar la franja altitudinal comprendida entre los 1.200-1.850 m de altitud. Cabe establecer, sin embargo, una diferenciación entre las formaciones de pino salgareño de alta montaña, situados a partir de los 1.500 m y sobre los farallones prácticamente inaccesibles que delimitan los principales relieves del municipio, dónde la intervención humana ha sido poco impactante y la vegetación se encuentra bastante próxima a su estado climático, coincidiendo con el área de distribución natural de la especie y con una presencia importante de endemismos botánicos, de aquellas formaciones sobre altitudes inferiores que han sido resultado de la propagación de la especie, de forma natural, hacia las áreas desforestadas o de forma artificial mediante repoblaciones, ocupando las áreas potenciales de otras formaciones, como los encinares y quejigares mediterráneos.

- Áreas agrícolas: Son zonas donde la acción del hombre ha conllevado una importante transformación del medio para su explotación agrícola. Desde el punto de vista ecológico se trata de una unidad con escasa relevancia, caracterizándose por una baja diversidad biológica. Las especies presentes son aquellas de carácter ruderal o oportunistas ligadas a las explotaciones agrícolas.

1.2.9. Fauna

La riqueza y variedad tanto florística como faunística del ámbito de la Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas es indudable, varias especies identificadas en el ámbito se encuentran en una situación ecológica vulnerable por lo que la conservación de sus hábitats se considera una de las principales acciones a realizar por el Plan.

Para el análisis de la flora y la fauna se ha realizado un inventario de las principales especies presentes en el ámbito. De la información obtenida sólo se han identificado aquellas especies catalogadas por la normativa tanto autonómica, estatal o europea.

En el Parque Natural se han identificado aproximadamente 140 especies de aves, más de 30 mamíferos, 17 reptiles, 7 anfibios y 6 peces, sin contar la innumerable representación de su fauna de invertebrados, entre los que aparecen gran variedad de endémismos. Han sido las características tan pecualiares de este entorno, que se constituye como una isla biogeográfica, lo que ha motivado su alta diversidad específica, entre las que se encuentran medio centenar de endemismos.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En la elaboración del inventario de fauna, también se ha consultado la normativa autonómica y europea para la tipificación de las especies. La legislación andaluza es coincidente para la flora y la fauna: “Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas” recogido en la normativa autonómica Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. Sin embargo, en la normativa a nivel europeo existen dos Directivas relativas a la fauna silvestre: la Directiva 92/43/CEE “Hábitats”, citada anteriormente, y la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, también llamada “Directiva Aves”.

Para los grupos de Peces, Anfibios, Reptiles y Mamíferos se ha consultado el Anexo II relativo a las “Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación” y el Anexo IV relativo a las “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta” de la “Directiva Hábitats” y recogidos en la Ley 42/2007.

- **Mamíferos.**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT	ESTATUS NORMATIVA AUTONÓMICA
Neomys anomalus	Musgaño de cabrera	Ocupa sobre todo áreas ligadas a ambientes ribereños y encharcados. Prefiere los cursos de aguas limpias, oxigenadas y ricas en invertebrados	En Peligro de Extinción
Talpa occidentalis	Topo Ibérico	prados, cultivos, huertas y áreas de suelo desarrollado	Vulnerable
Myotis bechsteini	Murciélago ratonero forestal	Arborícola, utiliza huecos de árboles y cajas anidaderas. Esporádicamente usa refugios subterráneos. Ligado a bosques maduros por requerimientos tróficos	En Peligro de Extinción
Barbastella barbastellus	Murciélago del bosque	Arborícola aunque utiliza con frecuencia cavidades subterráneas sobre todo para hibernar. Se considera una especie que tolera ambientes fríos	Vulnerable
Miniopterus schreibersi	Murciélago de cueva	Cavernícola, generalmente en cuevas, minas y túneles abandonados. Caza en espacios abiertos.	Vulnerable
Lutra lutra	Nutria	Muy ligada a zonas acuáticas, como ríos, lagos y embalses. Especialmente ríos con buena cobertura en las orillas y a ser posible, aguas limpias.	Vulnerable
Cervus elaphus hispanicus	Ciervo Mediterráneo	Los bosques y matorrales mediterráneos de vegetación densa. Le favorece cierta cobertura arbórea con algunos claros de pastizal.	Riesgo Menor
Sciurus vulgaris	Ardilla roja	Especie típicamente forestal, es el más arborícola de los mamíferos ibéricos. Fundamentalmente en bosques de coníferas	Vulnerable
Arvicola sapidus	Rata de agua	Especie ligada al agua, a las orillas de ríos, arroyos y canales de irrigación, siempre que presenten caudales lentos y nivel constante.	Vulnerable
Suncus etruscus	Musarañita	Zonas con abundante vegetación y pequeños cursos de agua.	Riesgo Menor
Ovis orientalis musimon	Muflón	Espacios abiertos de montaña, preferiblemente de terrenos accidentados, secos y duros	Vulnerable
Dama dama	Gamo	Bosques de hoja caduca relativamente húmedos	-
Oryctolagus cuniculus	Conejo	Áreas secas con matorrales, suelos blandos y cercanos a cultivos	-
Sus scrofa	Jabalí	Todo tipo de hábitats que disponga de una pequeña cobertura y alimento	-
Capra pyrenaica hispanica	Cabra montés	Zonas escarpadas de media montaña (1400-2000m)	Vulnerable

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT	ESTATUS NORMATIVA AUTONÓMICA
Salmo trutta	Trucha común	Característica de los tramos altos de los ríos y ambientes lacustres de montaña. Aguas frías (menos de 20ºC), transparentes y bien oxigenadas (superior a 5 ppm). Fondos de cantos, grava y arena gruesa escasa tolerancia a la contaminación orgánica.	En Peligro
Cobitis paludica	Colmilleja	Ríos con poca corriente y con fondos de arena y grava y vegetación acuática	Vulnerable
Leusciscus (squalius) pyrenaicus	Cacho	Especie ubiquista que vive en medios sumamente variados. Su alimentación está basada en pequeños artrópodos.	Vulnerable
Leuciscus alburnoides	Calandino	Tramos medios de los ríos con aguas remansadas, con pozas y vegetación	Vulnerable
Chondrostoma willkommii	Boga del Guadiana	Tramos de ríos de corriente moderada, con fondos de arena y limo. Predomina en las pozas, aunque también se encuentra en las zonas de rápidos, con o sin vegetación sumergida.	Vulnerable
Barbus sclateri	Barbo gitano	Ríos de corriente lenta y embalses. Tolera aguas de cierta contaminación orgánica.	Riesgo menor
Tarentola mauritanica	Salamanquesa común	Rocas y pedregales, tronco de árboles y matorrales	Datos Insuficientes
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	Matorrales y cultivos abandonados	Datos Insuficientes
Algyroides marchi	Lagartija de Valverde	Zonas encajonadas y orientadas al norte, con altas coberturas de roca (canchales) y agua disponible	En Peligro
Natrix natrix	Culebra de collar	Siempre en el borde de las masas boscosas, medios de matorral denso y praderas, normalmente con elevado grado de humedad edáfica, y formaciones de galería de río. también en hábitats alterados por el hombre, como prados de siega, bordes de cultivo, setos, muros de piedra, acequias, etc.	Riesgo Menor
Macroprotodon brevis	Culebra de cogulla	Suelos relativamente blandos, bien estructurados, donde su actividad minadora se vea favorecida y con abundantes refugios, normalmente piedras. Por ello se suelen encontrar, en las proximidades de arroyos o puntos de agua, en claros de bosque o zonas adehesadas	Datos Insuficientes
Mauremys leprosa	Galápago leprososo	Pantanos, lagos, estanques, canales, ríos de corriente lenta…	-
Vipera latastei	Víbora hocicuda	Zonas rocosas secas, cubiertas por matorrales, bosques y taludes escarpados.	Vulnerable
Coronella austriaca	Culebra lisa europea	Zonas montañosas húmedas donde ocupa claros de bosques (pinares, robledales, quejigales) y principalmente pastizales por encima del nivel del arbolado.	En Peligro
Alytes dickhilleni	Sapo partero Bético	Especie característica de zonas de montaña, entre 700 y 2200 msnm. Pinares, encinares, robledales, paisajes abiertos y rocosos, en fuentes, albercas tradicionales.	Vulnerable
Salamandra salamandra morenica	Salamandra común	Principalmente áreas montañosas con buena cobertura vegetal y elevada humedad.	Riesgo Menor
Pelodytes punctatus	Sapillo moteado común		Datos Insuficientes

Para el grupo de las Aves se ha consultado el Anexo IV relativo a las “especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”, procedente de la “Directiva Aves” y recogido en la misma normativa estatal.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Aves.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NORMATIVA AUTONÓMICA
Falco peregrinus	Halcón peregrino	Vulnerable
Neophron percnopterus	Alimoche	En Peligro Crítico
Gypaetus barbatus	Quebrantahuesos	Extinta a nivel regional (En proceso de reintroducción)
Gyps fulvus	Buitre leonado	No catalogado
Circus pygargus	Aguilucho cenizao	Vulnerable
Aquila chrysaetos	Águila real	Vulnerable
Hieraaetus fasciatus	Águila perdicera	Vulnerable
Milvus milvus	Milano real	En Peligro
Columba oenas	Paloma zurita	En Peligro
Cercotrichas galatotes	Alzacola	En Peligro
Ixobrychus minutus	Avetorillo	Vulnerable
Elanus caeruleus	Elanio azul	Vulnerable
Alcedo atthis	Martín pescador	Vulnerable
Streptopelia turtur	Tórtola europea	Vulnerable
Caprimulgus europaeus	Chotacabras europeo	Vulnerable
Monticola saxatilis	Roquero rojo	Vulnerable
Nycticorax nycticorax	Martinete	Riesgo Menor
Jynx torquilla	Torcecuello	Riesgo Menor
Vanellus vanellus	Avefría europea	Riesgo Menor
Coracias garrulus	Carraca	Riesgo Menor
Falco subbuteo	Alcotán europeo	Datos insuficientes
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	Datos insuficientes
Otus scops	Autillo	Datos insuficientes
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo	Datos insuficientes
Riparia riparia	Avión zapador	Datos insuficientes
Hirundo daurica	Golondrina dáurica	Datos insuficientes
Hippolais pallida	Zarcero pálido	Datos insuficientes
Sylvia hortensis	Curruca mirlona	Datos insuficientes
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	Datos insuficientes
Corvus corax	Cuervo	Datos insuficientes
Anthus campestris	Bisbita campestre	Datos Insuficientes
Hippolais pallida	Zarcero pálido	Datos Insuficientes

1.2.10. Usos del suelo

La descripción de los usos actuales del suelo tiene como objetivo hacer un análisis de los principales usos que soporta el territorio, en relación a su productividad. Dada la amplitud del término municipal de Segura de la Sierra, coexisten tres grandes grupos de usos: forestales, urbanos y agrícolas.

Los Usos Forestales: este uso es el más extendido en el término municipal, sobre todo en todas las áreas serranas. Esto demuestra la riqueza ambiental y paisajística de este territorio, y las numerosas figuras de protección ambiental que sobre el recaen. Se pueden distinguir entre:

- Formaciones de Pinares: frondosos bosques de pinos dominan la mayoría del territorio serrano, siendo el uso mayoritario en todo el término municipal.

- Formaciones de Quercíneas: Este uso se localiza en el ámbito de Moralejos de Arriba y de Abajo, en el cauce alto de río Trujala y al este de Prados de la Mesta. Al igual que la formación anterior son zonas de alto valor ecológico y paisajístico.

- Formaciones de matorral: La degradación a la que se ha visto sometido el bosque original ha derivado en el desarrollo de extensos matorrales subseriales, que pueden estar formados por una gran variedad de especies, en función del grado de degradación, de las características del suelo y del microclima. Las principales especies son retama, romero, tomillo o aulaga.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Formaciones riparias: aparece junto a las riberas de ríos y arroyos. Debido a la persistente humedad del suelo, aparecen especies vegetales principalmente hidrófilas como fresnos, sauces, olmos y álamos.

Los Usos Agrícolas: estos usos se localiza en las zonas de relieves más planos y alomados, junto a los ríos Hornos, Trujala y Guadalimar:

- Cultivos en regadío: Este uso aparece en las vegas de los ríos Hornos Gudalimar, a causa de la alta capacidad agrológica de estas tierras y la alta disponibilidad de agua.

- Olivar: Al igual que en el resto de la provincia de Jaén, el olivar es el cultivo por excelencia. En Segura de la Sierra ha ocupado todas aquellas áreas de relieves alomados, de transición entre las zonas de vegas y las sierras. La mayoría de ellos son olivar en secano.

- Cultivos en secano: son cultivos de almendros principalmente que aparecen en aquellas zonas de transición entre las sierras y los piedemonte, en áreas que aún no han sido transformadas al cultivo del olivar.

- Pastizal: Se localiza en aquellas áreas de mayor altitud y relieves más abruptos. Se pueden identificar distintos tipos de pastizal, entre los que destacan: el pastizal dolomítico, típico de las etapas de degradación de bosques de pinares y encinares autóctonos, las comunidades rupícolas típicas de roquedos y pedregales dónde viven pequeñas plantas que limitan su crecimiento a las fisuras e intersticios de las piedras, y los prados artificiales originados por talas y quemas de bosque, principalmente con fines ganaderos.

Usos urbanos: el municipio de Segura de la Sierra se caracteriza por tener una población muy repartida por el territorio, lo que genera una gran presencia de núcleos, cortijadas y edificaciones aisladas dispersas por todo el término municipal. El núcleo de Segura que era la cabecera del término municipal, ha perdido peso frente a Cortijos Nuevos, ya que su posición en el valle del río Hornos, ha permitido que supere al núcleo principal tanto en población como en desarrollo económico. En el término municipal se han identificado hasta 45 núcleos poblacionales:

- Núcleos principales: Segura de la Sierra y Cortijos Nuevos son los 2 principales núcleos del municipio, aunque conjuntamente solo albergan al 50 % de la población total del municipio.

- Núcleos secundarios: son aquellos núcleos de pequeños tamaño poblacional, entre 50 y 300 habitantes, que en el planeamiento anterior se les doto de una delimitación de suelo urbano.

- Hábitat disperso: son pequeñas aldeas y cortijadas, sin delimitación de suelo urbano.

- Edificaciones aisladas: edificaciones ligadas principalmente a los usos forestales y a los cultivos agrícolas que aparecen distribuidas de manera irregular sobre este territorio.

- Industria agropecuaria: se trata de la industria agropecuaria de Guadalmena, situada en las proximidades de Arroyo del Ojanco.

- Equipamientos: formados por los equipamientos forestales y aquellos ligados a la

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

protección contra incendios.

Otros usos: Existen otro tipo de usos del suelo, que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de ninguno de los grupos anteriores. Aquí se recogen la ocupación del suelo por balsas y vertederos, usos ligados a la actividad antrópica. Las balsas se puede clasificar en dos tipos, las de riego y ganaderas, siendo éstas mayoritarias sobre el territorio y localizándose en las áreas de cultivo, y las balsas de alpechín, ligadas a la intensa actividad olivarera de la zona.

1.2.11. El Sistema Urbano Municipal

La estructura territorial de Segura de la Sierra está condicionada por el sistema de asentamientos urbanos existentes y su distribución en el territorio municipal; localización que responde a las características geográficas de este.

1.2.11.1. Núcleos urbanos

El municipio de Segura de la Sierra cuenta con numerosas aldeas que jalonan todo el término, fruto de la adaptación de la población al medio físico. Como la mayoría de los pueblos de la Sierra de Segura, Hornos tiene parte de su población diseminada en sus pequeñas aldeas.

Una característica de este municipio es su distribución en numerosos núcleos de población y diseminados. En la actualidad, en la Delimitación de Suelo Urbano y en el Documento de Cumplimiento de Resolución de 2007, se reconocen veintitrés (23) núcleos de población.

De entre todos los núcleos de población existentes, sólo cinco superan el centenar de habitantes. Por orden de magnitud serían: Cortijos Nuevos, Segura de la sierra, El Ojuelo, El Robledo y Carrasco.

Los núcleos reconocidos y otras entidades de población existentes se indican a continuación:

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚCLEOS URBANOS IDENTIFICACIÓN	OTRAS ENTIDADES DE POBLACIÓN EXISTENTES EN EL TM
N1. SEGURA DE LA SIERRA	EP 1. LOS CARRASCOS
N2. CORTIJOS NUEVOS	EP 2. PRADOS PRESA Y PEDROCHES
N3. EL ROBLEDO	EP 3. UMBRÍA DE CABEZA GORDA
N4. EL OJUELO	EP 4. CABEZA GORDA
N5. CARRASCO	EP 5. CORTIJO LOS FRESNOS
N6. RIHORNOS	EP 6. CORTIJILLOS Y GUTAMARTA
N7. LA ESPINAREDA	EP 7. CATENA BAJO
N8. CATENA ALTO	EP 8. CORTIJO CRISTALES
N9. EL PELÓN	EP 9. CORTIJO VALVERDE
N10. LA TINADA NUEVA	EP 10. CORTIJO JORGE
N11. ARROYO FRÍO (EL TOBAZO)	EP 11. MORALEJOS DE ABAJO
N12. EL MARUCO	EP 12. PRADO DE JUAN RUIZ
N13. LA ALBERQUILLA	EP 13. CORTIJO EL COLLADO
N14. EL PUERTO DE BEAS	EP 14. LA TINADA (ANTIGUA)
N15. CASTILLO DE ALTAMIRA	EP 15. CAÑADA CHICA
N16. CORTIJO EL PINO	EP 16. CENTENAREJOS
N17. EL PORCHE Y DON LOPE	EP 17. CABEZA LA MORA
N18. EL BATÁN Y LOS FLOROS	EP 18. CORTIJO BESIGES
N19. MORALEJOS DE ARRIBA	EP 19. CORTIJO PRADO FRESNOS
N20. PRADOS DE LA MESTA	EP 20. CORTIJO DE LOS HORNOS
N21. RÍO MADERA Y ARROYO CANALES	EP 21. POBLADO DE GUADALMENA
N22. ARROYO MAGUILLO	EP22. AGROPECUARIA GUADALMENA
N23. LAS JUNTAS	

A excepción de los núcleos mayores: Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, El Ojuelo o El Robledo, la escasa entidad de los núcleos pone de manifiesto la existencia de unas tramas urbanas apenas evolucionadas y caracterizadas por los siguientes rasgos:

- Usos urbanos: en los núcleos prácticamente sólo existen usos residenciales que generalmente conviven con las actividades agropecuarias.

- Falta de jerarquización del viario; todo lo más, se diferencian las carreteras o los caminos de acceso como travesías urbanas o vías principales.

- Trama configurada sobre las escasas infraestructuras viarias existentes coincidentes con los caminos tradicionales.

- Red viaria de secciones muy reducidas, las más de las veces de carácter peatonal, con dificultad para soportar tráfico rodado o imposibilitadas para el mismo.

- Ausencia de espacios libres o equipamientos significativos, y falta de acondicionamiento de los espacios libres existentes.

- Integración de los espacios libres privados en la trama, que caracterizan en gran medida la

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

morfología, densidad e imagen urbana.

- En áreas de borde, es frecuente que espacios libres privados se dediquen a usos agropecuarios.

- Integración del paisaje circundante, a veces con presencia de masas arboladas o formaciones rocosas incorporadas a la trama urbana.

- Morfología de manzanas condicionada por la topografía, generalmente accidentada, de los asentamientos.

- Manzanas lineales originadas por la ocupación de laderas, a veces con único frente, y delimitadas por vías longitudinales siguiendo líneas de mínima pendiente y vías transversales con mayores pendientes.

- Manzanas configuradas por parcelas y alineaciones irregulares y edificación con volúmenes fragmentados adaptados a las condiciones topográficas.

- En los núcleos mayores y donde la topografía es más favorable, la morfología urbana responde a formas de ensanche convencional.

1.2.12. Comunicaciones e Infraestructuras

El principal acceso por carretera al municipio de Segura de la Sierra lo constituye así la A-317, carretera que atraviesa el oeste del núcleo. Dicho eje viario de segundo nivel, resulta ser, sin embargo, el principal eje transversal de comunicaciones internas de la comarca; Cerca del enclave de Las Juntas, discurre la N-322 (Úbeda-Albacete),cuya transformación en autovía A-32 está en proyecto; otra serie de carreteras como la JA-9117 y JA-9118 y la

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JV-7032 que enlazan algunos núcleos menores del término; también existen una serie de caminos vecinales que terminan de articular el término y unir los núcleos restantes.

1.2.13. Población

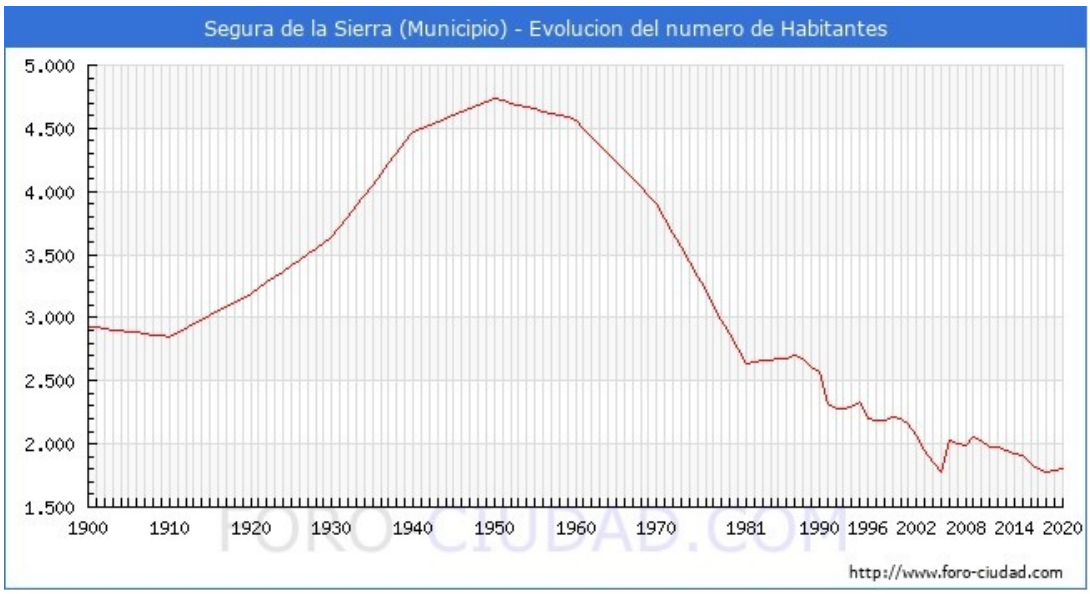

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2020 el número de habitantes en Segura de la Sierra es de 1.803, 13 habitantes más que en el año 2019. En el grafico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene Segura de la Sierra a lo largo de los años.

En la década de 1940-50, se alcanza el máximo de población municipal, con 4809 habitantes; población que se ha visto mermada hasta en un 60 % en la actualidad.

Su dinámica demográfica sigue pautas similares a las de los municipios de la Sierra de Segura. En las primeras décadas del siglo XX, la población de la Sierra presenta una evolución marcada por un crecimiento regular. Desde los 33.058 habitantes en 1900 hasta alcanzar el máximo histórico en 1940, con 63.638 habitantes. A partir de este momento comienza un descenso, primero moderado, hasta la década de 1960, y luego muy acentuado por los fenómenos migratorios de los años 60 y 70 durante los cuales se pierde un tercio de la población. En 1991, la población se reduce a la mitad de su máximo histórico: 30.035 habitantes. A partir de 1980 se observa una tendencia a la estabilidad demográfica con pérdidas muy leves en las dos últimas décadas.

La emigración de las décadas 60 y 70 del siglo pasado supuso un cambio significativo en la estructura territorial, produciéndose la ruptura del modelo autárquico propio de los espacios serranos, muy dependientes de los recursos naturales. Ello supuso pasar de los 60.000 habitantes a los 30.000 en los últimos 40 años, merma de población que afecta especialmente a las zonas serrana y llanos norteños.

En relación al total provincial, y respecto al comportamiento demográfico de la última década, la población municipal de Segura de La Sierra en 2011 apenas representa un 0,3 % y muestra una estabilidad demográfica similar a la del total de población de la provincia.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

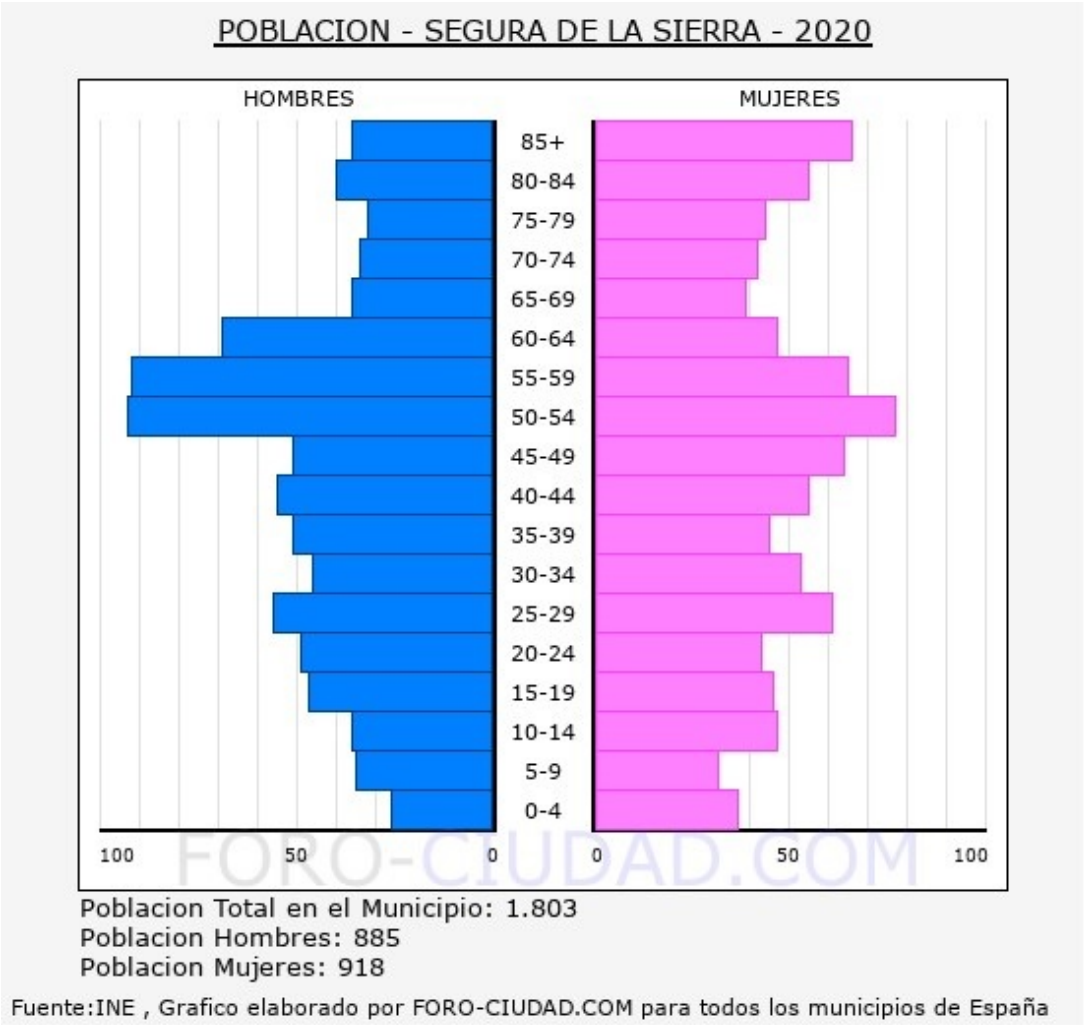

Las series analizadas -entre 1996 y 2011-, de los datos correspondientes al Padrón Municipal de Habitantes (Cifras oficiales de población municipal, explotación obtenida a partir de la tabla Población por municipio de residencia, sexo y año, del Instituto Nacional de Estadística) muestran una ligera pérdida poblacional -entre los años 2002 y 2005, cuando se alcanza la menor población, 1771 habitantes- con una sensible recuperación relativa en 2006. A partir de ahí, la tónica demográfica será la estabilidad, con saldos de crecimiento vegetativo de escasa significación.

1.2.14. Características Demográficas

Si se comparan los datos por sectores de edad, se observan los rasgos característicos de la población municipal de Segura, destacando el mayor envejecimiento respecto a la media provincial en el tramo de mayores de 65 años (el 27,14 %). Asimismo, el tramo de edades de escolarización hasta los 15 años presenta un índice menor a la media provincial.

La estructura por sexos y edades: Comparada con la media provincial, la pirámide del municipio de Segura -según datos del Padrón de habitantes de 2011- muestra los siguientes rasgos específicos:

- Destaca la incidencia de la emigración de las décadas 60 y 70, que afectó particularmente

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a los tramos de edad comprendidos entre los 30 y 50 años, y casi por igual a varones que a mujeres, como muestra un menor número de personas en edades comprendidas entre los 55 y 70 años.

- Mayor proporción de hombres frente a mujeres en los tramos de edad de 45 a 55 años, lo que muestra también el aumento de población por fenómenos de inmigración y no por crecimiento vegetativo.

- La disminución de la natalidad provocada por la emigración de población en edad fértil en las décadas indicadas se refleja en una pirámide poblacional con menor número de personas en todos los tramos de edad joven.

- Envejecimiento relativo de la población, ligeramente superior a la media provincial, en el tramo de personas con edades superiores a 75 años.

Respecto a las expectativas de evolución poblacional, como sucede en el resto de poblaciones de la Sierra, se puede advertir una tendencia a la estabilidad respecto a etapas anteriores. Y ello debido a la disminución de los flujos migratorios, tanto por saturación o agotamiento de los destinos tradicionales de trabajo como por la llegada a un cierto punto de equilibrio entre las posibilidades económicas que ofrece el espacio y el contingente poblacional que puede beneficiarse de ellas en condiciones aceptables de calidad de vida; así como por el efecto de las expectativas que se abren de desarrollo de la comarca (el interés turístico y recreativo, criterios ambientales, etc.).

1.2.15. Educación

Por nivel de estudios, la población municipal cuenta con un nivel inferior a la media provincial en todos los umbrales educativos considerados. Así, un 10 % de la población mayor de 16 años no sabía leer ni escribir (frente al 6 % de media provincial); el 29 % no superaba los cinco años de escolarización (la media provincial se situaba en el 20 %); el 21 % contaban con bachiller elemental ESO o EGB completa (el 26 % de media provincial); el 7 % tenían bachiller superior BUP/ LOGSE/COU/PREU (el 9 % de media provincial); Con formación profesional grado medio o maestría contaban un 4,4 % (frente al 5,8 de media provincial); y con diplomaturas o licenciaturas un 8,6 % (un 9,4 % provincial).

Tasas de analfabetismo de la población de 16 y más años, clasificada por grupos de edad. Mientras que en los tramos de edad más jóvenes el nivel de alfabetización es muy similar al provincial, la gráfica muestra cómo las tasas de analfabetismo son superiores a la media provincial a medida que la edad de la población aumenta -a partir de los 60 años- ya que, en esta comarca, hace décadas, las posibilidades de escolarización eran menores.

1.2.16. Economía

Sector primario. Agricultura y pesca. Por extensión superficial destacan dos tipos de cultivos: en primer lugar el olivar para aceitunas de aceite, que ocupa más de 3000 has del término municipal de las cuales un tercio son de regadío. A éste le siguen los cultivos herbáceos entre los que domina el cultivo de cereales forrajeros de invierno así como la cebada.

Dentro del sector primario, el cultivo del olivar de la comarca tiene unas peculiaridades que lo diferencian del resto del olivar de la provincia, como son su carácter serrano que aunque

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

influye negativamente en la productividad determina una elevada calidad del aceite resultante, con denominación de origen, que ha servido de estímulo en la comarca. Se ha experimentado un aumento de la superficie dedicada al olivar en detrimento de los cereales y, en menor medida, de la huerta. Sólo existe el riesgo de procesos erosivos que se deberían controlar cuando los cultivos afectan a terrenos con más del 25 % de pendiente.

El sector industrial sólo aparece representado por las industrias dedicadas al aprovechamiento de los recursos primarios: (almazaras de aceite, serrerías de madera y materiales de construcción) junto a pequeños talleres de carpintería metálica, panificadoras, etc. de escala local. La construcción presenta también un bajo porcentaje de activos. El fenómeno de la autoconstrucción o la dedicación a tiempo parcial y la falta de operadores profesionalizados del mercado inmobiliario y de la construcción serían los rasgos característicos del sector.

La principal industria asentada en el municipio se dedica a la transformación de la madera, Agropecuaria Guadalmena, situada en el enclave del TM de Segura junto al Arroyo del Ojanco, y la N-322.

En cuanto al comercio y los servicios personales, los tres núcleos de población más importantes: Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra y El Ojuelo, concentran la mayoría de los establecimientos relacionados con las actividades económicas en el municipio. Si bien, la dotación en el municipio es muy baja, dependiendo en buena medida de la oferta de Beas de Segura, donde existe comercio mayorista. Asimismo las fórmulas de venta ambulante, mercadillos semanales y los comercios no especializados son la forma de abastecimiento más común cuando la población se encuentra distribuida en núcleos de tan pequeño tamaño. En cuanto al resto de servicios públicos y privados, el municipio también presenta su dependencia respecto a otras poblaciones de la comarca que cuentan con una cierta presencia, como Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura y Beas de Segura, núcleos donde recaen las funciones de centralidad institucional, mejor posición respecto a los sistemas de comunicación o mayor peso poblacional. Por tanto el balance de las actividades terciarias es claramente deficitario en el ámbito.

Comparando la actividad de las empresas segureñas con la media de la provincia de Jaén se puede observar cómo las relacionadas con la hostelería representan un 23 % del total del municipio, frente al 8 % provincial. Respecto a las empresas relacionadas con la industria y energía, Segura se sitúa en un 10 %, prácticamente coincidente con la media provincial, el 11 %.

En cuanto al comercio, el 32 % en la provincia de Jaén frente al 26 % en Segura, inferior a la media.

Dentro de las actividades terciarias, el turismo plantea las mejores expectativas atendiendo a su potencial, aunque debe superar graves deficiencias como son la alta concentración temporal en periodos vacacionales y fines de semana y el predomino del “turismo de camping”, que suponen serias dificultades para amortizar los equipamientos turísticos que se ven afectados además por la falta de cualificación y profesionalidad propias de una dedicación a tiempo parcial de los trabajadores. No obstante, las expectativas del sector son positivas debido a la creciente demanda de espacios rurales o ambientalmente valiosos, que deben complementarse con una oferta turística que ponga en valor otras cualidades de la comarca: la confluencia de lo natural y lo cultural; la riqueza monumental y etnológica.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La oferta de alojamientos es muy variada. En cuanto al tipo de establecimientos existentes comprende toda la gama, desde campings y establecimientos para la práctica del turismo de aventura, hasta hoteles, apartamentos turísticos y casas rurales. Su distribución por núcleos dentro del municipio sin embargo muestra las siguientes pautas:

- La oferta de plazas turísticas se localiza fundamentalmente en los núcleos del valle del río Hornos y río Madera.

- En el municipio se ofertan más de 500 plazas en la modalidad de camping, la oferta más numerosa de alojamiento.

- Las plazas hoteleras existentes (62) se concentran en el núcleo de Cortijos Nuevos o en sus inmediaciones (Morciguillinas) y en Río Madera, destacando la ausencia de establecimientos hoteleros en el núcleo de Segura.

- En apartamentos turísticos, la oferta también se localiza fundamentalmente en Cortijos Nuevos y Segura de la Sierra con más de cien plazas en cada uno de ellos (143 en Cortijos Nuevos y 150 en Segura); seguidos de Las Juntas (39 plazas en un solo establecimiento) y Río Madera y Prados de la Mesta con unas 10 plazas cada uno.

- Las casas rurales también son más numerosas en Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra y núcleos vinculados al río Hornos: Rihornos, Carrasco, La Alberquilla, El Ojuelo, El Robledo y La Tinada Nueva. En cambio no existen casas rurales en otras zonas o núcleos del municipio, sólo se dispone información sobre una casa rural en Cabeza Gorda.

1.2.16.1. Población Ocupada

En el año 2001, del total de la población mayor de 16 años, el 45 % constituían su población activa frente al 55 % de población inactiva. A nivel provincial estos porcentajes eran del 50 % en ambos casos. De lo que se deduce una menor tasa de actividad de la población de Segura respecto a la media provincial. Asimismo, había un total de 78 personas en situación de parados, lo que suponía un 9,4 % frente al 21 % de la provincia, aunque sin duda, estos datos se deben encontrar muy desfasados en 2012. Entre la población inactiva, los grupos más numerosos los constituyen los jubilados (el 37 % de la población inactiva de Segura y el 28 % provincial) y los que se dedican a las tareas del hogar, un 27 %, que en la provincia de Jaén suponían el 38 %. De la población inactiva. Por último, los estudiantes representaban un 13 %, frente al 18 % provincial.

Según el tipo de ocupación que desempeñaba la población de más de 16 años en 2001, el grupo con mayor representación lo constituían los trabajadores no cualificados (el 21 %, frente al 18 % provincial); seguidos de los trabajadores cualificados en agricultura y pesca quienes representaban el 20 % del total (el 8 % a nivel provincial). Los trabajadores de servicios de restauración, servicios personales y vendedores, representaban un 15 % (el 13 % a nivel provincial). Curiosamente, un 12 % figuraban ocupados en el epígrafe “dirección de empresas y de las administraciones públicas” frente al 9 % a nivel provincial, lo que puede indicar la presencia del turismo y actividades empresariales relacionadas, mientras que otras ocupaciones están muy poco representadas, con porcentajes, todos ellos, inferiores a la media provincial: técnicos y profesionales científicos e intelectuales; empleados de tipo administrativo; técnicos y profesionales de apoyo u operadores de

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalaciones y maquinaria.

1.3. Planeamiento, Planificación Territorial y Legislación Específica Vigentes

1.3.1. Planeamiento urbanístico vigente

El planeamiento vigente en Segura de la Sierra se corresponde con el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado por la entonces Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, en reunión celebrada el 14 de mayo de 1979.

Entendiendo, así mismo como planeamiento vigente el siguiente:

• Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Sierra en el núcleo de Cortijos Nuevos, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999.

• Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la CPOTU por la que se aprueba definitivamente de manera parcial el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de las NN.SS del municipio de Segura de la Sierra en cuanto a la clasificación como suelo urbano de los distintos núcleos menores existentes en el municipio, suspendiendo la parte restante en la forma establecida en la dicha Resolución, la cual fue publicada mediante anuncio de 7 marzo de 2012 de la Delegación Provincial de Jaén publicado en el BOJA de 21 de marzo de 2012.

Los núcleos menores no son objeto del presente documento puesto que su delimitación se encuentra perfectamente definida en dicho documento, el cual establece su ordenación estructural y pormenorizada y distingue el suelo urbano consolidado del no consolidado.

Existen otros documentos relativos a planeamiento de desarrollo que habiendo sido aprobados inicialmente no obtuvieron la aprobación definitiva, no siendo por tanto de aplicación.

1.3.2. Planificación territorial y legislación específica vigentes

Habrá de tenerse en cuenta la normativa derivada de la legislación específica:

• Vías pecuarias.
• Dominio Público Hidráulico.
• Dominio Público Viario.
• Monte Público.
• Red Natura 2000.
• PORN y PRUG.
• Protección del Patrimonio Histórico, cultural y arqueológico.

El suelo que resulta de especial protección por planificación territorial (en este caso por el Plan del Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura) no será recogido en los planos de ordenación del presente documento por indicación del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, tal y como ha puesto de manifiesto en documentos previamente tramitados.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.4. Conveniencia y Oportunidad de la Adaptación Parcial

De lo expuesto en el anterior punto 1 “Objeto-Alcance”, y al entrar en vigor la LOUA con posterioridad al planeamiento general vigente, la conveniencia viene dada por:

• Necesidad de la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente del Municipio de Espeluy, a lo establecido en los Títulos II, III, VI y VII de la LOUA, dado que estos, de acuerdo con su Disposición Transitoria I, son de aplicación íntegra, inmediata y directa.

• Necesidad de ajuste de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente a lo establecido en el Título I de la citada Ley en cuanto a reflejar la consideración de suelo urbano consolidado al que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A).

• Posibilidad de realizar innovaciones del instrumento urbanístico resultante de esta adaptación con el fin de atender necesidades locales para uso de interés general (industrial, terciario, equipamientos, etc.).

Así, la oportunidad de esta Adaptación, como procura su posibilidad la LOUA y la Instrucción 12/2019, no es la de contar con un documento de planeamiento general adaptado a ella, ya que se trata de una PDSU con las consiguientes limitaciones de este tipo de municipio, sino de recoger las determinaciones de la LOUA que sí son aplicables así como dotar a determinadas zonas de la condición de suelo urbano consolidado que les correspondería en base a su situación de hecho.

1.5. Contenido de la Adaptación Parcial

Según establece la Instrucción 12/2019:

Sin perjuicio de su vigencia indefinida y de la aplicación, directa o mediante la delimitación de suelo urbano consolidado, de los criterios establecidos en la Disposición Transitoria Primera ya comentada, la LOUA admite la posibilidad de adaptar los PDSU vigentes.

En efecto:

“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.” (Primer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA)

En todo caso, y para evitar dudas interpretativas, la LOUA establece que:

“La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.” (Tercer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda).

En aplicación de dicho precepto, mediante la presente Instrucción, las siguientes reglas

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interpretativas:

1ª) La adaptación supone la adecuación de los PDSU vigentes a los criterios de clasificación de la LOUA (que no tienen necesariamente que coincidir con los criterios de la disposición transitoria primera, que es el supuesto anterior).

2ª) En consecuencia, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 45 de la LOUA.

3ª) Tendrá a consideración de suelo no urbanizable el resto de los terrenos del término municipal.

4ª) La adaptación podrá distinguir el suelo urbano no consolidado.

5ª) De igual modo, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección los terrenos vinculados a la clase de suelo no urbanizable por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

6ª) Además de la clasificación del suelo, la Adaptación podrá incorporar el contenido de los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.2 de la Instrucción).

7ª) De igual modo, el trámite de las adaptaciones se ajustará al mismo trámite a seguir en los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.3 de la Instrucción).

8ª) Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica.

En cuanto a la planimetría, se incluyen los planos del PDSU y aquellos que se proponen, comprensivos de la clasificación y categorías de suelo urbano así como la clasificación y categorías de suelo no urbanizable.

1.6. Clasificación del Suelo

1.6.1. Según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA

El planeamiento general vigente, el PDSU, clasifica el suelo del municipio de acuerdo con las clases legalmente establecidas en su fecha, suelo urbano y suelo no urbanizable:

- Suelo urbano.

Además de la Delimitación del Suelo Urbano vigente en los núcleos de Segura de la Sierra y Cortijos Nuevos, cuyo trazado se muestra en los Planos de Información I-1.1, I-1.2, I-1.3 y I-1.4 de este documento de Adaptación, también tienen la consideración de suelo urbano los núcleos menores así clasificados por en virtud de la Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la CPOTU por la que se aprueba definitivamente de manera parcial el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de las NN.SS del municipio de Segura de la Sierra, anteriormente mencionada.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los núcleos menores clasificados como urbanos son los siguientes:

• Núcleos con Suelo Urbano No Consolidado:

- El Ojuelo.
- El Robledo.
- Carrasco.
- Río Hornos.

• Resto de núcleos:

- Arroyo Canales.
- Arroyo Maguillo.
- Castillo de Altamira.
- Catena Alto.
- El Batán y los Floros.
- El pelón.
- El Pino.
- El Porche y don Lope.
- El Puerto de Beas.
- El Tobazo.
- La Alberquilla.
- La Espinareda.
- La Tinada Nueva.
- Las Juntas.
- Maruco.
- Moralejos de Arriba.
- Prados de la Mesta.
- Río Hornos.
- Río Madera.

- Suelo no urbanizable:

Constituirá el suelo no urbanizable el resto de espacios que el Proyecto de Delimitación no señale como urbanos.

Para la adecuación del PDSU vigente a las determinaciones establecidas en el Título I de la LOUA en relación al régimen urbanístico del suelo, se tienen en cuenta sus artículos 45, 46 y 47, así como las disposiciones que respecto a los PDSU establece el Reglamento de Planeamiento, el cual establece dos clases de suelo, urbano y no urbanizable, con sus categorías correspondientes.

Así mismo, y como ya se ha indicado, la Instrucción 12/2019 establece que “tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección los terrenos vinculados a la clase de suelo no urbanizable por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.”

Por lo tanto en aplicación de estas disposiciones y según el planeamiento vigente, en la Adaptación de la DSU de los núcleos de Segura de la Sierra y Cortijos Nuevos a la LOUA,

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el suelo se clasificará de la siguiente forma:

- Suelo urbano:

• Urbano consolidado.
• Urbano no consolidado.

- Suelo no urbanizable:

• De especial protección por legislación específica.
• Suelo no urbanizable no protegido por legislación específica.

Y así mismo, para su definición, se tienen en cuenta tanto los criterios establecidos en los citados artículos como en la LOUA, así como los criterios, para los ajustes en la clasificación de suelo, establecidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008:

1.6.1.1. Suelo Urbano

Se corresponde con el suelo que el planeamiento general vigente concreta por encontrase en alguna de las siguientes circunstancias:

- Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del planeamiento, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

- Estar ya consolidado al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general vigente propone e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos reseñados anteriormente.

- Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Este tipo de suelo se corresponde con las categorías siguientes:

1.6.1.1.1. Suelo Urbano Consolidado:

Es aquel que se encuentra en alguna de las circunstancias anteriores y que está urbanizado o tiene la condición de solar. Así mismo, se considera suelo urbano consolidado, aquel que habiendo estado clasificado como urbano no consolidado, se encuentra ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones o circunstancias anteriores.

A este tipo de suelo no le son de aplicación las reglas sustantivas y estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA, ni las determinaciones sobre viviendas protegidas.

1.6.1.1.2. Suelo Urbano No Consolidado:

No existe la categoría de suelo urbano no consolidado así declarado en la actual DSU de Segura de la Sierra. En un PDSU esta categoría de suelo estaría incluida, en principio, si se

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hubiese llevado a cabo lo dispuesto en el punto 1.a) de la Disposición Transitoria Primera de la LOUA. Comprendería los terrenos que adscribiesen a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2.B) del artículo 45 de la LOUA.

Mediante la modificación de la DSU de Cortijos Nuevos aprobada por la CPOTU el 16 de diciembre de 1999 se incorpora a la “zona de casco consolidado” la llamada “zona de expansión”. Según dicho documento, en el que existen numerosas contradicciones, se define la zona de casco consolidado como “la correspondiente a la zona de edificación tradicional embrión del núcleo delimitado en el documento gráfico”. La zona de expansión queda dentro de la delimitación de suelo urbano sin quedar adscrita de forma expresa a la categoría de suelo urbano no consolidado:

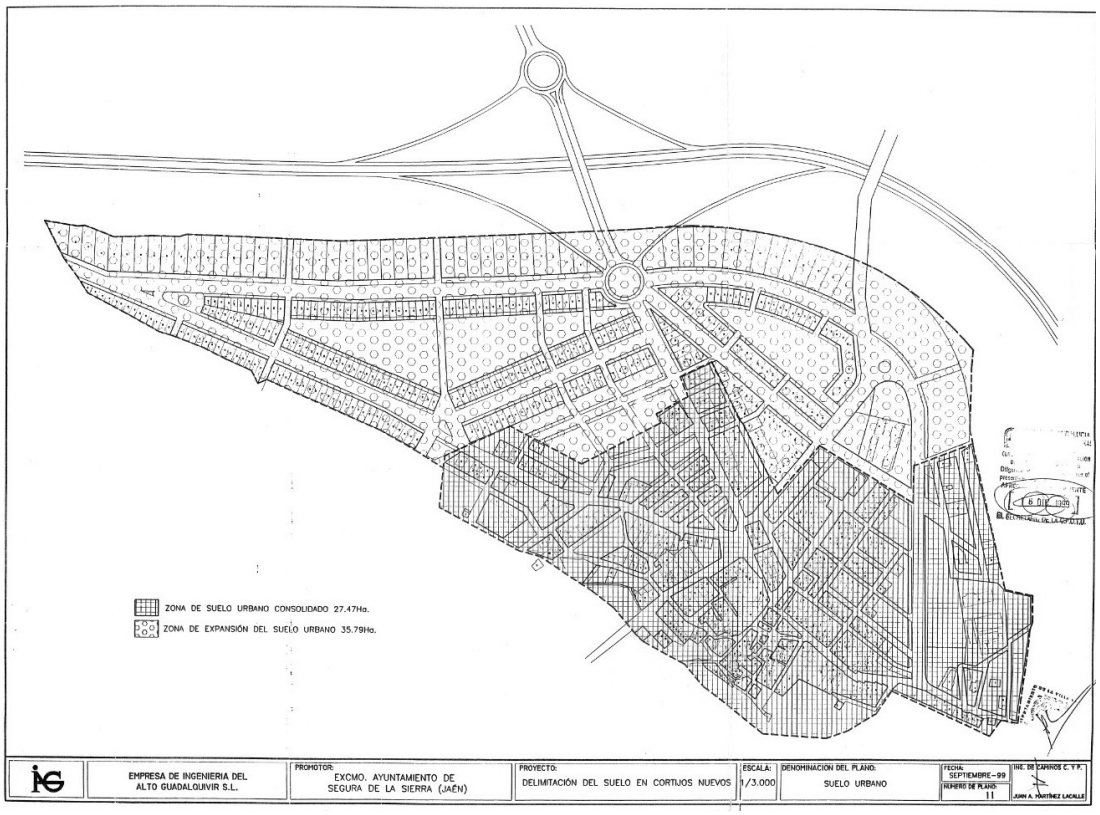

Delimitación de suelo urbano vigente en Cortijos Nuevos.
Según la modificación de 16/12/1999.

1.6.1.2. Suelo No Urbanizable.

Es aquel que el planeamiento general clasifica como tal, debiendo adscribirse a alguna de las siguientes categorías:

1.6.1.2.1. De especial protección por legislación específica:

Se entienden así los suelos:

• Que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de estos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las delimitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

• Que presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tales que estén acreditados en el planeamiento sectorial.

• Que han sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento general vigente y que resulten de aplicación conforme a la legislación sectorial.

1.6.1.2.2. Suelo no urbanizable sin protección por legislación específica:

Se entienden así los que no son acreedores de protección por legislación específica.

Del resto de categorías que la LOUA establece para el suelo no urbanizable, y que no incluimos por indicación del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, debemos señalar que en el municipio de Segura de la Sierra no consta la existencia de suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. En cambio sí presenta suelo especialmente protegido por el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, que será omitido en los Planos de Ordenación del presente documento pero que se recogerá en los Planos de Información de la serie I-4.

1.6.2. Clasificación del suelo según esta Adaptación.

1.6.2.1. Suelo Urbano.

a) Consolidado.

Segura de la Sierra.

En el núcleo de Segura de la Sierra se modifican los límites de la actual Delimitación de Suelo Urbano para ajustarlos a la realidad existente. Se incorpora así suelo contiguo a las zonas ya declaradas como suelo urbano que cumplen con las condiciones de este por disponer de todos los servicios urbanísticos, si bien, en cumplimiento del Informe emitido por los técnicos del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 14 de marzo de de 2022, se hace la siguiente aclaración:

El documento de Adaptación Parcial no tiene competencias para modificar los espacios protegidos de la Red Natura 2000 expresamente recogidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por tanto las nuevas zonas de suelo urbano consolidado incorporadas dentro de los límites de la DSU en el núcleo de Segura se superponen con los espacios Red Natura 2000 afectados aunque ambos sean coincidentes.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

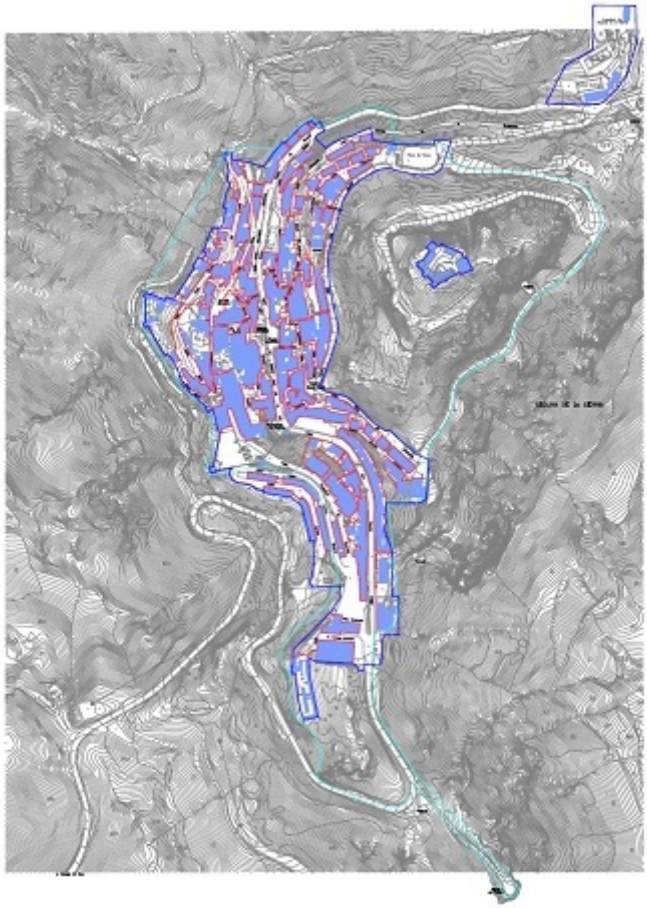

Plano O-2.1: Nueva Delimitación de Suelo Urbano. Segura de la Sierra.

En el Plano de Ordenación O-2.1 se definen las alineaciones del sistema viario existente y se completan con las que son procedentes, y se señala el límite del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra, que fue declarado como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 3280/1972, publicado en el BOE nº285 de 28/11/1972.

No existe suelo urbano no consolidado dentro de la Delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Segura de la Sierra.

Las nuevas zonas incorporadas como suelo urbano son las señaladas en color verde en el Plano de Ordenación O-3.1. Todas ellas se superponen a la Red Natura 2000:

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

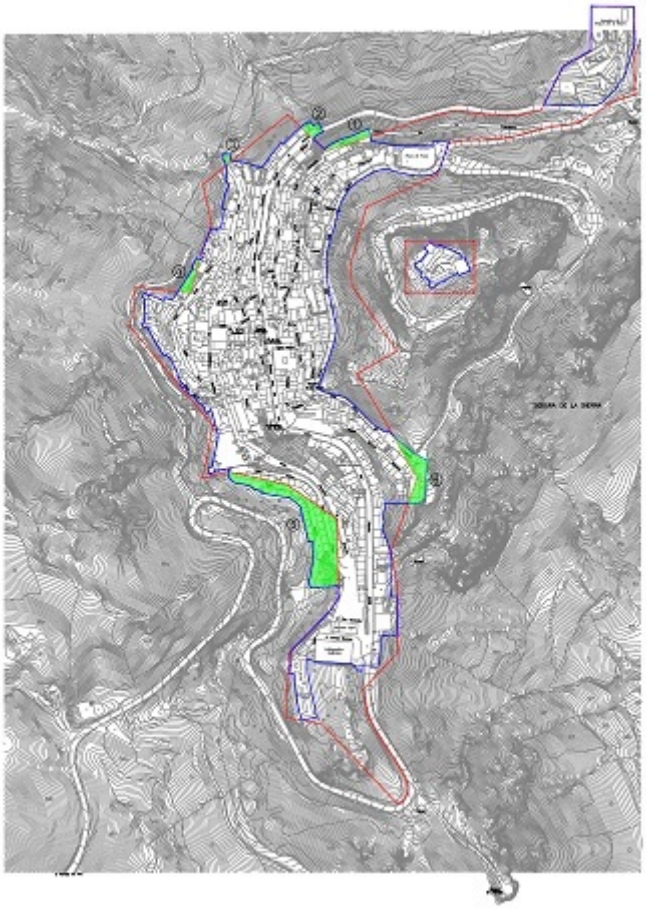

Plano O-3.1: Zonas incorporadas a la vigente DSU. Núcleo de Segura de la Sierra.

Zonas 1 y 2: Ajuste en las calles Camino de la Fuensanta y Paseo de Gontar.

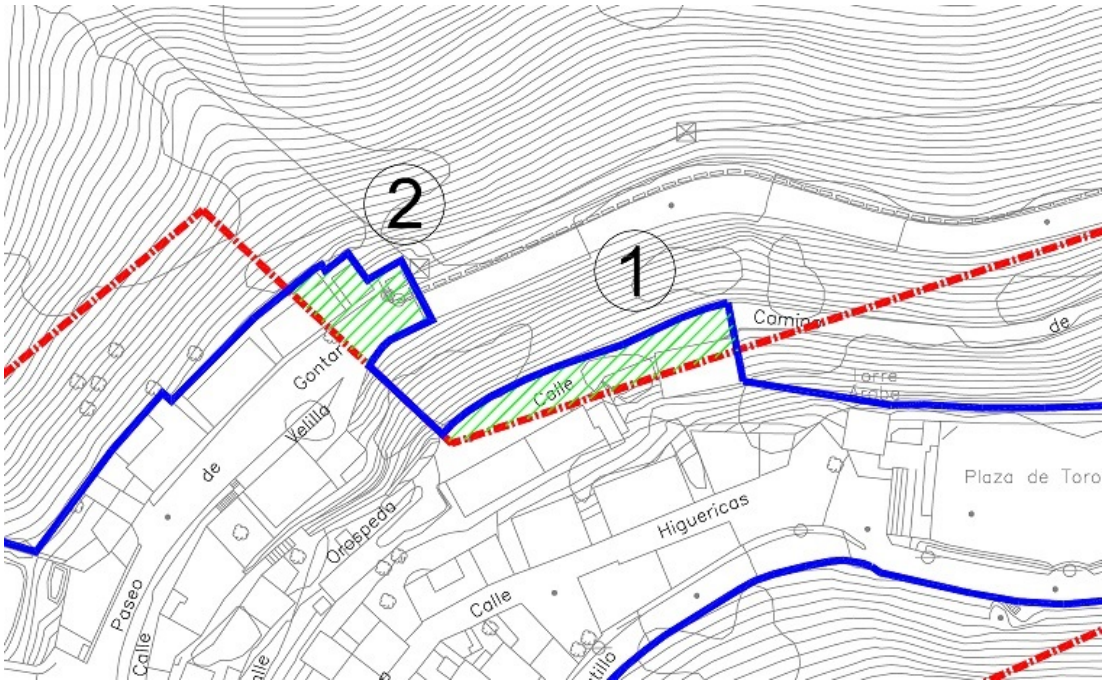

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1 El tramo de la calle Camino de la Fuensanta que se incorpora dispone de los servicios urbanísticos para ser considerado como suelo urbano consolidado:

2 En el Paseo de Gontar se amplía el límite de suelo consolidado para incorporar los terrenos ocupados por un transformador eléctrico:

Zona 3: Torre Puerta de Orcera.

A ella se accede desde la calle Puerta de Orcera. Solo se conservan parte de sus muros exteriores.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

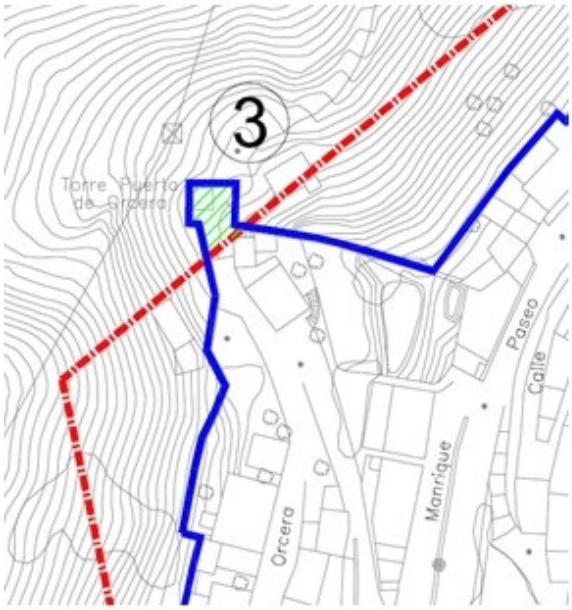

Zona 4: Ajuste en la calle Puerta de Orcera.

Se incorporan terrenos para ajustar los fondos edificables de las parcelas que dan fachada a la calle Puerta de Orcera y que reúnen las condiciones de solar por disponer de todos los servicios urbanísticos.

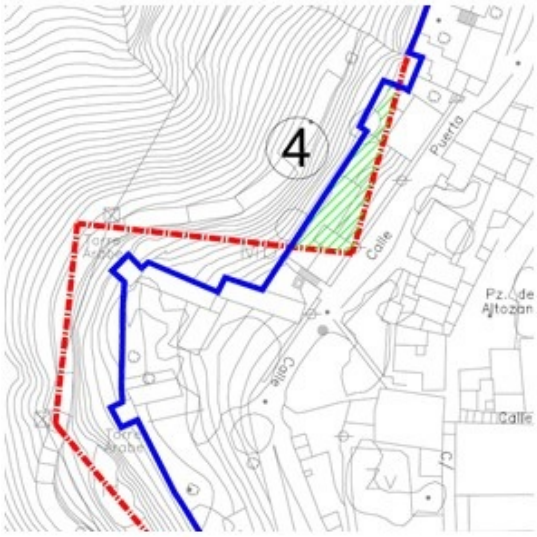

Zona 5: Viviendas en la calle Tavara y Parque público Infantil.

Se modifica en esta zona la Delimitación de Suelo Urbano para incluir las viviendas de protección oficial de la Junta de Andalucía y la calle Tavara. Se incluye dentro de los límites un parque infantil, equipamiento público que cuenta con los servicios urbanísticos precisos para su destino.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Zona 6: Reajuste de manzanas en la calle Cruz de Montoria.

En cuanto a la zona 6, se incorpora la parte final de la calle Cruz de Montoria y se reajustan los límites de la DSU para adaptarlos a la estructura de la propiedad de una vivienda existente.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cortijos Nuevos.

En el núcleo de Cortijos Nuevos modifica el actual límite de la DSU. En el Plano de Ordenación O-3.2 del este documento se muestran destacadas en color verde aquellas zonas que han sido objeto de una ampliación de la delimitación de suelo urbano hasta ahora vigente, para así ajustar la DSU a la realidad existente. Se incorpora así suelo contiguo a las zonas ya declaradas como suelo urbano que cumplen con las condiciones de este por disponer de todos los servicios urbanísticos.

Al igual que se ha dicho para el núcleo de Segura, el documento de Adaptación Parcial no tiene competencias para modificar los espacios protegidos de la Red Natura 2000 expresamente recogidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por tanto las nuevas zonas de suelo urbano consolidado incorporadas dentro de los límites de la DSU en Cortijos Nuevos se superponen con los espacios de la Red Natura 2000 afectados, aunque ambos sean coincidentes.

Así mismo se ha incluido en los Planos de Ordenación los viales propuestos por la modificación de la DSU de Cortijos Nuevos de 1999, documento este que carece de definición y en el que aparece información contradictoria dentro de la propia ordenación estructural del núcleo, cuestión esta que no se entra a valorar en este documento puesto que excede de su alcance.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las zonas incorporadas son las señaladas en color verde:

Plano O-3.2: Zonas incorporadas a la vigente DSU. Cortijos Nuevos.

Zona 1: Ajuste en la calle Martínez.

Zona 2: Ajuste en la carretera de Beas. Estación de Servicio.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Zona 3: Ajuste en la carretera de Hornos.

b) No Consolidado.

No existe suelo urbano no consolidado dentro de la Delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Segura de la Sierra

En el núcleo de Cortijos Nuevos se pueden identificar varias zonas de suelo urbano no consolidado que no disponen de los servicios urbanísticos precisos para ser acreedora de la condición de suelo urbano consolidado y/o no se han ejecutado los viales previstos por la ordenación vigente. Estas zonas son las señaladas en color azul cian en el Plano de Ordenación O-2.2 de este documento, sin perjuicio de ajustes de las mismas en base a la estructura de la propiedad:

1.6.2.2. Suelo No Urbanizable:

Se corresponde con los suelos así reflejados en los Planos de Ordenación de la serie O-1(--) del presente documento.

A nivel informativo se indica la protección por planificación territorial en los planos I-4 (--)

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura).

a) De especial protección por legislación específica.

• Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

- Decreto 10/86, por el que se crea el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

- Acuerdo de 27 de septiembre de 2011 por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA 199/2011).

- Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

- Ley 2/89, Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.

- Ley 4/89, sobre conservación de los espacios naturales y de flora y fauna silvestres.

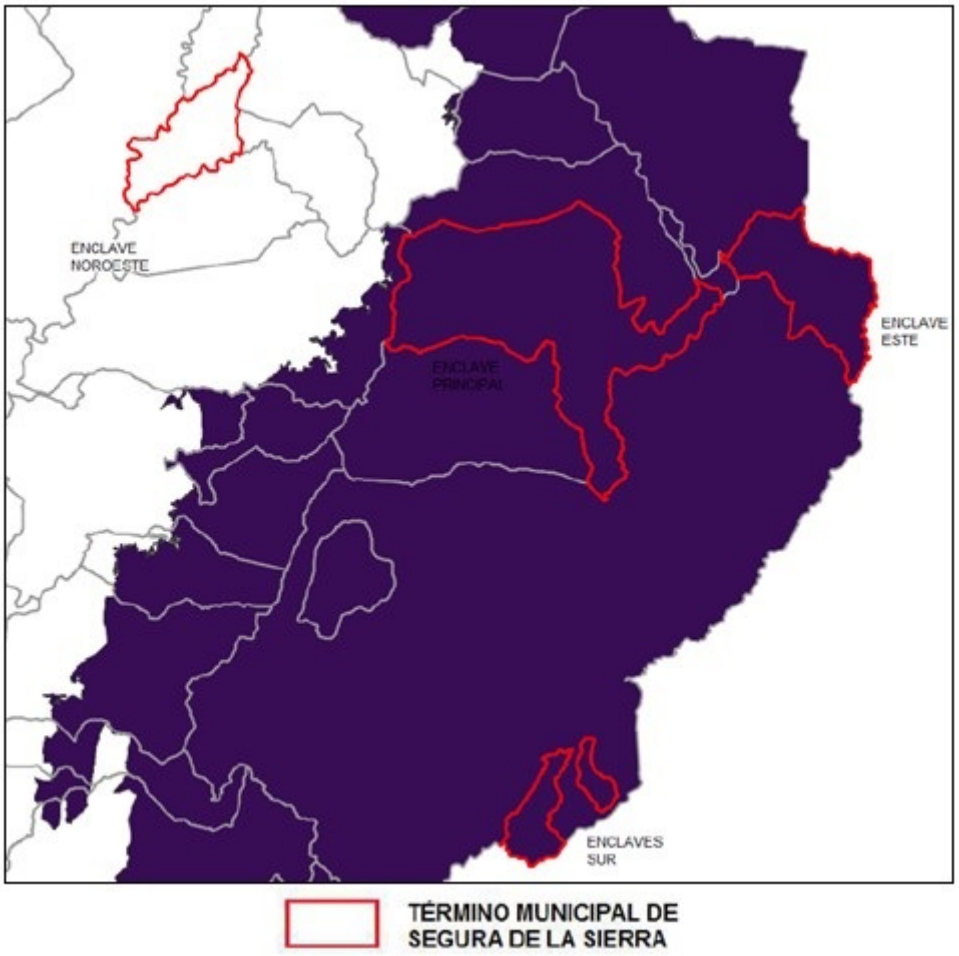

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de especial protección para las aves (ZEPA). Esta red de espacios coherentes se fundamenta en la política de conservación de la naturaleza de la Comisión Europea para todos los estados miembros de la Unión Europea con la adopción de la Directiva 92/43/CEE del 21 de mayo de 1992 relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres, más conocida como Directiva Hábitats. Su fin es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se persigue fomentar un uso sostenible de su medio y sus recursos con el fin de garantizar el espacio a generaciones venideras. La mayoría del término municipal se encuentra dentro de la Red Natura 2000, a excepción de una zona del enclave noroeste que no tiene protección específica.

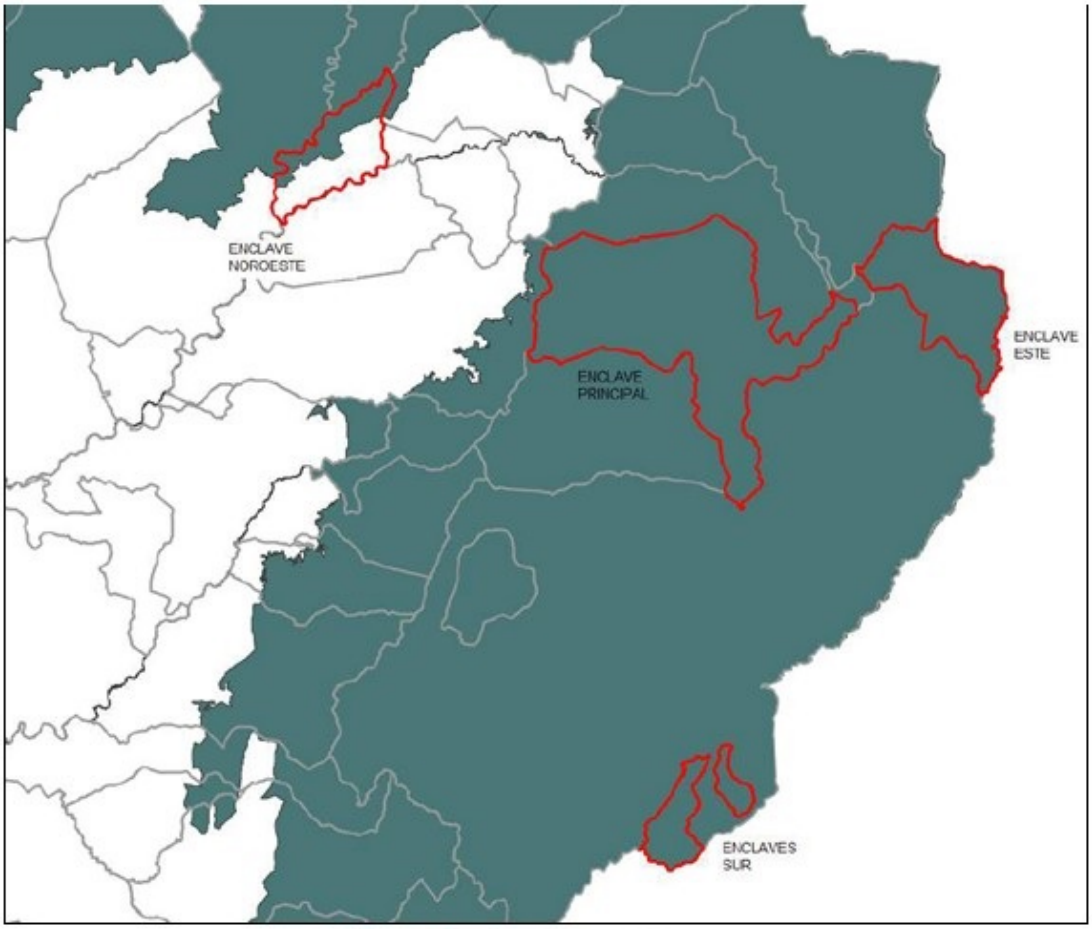

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Vías pecuarias.

Vías Pecuarias del Término Municipal de Segura de la Sierra. Resolución de 27 de junio de 2001 (BOJA nº 87 del 31/07/2001)		
Denominación	**Anchura legal (m)**	**Longitud aprox. (m)**
Cañada Real del Río Madera	75	8.094
Cordel de la Fuente de los Granados	37,5	8.612
Cordel de las Torres de Santa Catalina	37,5	11.163
Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados	37,5	4.022
Cordel de Vado Palomo	37,5	2.184
Vereda del Camino de Andalucía	20	8.050
Vereda de la Cruz del Puerto	20	4.660
Vereda del Monte	20	4.269

Lugares asociados a las Vías Pecuarias del Término Municipal de Segura de la Sierra. Resolución de 27 de junio de 2001 (BOJA nº 87 del 31/07/2001)
Abrevadero de EL Ojuelo
Abrevadero de El Rodeo
Abrevadero de Vado Palomo
Abrevadero de Fuensanta
Abrevadero de La Parrilla
Abrevadero de la Juan Fría
Abrevadero del Puente de Don Domingo
Abrevadero del Prado Flores (I)
Abrevadero de la Cueva Dola
Abrevadero de Prado Flores (II)

Siendo la normativa aplicable:

- Ley 3/95 sobre Vías Pecuarias.
- Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Dominio Público Hidráulico.

Siendo la normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 1/01, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/86, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Hidráulico, modificado por el R.D. 9/08, de 11 de enero.
- Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (en lo que sea de aplicación).
- Decreto 189/02, Plan de avenidas e inundaciones en cascos urbanos de Andalucía.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Montes Públicos.

Montes Públicos del Término Municipal de Segura de la Sierra		
Denominación	**Matricula**	**Titularidad**
Corona Rustica del Embalse de Guadalmena	JA-60005-EP	Estado
Arrancapechos	JA-11035-JA	Junta de Andalucía
Peña Alta	JA-11024-JA	Junta de Andalucía
Valdemarín	JA-11021-JA	Junta de Andalucía
Rio Madera y Anejos	JA-11022-JA	Junta de Andalucía
Los Calares	JA-11037-JA	Junta de Andalucía
Lagunillas y Casa del Hornico	JA-10010-JA	Junta de Andalucía
Demarcaciones de Sierra	JA-11058-JA	Junta de Andalucía
Riberas del rio Guadalimar	JA-10162-JA	Junta de Andalucía
Riberas del río Segura	JA-10164-JA	Junta de Andalucía
Sierra Cabeza Gorda	JA-11051-JA	Junta de Andalucía
Sierra Cañada Chica	JA-10512-JA	Junta de Andalucía
Cumbres de Beas de Segura	JA-11023-JA	Junta de Andalucía
Sierra Prado Madero	JA-11065-JA	Junta de Andalucía
Sierra Carnicera	JA-70002-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Sierra Yelmo Grande Carnicero	JA-70003-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Sierra Cabeza Alta	JA-70020-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Sierra Cañada La Mienta	JA-70022-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Sierra Catena	JA-70023-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Sierra El Pinar	JA-70024-AY	Ayto. Segura de la Sierra
Navalcaballo	JA-70001-AY	Ayto. Orcera
Hoya Gérica	JA-70005-AY	Ayto. Santiago-Pontones
Cañada Catena	JA-70032-AY	Ayto. Beas Segura
Pinadilla	JA-70019-AY	Ayto. Santiago-Pontones

Se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 2/92, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/03, Montes (modificada por la Ley 10/06).
- Decreto 208/97, Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 5/99, Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/01, Reglamento de Prevención y lucha contra los incendios forestales.

• Yacimientos.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

b) Suelo no urbanizable no protegido por legislación específica:

Se clasifica con esta categoría el suelo que no goza de protección por legislación específica.

Solamente se localiza suelo no urbanizable sin protección específica en el enclave Noroeste, Plano de Ordenación O-1 (1).

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.7. Actuaciones conforme al Punto.1.b).6ª.

El apartado b).6ª del punto 1 de la Instrucción 12/2019 establece que:

“Además de la clasificación del suelo, la Adaptación podrá incorporar el contenido de los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.2 de la presente Instrucción).”, dicho apartado 2.2 a su vez señala que el PDSU podrá contener: “a) Alineaciones y rasantes del sistema viario existente completando con las que sean procedentes de las insuficiencias de dicho sistema…”.

No se contemplan este tipo de actuaciones en el presente documento.

1.8. Tramitación

Tal y como se indica en el apartado 7º) del punto 1.b) de la Instrucción 12/2019, el trámite de la Adaptación del PDSU de Segura de la Sierra se ajustará a la misma tramitación de los PDSU en los municipios sin planeamiento general, el cual se expone en el punto 2.3 de la Instrucción 12/2019 con la siguiente redacción:

Finalmente, por lo que respecta a la tramitación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano este documento, también será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 152 RPU (Reglamento de Planeamiento estatal).

Artículo 153 RPU.

1. La delimitación del suelo urbano en los Municipios que carezcan de Plan General o de Normas Subsidiarias que incluyan en su contenido dicha delimitación, se practicará mediante la formulación del correspondiente proyecto, cuya redacción correrá a cargo del Ayuntamiento.

2. (…)

3. La tramitación del proyecto se acomodará a las reglas de procedimiento establecidas para los Planes Parciales, con la particularidad de que, una vez otorgada la aprobación provisional, el expediente se someterá a informe de la Diputación Provincial antes de su elevación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

4. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, sobre la tramitación prevista en el RPU, deben prevalecer las reglas de procedimiento establecidas en los artículos 31 y 32 la LOUA para los planes parciales, no siendo por tanto necesaria, en este caso, ni aprobación provisional ni informe de la Diputación Provincial y, por tanto, se seguirán los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento.

2. Información al público por 1 mes.

3. Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se emitirá en el plazo de un mes.

4. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

5. Publicación en el BOP y comunicación al órgano urbanístico competente de la Junta de Andalucía.

Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica.

1.9. Estudio de Sostenibilidad Económica

El presente documento no supone inversión alguna ni tiene repercusión de carácter económico ya que se trata de poner de manifiesto la situación urbanística de los suelos que ya cuentan con las infraestructuras precisas para ser considerados como urbanos, sin perjuicio de las obras de mantenimiento y conservación que con el carácter de obras públicas ordinarias realice el Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

1.10. Resumen Ejecutivo

Se pretende reconocer la condición urbanística de suelo urbano consolidado a aquellas zonas del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación urbanística andaluza, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en su Instrucción 12/2019.

En el núcleo de Segura de la Sierra se modifica el límite actual de suelo urbano, reduciéndose su perímetro para adaptar la delimitación al suelo urbano existente. Pasan a ser suelo no urbanizable aquellos terrenos que están especialmente protegidos por la legislación medioambiental por encontrarse dentro de los límites de la Red Natura 2000 y pertenecer al Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas. Dentro de la nueva DSU no se identifican zonas de suelo urbano no consolidado ya que todo el suelo que queda dentro de sus límites dispone de las infraestructuras necesarias. Se definen las alineaciones para completar el contenido del PDSU.

En el núcleo de Cortijos Nuevos se amplía la Delimitación actual de Suelo Urbano para ajustar su perímetro a la realidad existente. Se delimitan varios ámbitos de suelo urbano no consolidado por no disponer de todos los servicios e infraestructuras como para ser considerados como suelos consolidados. Se definen las alineaciones para completar el contenido del PDSU y se señalan los viales previstos por la ordenación vigente.

Las nuevas zonas incorporadas como suelo urbano consolidado se reflejan en los Planos de Ordenación O-3.1 y O-3.2 del presente documento.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.11. Informe Técnico Municipal

D. Inocente Navío Martínez, en su condición de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, informa:

Que con fecha 5 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio a iniciar las medidas necesarias para agilizar, simplificar y armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio. En cumplimiento de dicho mandato la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha dictado la Instrucción 12/2019 sobre Disposiciones Transitorias de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que el Ayuntamiento de Segura de la Sierra tiene encomendada a la Diputación Provincial de Jaén, la redacción del documento de Adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en base a lo establecido en la citada Instrucción y que posibilita la incorporación como urbanos consolidados aquellos terrenos que tengan las condiciones e infraestructuras legalmente exigidas para ello, al documento de Delimitación del Suelo Urbano vigente.

Que a la vista de la infraestructuras existentes en el municipio, las zonas sombreadas en verde en el núcleo de Segura de la Sierra (plano O.3-1), así como el perímetro incluido en los núcleo de Cortijos Nuevos (Plano O.3-2) y plasmadas en los planos de infraestructuras, planos serie I.2.1, I.2.2, I.3.1 e I.3.2, además de la existentes, del documento de Adaptación a la LOUA, redactado por la Diputación Provincial de Jaén y que se incorporan como suelo urbano consolidado, en consonancia con lo establecido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en la referida instrucción, cuentan efectivamente con los servicios urbanísticos necesarios para tener tal clasificación y categoría urbanística y cuentan con las infraestructuras de dimensiones y capacidades suficientes para dar servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la LOUA.

Lo cual se informa para que sean incluidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano de Segura de la Segura.

En Segura de la Sierra a 13 de diciembre de 2021.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN.

I-1.1	Actual Delimitación de Suelo Urbano. Plano diligenciado. Segura de la Sierra.
I-1.2	Actual Delimitación de Suelo Urbano. Segura de la Sierra.
I-1.3	Actual Delimitación de Suelo Urbano. Plano diligenciado. Cortijos Nuevos.
I-1.4	Actual Delimitación de Suelo Urbano. Cortijos Nuevos.
I-2.1	Red de abastecimiento de agua. Segura de la Sierra.
I-2.2	Red de abastecimiento de agua. Cortijos Nuevos.
I-3.1	Red de saneamiento. Segura de la Sierra.
I-3.2	Red de saneamiento. Cortijos Nuevos.
I-4 (1)	Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
I-4 (2)	Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
I-4 (3)	Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
I-4 (4)	Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
I-4 (6)	Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

O-1 (1)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (2)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (3)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (4)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (5)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (6)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (7)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (8)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (9)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (10)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-1 (11)	Clasificación, Protecciones y Categorías de suelo. Término municipal.
O-2.1	Nueva Delimitación de Suelo Urbano. Alineaciones. Segura de la Sierra.
O-2.2	Nueva Delimitación de Suelo Urbano. Alineaciones. Cortijos Nuevos.
O-3.1	Zonas incorporadas a la vigente Delimitación de Suelo Urbano. Segura de la Sierra.
O-3.2	Zonas incorporadas a la vigente Delimitación de Suelo Urbano. Cortijos Nuevos.

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://seguradelasierra.sedelectronica.es.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Segura de la Sierra, 3 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Chinchilla Vizcaino.

cve: BOP-2022-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5293 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0742 de 03/11/2022 del Ayuntamiento de Siles por la que se procede al nombramiento en propiedad de funcionaria con la categoría de Auxiliar-Administrativo, una vez finalizado el "Proceso selectivo por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición".*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 0742 de fecha 3 de noviembre de 2022, una vez concluido el "Proceso selectivo por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición", se ha efectuado el nombramiento como funcionaria del Ayuntamiento de Siles de:

Dª AMANDA MUÑOZ RODRÍGUEZ	***6681**

Característica de la plaza:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PLAZAS	SISTEMA DE SELCCIÓN
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1	Concurso-Oposición

Se deberá proceder a la toma de posesión por la funcionaria nombrada dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Siles, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-5293
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4963 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1261, de fecha 19 de octubre de 2022, las Bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Operario/a Conductor/a de Barredora, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de las plazas, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso-oposición.

Las características de la plaza son:

- Denominación: Operario/a Conductor/a Barredora.
- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada Parcial (50 %).

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Operario.
- Grupo: A.P.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción Clase “B”.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510-Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.
- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Por sorteo entre los aspirantes.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio teórico-práctico que constará de dos partes: una parte teórica y otra práctica. Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y cada una de ellas, particularmente consideradas, no tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La parte teórica consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, sobre todos los temas incluidos en el Anexo I, de las presentes Bases. Cada pregunta tipo test constará de tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas, a tal efecto, por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos.

8.2.3.- La parte práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de las materias específicas incluidas en el Temario que consta en el Anexo I de las presentes Bases. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas (parte teórica y parte práctica). Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este apartado se valorará a razón de 0,02 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RRHH del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión del Permiso de Conducción Clase “B”, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TEMARIO

Temas comunes

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término, la población y la organización municipal. Competencias municipales. La Provincia: concepto.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta del empleado público y régimen disciplinario.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud.

Tema 5. Igualdad y no discriminación. Principios básicos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Temas específicos

Tema 6. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres.

Tema 7. El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 8. El Municipio de Torreblascopedro: características, breve referencia histórica, callejero e instalaciones municipales. Principales vías de acceso al término municipal de Torreblascopedro.

Tema 9. Limpieza viaria básica. Concepto. Tratamientos básicos: barrido y baldeo. Elementos de protección y seguridad en cada tipo de tratamiento.

Tema 10. Utensilios e instrumentos de limpieza. Descripción y modo de empleo: Barrido manual y barrido mecánico.

Tema 11. Nociones generales sobre la retirada de residuos. Los residuos urbanos.

Tema 12. Ley sobre Tráfico (I): conocimientos básicos. Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías y cosas.

Tema 13. Ley sobre Tráfico (II): normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias. Utilización de dispositivos en la conducción.

Tema 14. Reglamento General de Conductores (I): aptitudes psicofísicas del conductor. Permiso de circulación y documentación de vehículos. Deberes de los titulares de un permiso de conducción.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 15. Reglamento General de Conductores (II): clases de permisos. Condiciones para su expedición. Vigencia. Suspensión cautelar, nulidad y perdida de vigencia. Recuperación del permiso por pérdida total de puntos asignados.

Tema 16. Reglamento General de Conductores (III): límites de velocidad, reducción de velocidad y distancias entre vehículos.

Tema 17. Seguridad vial (I): seguridad de los vehículos: elementos de seguridad. Seguridad activa y pasiva.

Tema 18. Seguridad vial (II): la utilización del cinturón de seguridad. Seguridad en el conductor: factores que influyen en las aptitudes del conductor.

Tema 19. Seguridad vial (III): seguridad en la vía: peligros en curvas e intersecciones, obstáculos en la calzada, conducción nocturna y en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia de frenado. El exceso de velocidad.

Tema 20. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro. Primeros auxilios.

Tema 21. Inspección técnica de vehículos: inspecciones periódicas, resultado de las inspecciones, reformas de importancia. Mantenimiento básico del vehículo por parte del conductor.

Tema 22. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 23. Utilización de la vía. Diferentes zonas de la vía y se señalización. Normas sobre adelantamientos, cambios de sentido y de dirección, paradas y estacionamiento. Inmovilización del vehículo por los agentes de tráfico.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A BARREDORA, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de …….., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4964 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Museo-Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1262, de fecha 19 de octubre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Técnico/a Auxiliar Museo-Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Técnico/a Auxiliar de Museo-Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de las plazas, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso-oposición.

Las características de la plaza son:

- Denominación: Técnico/a Museo-Biblioteca.
- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada Parcial (50 %).

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Técnico-Auxiliar.
- Grupo: C2.
- Titulación exigible: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Titulación. Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado,

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.
- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio teórico-práctico que constará de dos partes: una parte teórica y otra práctica. Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y cada una de ellas, particularmente consideradas, no tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La parte teórica consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, sobre todos los temas incluidos en el Anexo I, de las presentes Bases. Cada pregunta tipo test constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas, a tal efecto, por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos.

8.2.3.- La parte práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de las materias específicas incluidas en el Temario que consta en el Anexo I de las presentes Bases. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas (parte teórica y parte práctica). Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este apartado se valorará a razón de 0,02 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RRHH del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TEMARIO

Temas comunes

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término, la población y la organización municipal. Competencias municipales. La Provincia: concepto.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta del empleado público y régimen disciplinario.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud.

Tema 5. Igualdad y no discriminación. Principios básicos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Temas específicos

Tema 6. El Municipio de Torreblascopedro: características, breve referencia histórica, callejero e instalaciones municipales. Principales vías de acceso al término municipal de Torreblascopedro.

Tema 7. Concepto de museo y la noción de patrimonio: nuevos usos y gestión del patrimonio. Planes, musealizaciones, parques arqueológicos y centros de interpretación.

Tema 8. Modelos de organización, gestión y financiación en los museos.

Tema 9. Las colecciones museológicas: principios generales, formas de ingreso y política de incremento. Aplicaciones museográficas para su gestión.

Tema 10. El discurso expositivo: exposición permanente y exposición temporal.

Tema 11. Concepto y función de la biblioteca. Organizaciones bibliotecarias internacionales y formación del personal bibliotecario.

Tema 12. Tipos de bibliotecas. Organización bibliotecaria española: central, autonómica y municipal.

Tema 13. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. Principales secciones.

Tema 14. El edificio bibliotecario: planificación, organización y mobiliario.

Tema 15. Gestión y desarrollo de la colección bibliotecaria: concepto. Selección y expurgo,

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adquisición. Evaluación de la colección. Preparación de los fondos: registro, sellado, tejuelado y ordenación. Conservación y preservación.

Tema 16. Proceso técnico de los fondos: catalogación. El formato MARC.

Tema 17. Los catálogos: concepto, clases y fines. Reconversión de los catálogos. El OPAC.

Tema 18. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 19. Servicios bibliográficos al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

Tema 20. Extensión bibliotecaria. Extensión cultural y animación a la lectura.

Tema 21. Automatización de bibliotecas: situación actual y tendencias de futuro.

Tema 22. El libro electrónico.

Tema 23. Tecnologías e innovación en las bibliotecas del siglo XXI.

Tema 24. Historia del libro, desde sus orígenes hasta la edición digital. Breva historia de las bibliotecas.

Tema 25. Las bibliografías: definición, objetivos y evolución histórica. Tipología. Impacto en internet.

Tema 26. Fuentes de información.

Tema 27. Documento e información. El documento y sus clases. El documento digital.

Tema 28. Los lenguajes documentales y los tesauros.

Tema 29. Análisis documental. Indización y resumen.

Tema 30. Legislación bibliotecaria y del patrimonio bibliográfico español.

Tema 31. La Archivística y los documentos de archivo.

Tema 32. El documento y el expediente electrónico.

Tema 33. El archivo.

Tema 34. El tratamiento documental.

Tema 35. La difusión y el servicio de los archivos.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE MUSEO-BIBLIOTECA, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de …….., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4965 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1263, de fecha 19 de octubre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de las plazas, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso-oposición.

Las características de la plaza son:

Denominación: Limpiador/a.
Número de plazas: Una.
Dedicación: Jornada Parcial (50 %).

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Régimen: Laboral.
Categoría profesional: Operario.
Grupo: A.P.
Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.
Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.
Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: " https://torreblascopedro.sedelectronica.es".

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

delegue, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.

- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Por sorteo entre los aspirantes.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio teórico-practico que constará de dos partes: una parte teórica y otra práctica. Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y cada una de ellas, particularmente consideradas, no tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La parte teórica consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, sobre todos los temas incluidos en el Anexo I, de las presentes Bases. Cada pregunta tipo test constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas, a tal efecto, por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos.

8.2.3.- La parte práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de las materias específicas incluidas en el Temario que consta en el Anexo I de las presentes Bases. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas (parte teórica y parte práctica). Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,02 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
TEMARIO

Temas comunes

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término, la población y la organización municipal. Competencias municipales. La Provincia: concepto.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta del empleado público y régimen disciplinario.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre seguridad, higiene,ergonomía y vigilancia de la salud.

Tema 5. Igualdad y no discriminación. Principios básicos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Temas específicos

Tema 6. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres.

Tema 7. El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 8. El Municipio de Torreblascopedro: características, breve referencia histórica, callejero e instalaciones municipales. Principales vías de acceso al término municipal de Torreblascopedro.

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 10. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.

Tema 11. Útiles y maquinaria de limpieza.

Tema 12. Áreas de limpieza. Limpieza de habitaciones.

Tema 13. Limpieza de cocinas y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina.

Tema 14. La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 15. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos: Clases.

Tema 16. Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Otros aspectos de la limpieza, cuidado y mantenimiento de plantas y flores.

Tema 17. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de talleres y laboratorios.

Tema 18. Limpieza hospitalaria. Clasificación de dependencias. Actuaciones. La desinfección. La esterilización. La desinsectación. La desratización.

Tema 19. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 20. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de …….., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde, Juan María Ruíz Palacios.

cve: BOP-2022-4965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4966 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Operario/a Cementerio, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1264, de fecha 19 de octubre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de operario/a cementerio, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Operario/a Cementerio, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de las plazas, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso-oposición.

Las características de la plaza son:

- Denominación: Operario/a Cementerio.
- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada Parcial (50 %).

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Operario.
- Grupo: A.P.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: " https://torreblascopedro.sedelectronica.es".

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.
- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio teórico-práctico que constará de dos partes: una parte teórica y otra práctica. Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y cada una de ellas, particularmente consideradas, no tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La parte teórica consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, sobre todos los temas incluidos en el Anexo I, de las presentes Bases. Cada pregunta tipo test constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas, a tal efecto, por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos.

8.2.3.- La parte práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de las materias específicas incluidas en el Temario que consta en el Anexo I de las presentes Bases. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas (parte teórica y parte práctica). Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este apartado se valorará a razón de 0,02 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RRHH del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.
Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TEMARIO

Temas comunes

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término, la población y la organización municipal. Competencias municipales. La Provincia: concepto.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta del empleado público y régimen disciplinario.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud.

Tema 5. Igualdad y no discriminación. Principios básicos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Temas específicos

Tema 6. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres.

Tema 7. El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 8. El Municipio de Torreblascopedro: características, breve referencia histórica, callejero e instalaciones municipales. Principales vías de acceso al término municipal de Torreblascopedro.

Tema 9. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Objeto. Competencias. Definiciones. Clasificación de cadáveres. Destino final de los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos. Tratamiento de los restos humanos.

Tema 10. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Prácticas de sanidad mortuoria: Condiciones generales. Embalsamamiento. Conservación temporal. Medidas excepcionales.

Tema 11. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Conducción y traslado de cadáveres. Requisitos. Condiciones generales. Supuestos especiales. Características de los vehículos fúnebres. Tipos y características de los féretros.

Tema 12. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres: Autorizaciones. Medidas extraordinarias. Requisitos. Transporte de cenizas.

Tema 13. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Empresas, instalaciones y servicios funerarios: Competencias. Requisitos. Inspección.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 14. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios. Condiciones generales. Sepulturas, nichos y columbarios. Requisitos.

Tema 15. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Aperturas y clausuras de cementerios.

Tema 16. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Administración de los cementerios: Registro de inhumaciones, cremaciones y exhumaciones. Reglamento de régimen interior.

Tema 17. Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Junta de Andalucía: Infracciones y sanciones.

Tema 18. Conceptos básicos de albañilería. Materiales, herramientas y maquinaria. Mantenimiento de cubiertas de nichos, impermeabilización. Limpieza y conservación de los diferentes elementos de los cementerios.

Tema 19. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 20. La prevención de riesgos laborales del personal operario en cementerios: Consideraciones generales.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A CEMENTERIO, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……...……, a …….., de …….., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4988 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para "Aparcamiento de camiones, containers y caravanas".*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para "Aparcamiento de Camiones, Containers y Caravanas", en el paraje Camino de Jaén, Polígono 190, Parcelas 280, 281, 282 y 384 de este término municipal, promovido por UB CARS LOGISTICS & SALES S.L.

El Proyecto de Actuación se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno https://tosiria.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el art. 43,1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Torredonjimeno, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4988
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/5314 *Aprobación inicial de la derogación de algunas Ordenanzas fiscales.*

Edicto

Aprobada inicialmente la derogación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del:

a) Precio público por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (art. 20.4 v.) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Centro de Internet municipal sujeto al Programa Guadalinfo de la Consejería de la Presidencia, al que este Ayuntamiento está adherido.

b) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

c) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con catas, calicatas o zanjas.

d) Tasa por la entrada al centro de interpretación arqueológica de Giribaile de Vilches.

e) Tasa por utilización del teatro municipal “Miguel Hernández”.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [http://vilches.sedelectronica.es] .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-5314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/5322 *Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación de algunas Ordenanzas Fiscales reguladoras.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras:

1. De la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos.

2. Del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. Por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

4. De la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación.

5. De la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos con acceso directo desde la vía pública.

6. De la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores.

7. De la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

8. De la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

cve: BOP-2022-5322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilches.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-5322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5285 *Tablas salariales para 2022 del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Hostelería de la provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0098/2022
Código Convenio: 23000425011983

Vista el Acta de fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Hostelería" de la Provincia de Jaén, por la que se aprueban las tablas salariales de dicho sector para el año 2022, con entrada en el registro de esta Delegación Territorial con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos el día 02/11/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 03 de noviembre de 2022.

cve: BOP-2022-5285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE REUNION DE LA MESA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PARA LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Presidente:
Manuel Jesús Colmenero López

En representación de los Trabajadores:
Antonio Manuel Diaz Rubio (CC. OO.)
Javier Fernando Lacarra Rodríguez (UGT)

Por la representación de los Empresarios:
Luis Carlos Martínez Torrero (ALOJAMIENTOS)
Ramón Calatayud Lerma (HOSTURJAÉN)

En la ciudad de Jaén, siendo las 12:00 horas del día 28 de octubre del 2022, se reúnen las personas relacionadas anteriormente en la sala de Juntas de HOSTURJAÉN.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura al orden de asuntos que motivaron la convocatoria de la reunión y que consistía en revisar definitivamente la tabla de salarios del año 2022, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de Retribuciones del Capítulo VII Retribuciones y estructura salarial del Convenio Colectivo de la Hostelería de la provincia de Jaén.

Entrando a conocer sobre el objeto de la reunión y por lo que respecta al asunto consistente en la revisión definitiva de la tabla de salarios del año 2022, tras la revisión del contenido del porcentaje de viajeros alojados en establecimientos hoteleros entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022, en comparación con el mismo periodo año 2020/2021 y aplicando los niveles de revisión salarial que procedan con base en la constatación de los datos provinciales de la encuesta de ocupación de establecimientos hoteleros publicada por el INE se estable una subida salarial del 1,5 % ya que la ocupación ha sido entre el 75 % y el 89,99 %.

Se acuerda la subida salarial para el 2022 del 1,5 % con efecto retroactivo desde el 01 de enero del 2022.

Las empresas abonarán los atrasos que se derivan de las revisiones contenidas en el presente acuerdo, como máximo, en la nómina siguiente al mes de publicación de las referidas tablas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En consecuencia, las partes que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Hostelería para la Provincia de Jaén, acuerdan proceder a la firma definitiva de la Revisión Salarial del 2022 que se anexa en la presente acta.

Las partes acuerdan facultar a D. Antonio Manuel Díaz Rubio, para tramitar la presentación de la revisión salarial del convenio colectivo ante la autoridad laboral competente, para su inscripción en el Registro.

cve: BOP-2022-5285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por finalizada la reunión a las 12,30 horas del día arriba indicado.

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA SALARIAL "A" DEL 2022

TABLA "A" SALARIAL DE HOSTELERÍA	AÑO 2022
JORNADA LABORAL 1764 HORAS	
NIVELES	IMPORTES
1,35	1.037,12
1.40	1.098,82
1.45	1.153,66
1.50	1.230,67
1.55	1.283,89
1.60	1.335,49
1.65	1.361,47
1.70	1.379,94
SERVICIOS EXTRAS	
NIVELES	IMPORTES
1,35	10,86
1.40	11,79
1.45	12,68
1.50	13,58
1.55	14,50
1.60	15,43
1.65	16,33
1.70	17,22

cve: BOP-2022-5285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO 2: TABLA SALARIAL "B" DEL 2022

TABLA "B" SALARIAL DE HOSTELERÍA	AÑO 2022
JORNADA LABORAL 1800 HORAS	
NIVELES	**IMPORTE**
1,35	1.058,29
1.40	1.121,25
1.45	1.177,22
1.50	1.255,80
1.55	1.310,10
1.60	1.362,74
1.65	1.389,26
1.70	1.408,12
SERVICIOS EXTRAS	
NIVELES	**IMPORTES**
1,35	10,86
1.40	11,79
1.45	12,68
1.50	13,58
1.55	14,50
1.60	15,43
1.65	16,33
1.70	17,22

Jaén, 3 de noviembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2022-5285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/4577 *Autorización de vertido procedente del núcleo urbano de Cambil AY0278/JA-105/2019.*

Edicto

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ref. Exp. AY0278/JA-105/2019.

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA:

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE CAMBIL.
CIF/NIF: P2301800E.
Dirección: PARAJE PRESA DE LA LUZ, PARCELA 185-POLÍGONO 11.
Término municipal: CAMBIL.
Actividad: NÚCLEO URBANO DE CAMBIL.
Punto de Vertido: RÍO CAMBIL.
(UTMX: 450082; UTMY: 4169640; Huso 30)

Proyecto:

INFORME TÉCNICO Y PRESUPUESTO DE REPARACIÓN; AUTOR: ANTONIO JOSE GARCIA CARRASCOSA; FECHA: 11/04/2013.

INFORME TÉCNICO DESCRIPTIVO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE CAMBIL; AUTOR: ANTONIO JOSE GARCIA CARRASCOSA; FECHA: 11/07/2014.

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE CAMBIL (JAÉN); AUTOR: DIEGO A. MOLINA JURADO; FECHA: 01/02/2016.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

• Régimen de funcionamiento: Continuo

cve: BOP-2022-4577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes del núcleo urbano de Cambil
• Caudal diario: 470 m3/día.
• Capacidad máxima de depuración: 2979 h-eq.
• Volumen anual de vertido: 432043,2 m3.
• Descripción:

LINEA DE AGUAS.

PRETRATAMIENTO:

- Arqueta de Bombeo de agua bruta y by-pass, de dimensiones 2,5x2,5x4,5m, y dos bombas sumergibles trituradoras.
- Desbaste mediante tamiz rotativo de limpieza automática de 0,5mm de luz de paso.

TRATAMIENTO BIOLÓGICO.

- Reactor biológico Sistema Stählermatic ó Biocilindros: dos unidades que combina el contactor biológico rotativo y los fangos activos.
- Decantación secundaria: 2 unidades circulares de 7m de diámetro y 3,6 m de altura, con vertedero con entalladuras en “V” y con bombas sumergibles en el fondo para la recirculación y otras dos para la extracción del fango en exceso.
- Arqueta de toma de muestras.
- Caudalímetro de la marca SIEMENS, compuesta por sensor de nivel ultrasónico Echomax XRS-5 y controlador de nivel compacto Sitrans Lut400.

LINEA DE LODOS.

- Espesador por gravedad, prefabricado de tipo estático y volumen 30,93 m^3. Los sobrenadantes del espesador serán conducidos por gravedad al reactor.
- Los lodos serán retirados de la Unidad de Depuración por empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, 28 de septiembre de 2022.- El Jefe de Área, JUAN ANTONIO PUERTO REMEDIOS.

cve: BOP-2022-4577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA LAGUNA, DE BAEZA (JAÉN).

2022/5273 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de La Laguna, a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón de Actos del Antiguo Cuartel de Sementales de Baeza, al objeto de tratar el siguiente,

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.- Informe económico año 2021 y aprobación de cuentas.

3.- Informe de Gestión 2021 de la Junta de Gobierno.

4.- Seguimiento Proyecto de Rehabilitación de “La Laguna”.

5.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia y el interés de los temas a tratar, se pide la máxima participación, siendo imprescindible la acreditación de representantes. Igualmente se informa que, de acuerdo con los estatutos de la Comunidad, de no concurrir en primera convocatoria la mayoría absoluta, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos aprobados por los asistentes, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Baeza, 2 de noviembre de 2022.- El Presidente, Ildefonso Yera Barrio.

cve: BOP-2022-5273
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
PAGO DE EL CORTIJUELO, DE CAMBIL (JAÉN).

2022/5292 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Pago de El Cortijuelo", a celebrar en Cambil, en El Salón Social del Edificio el Mirador, el próximo día 28 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día.

1.- Aprobación, si procede de la “Propuesta de Aprobación para la Suscripción del Convenio tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de la Comunidad de Regantes Pago de El Cortijuelo, en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a través de AREDA y APROJAÉN.

2.- Ruegos y preguntas.

Cambil, 3 de noviembre de 2022.- El Presidente, JUAN GARCÍA CORPAS.

cve: BOP-2022-5292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
MAJOLETO, DE BAEZA (JAÉN).

2022/5267 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por el presente escrito, se informa de la próxima asamblea general extraordinaria, que vamos a celebrar el próximo día 14 de noviembre del 2022, en la sede de la Junta Central de Regantes, en calle Aladrero 2 Bajo 4 (edificio la Yedra) de Baeza.

Esta asamblea la celebraremos a las 18:00 h en primera convocatoria y a las 18:30 h en segunda convocatoria.

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.- Informe económico del año en curso.

3.- Informe campaña de riego 2022.

4.- Informe del estado de la morosidad y propuesta de ejecutar los mecanismos que establece la ley de aguas para el corte del agua y la recaudación en vía de apremio.

5.- Nombramiento del despacho OYA AMATE ABOGADOS CB como recaudador ejecutivo de la comunidad para tratamiento de la morosidad.

6.- Ruegos y preguntas.

Baeza, 2 de noviembre de 2022.- El Presidente, MANUEL TRIGO RENTERO.

cve: BOP-2022-5267
Verificable en https://bop.dipujaen.es